



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD AJUSCO 092**

LA EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO: TALLER CONOCER Y
EJERCER NUESTROS DERECHOS HUMANOS.

PROPUESTA PEDAGÓGICA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN EDUCACIÓN DE ADULTOS

P R E S E N T A:
DIANA ELIZABETH QUIROZ MENDEZ

ASESOR:
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN CAMPERO CUENCA

CIUDAD DE MÉXICO FEBRERO DE 2023



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

UNIDAD AJUSCO 092

LA EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO: TALLER CONOCER Y
EJERCER NUESTROS DERECHOS HUMANOS.

PROPUESTA PEDAGÓGICA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN EDUCACIÓN DE ADULTOS

P R E S E N T A:
DIANA ELIZABETH QUIROZ MENDEZ

ASESOR:
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN CAMPERO CUENCA

CIUDAD DE MÉXICO FEBRERO DE 2023

Agradecimientos

A Félix Fernández Martínez por compartir conmigo su vida e historia y por ser un ejemplo de entereza y solidaridad.

A Félix Fernando por ser mi buen compañero de aventura, por las risas y por esas veces que me hablas con tu silencio.

A Lupita, por enseñarme a vivir con una sonrisa.

A Marcela Canabal Pulido por haberme dado la oportunidad de cambiar mi vida y por brindarme su amistad.

“Hombre soy, y nada de lo humano me es ajeno”
Publio Terencio Africano

Índice

Introducción	1
Capítulo 1. Los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores	6
1.1 Los derechos humanos más vulnerados a nivel mundial y en la región de América Latina y el Caribe	7
1. Derecho a la educación.....	10
2. Derecho al trabajo	10
3. Derecho a la salud.....	11
4. Derecho a la igualdad y no discriminación.....	12
5. Derecho a pensión	13
6. Derecho a la vivienda	14
7. Derecho a la accesibilidad y movilidad.....	14
8. Derecho a la justicia	15
9. Derecho a la participación.....	15
1.2 Instrumentos internacionales y de la región de ALC para la promoción y defensa	16
1.3 Los derechos humanos más vulnerados de las personas adultas mayores en México y en la Ciudad de México	23
1. Derecho a la educación.....	28
2. Derecho al trabajo	28
3. Derecho a la salud.....	29
4. Derecho a la igualdad y no discriminación.....	30
5. Derecho a pensión	31
6. Derecho a la vivienda	31
7. Derecho a la accesibilidad y movilidad.....	32
8. Derecho a la justicia	32
9. Derecho a la participación.....	33
1.4 Avances en la promoción y defensa en México y en la Ciudad de México..	33
Consideraciones del capítulo.....	38

Capítulo 2 La educación de personas jóvenes y adultas: sus planteamientos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores.....	39
2.1 Propuestas internacionales, avances, desafíos y recomendaciones.....	40
1. Derecho a la educación.....	42
2. Derecho al trabajo	44
3. Derecho a la salud.....	45
4. Derecho a la igualdad y no discriminación.....	46
2.3 Aportaciones de la EPJA en México	46
1. Políticas	48
2. Gobernanza.....	50
3. Financiación	51
4. Participación, inclusión y equidad	52
5. Calidad	52
a) Pertinencia de contenidos	53
b) Formación profesional de las y los educadores.....	55
c) Seguimiento, diagnóstico y evaluación	56
Consideraciones del capítulo.....	57
Capítulo 3 Propuesta pedagógica: Taller conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos.....	60
3.1 Enfoque metodológico de la Educación Popular	60
1. Los y las participantes.....	61
2. El educador o educadora	62
3. Contenidos.....	62
4. Estrategia didáctica.....	63
5. Evaluación.....	66
3.2 Taller: Conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos	68
Justificación	68
Objetivo general.....	69
Aprendizajes esperados	69

Destinatarios.....	70
Duración	70
Planeación didáctica del taller.....	71
Materiales de apoyo	83
Materiales para las técnicas.....	84
Evaluación del Taller	84
Consideraciones del capítulo.....	85
Consideraciones finales	86
Referencias bibliográficas.....	88
Anexos.....	101
Anexo A. Materiales de apoyo	101
Anexo B. Materiales para las técnicas.....	101
Anexo C. Formatos de observación.....	101

Introducción

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 muchos avances en favor de su defensa se han alcanzado en la región de América Latina y el Caribe. Estos progresos han sido impulsados principalmente por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC); la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como órganos autónomos de la Organización de Estados Americanos (OEA); la sociedad civil organizada; los defensores de derechos humanos; las instituciones del Estado y otros actores. Entre los principales progresos encontramos tratados, pactos, protocolos, convenios, convenciones y leyes promovidas desde diferentes trincheras. Con todo y esto existen poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos humanos como son las personas adultas mayores, mujeres, niños y niñas, personas de la diversidad sexual, entre otras.

En el caso de los derechos humanos de las personas adultas mayores¹ sujetos de este trabajo, en México y en la Ciudad de México (CDMX), sus derechos se han conseguido principalmente por el papel que han jugado las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones educativas, defensores de derechos humanos y otros actores ante el Estado. Aún, con estos progresos, diferentes estudios nacionales, así como investigaciones en la CDMX han dado cuenta de la situación de vulnerabilidad que viven las personas adultas mayores en el ejercicio de sus derechos humanos; esta realidad aunada al envejecimiento demográfico nacional representa un gran reto en el diseño de políticas públicas que protejan y garanticen los derechos humanos de esta población, pues de acuerdo a datos del INEGI en el año 2020 en México había 48 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, siendo la CDMX, Veracruz, Morelos, Sinaloa, Colima y Yucatán donde se encontraron los índices más altos de 51 a 90 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021).

Sobre el valioso papel que han jugado las OSC como defensoras de derechos humanos en la Ciudad, es importante recordar que estas surgieron a finales de 1970 como movimientos urbano populares en defensa de los derechos

¹ De acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en México y en la Ciudad de México son consideradas Personas adultas mayores aquellas que han cumplido con 60 años de edad o más.

económicos, sociales y culturales. Entre estas organizaciones en la CDMX, una de las más visible fue la asociación civil Unión de Colonos de San Miguel Teotongo ubicada en la Delegación Iztapalapa. Esta organización desde hace más de cuarenta años ha venido contribuyendo mediante el diseño y ejecución de proyectos sociales y educativos con el conocimiento y ejercicio principalmente de derechos humanos colectivos como son: la educación, la alimentación, la salud, al agua y al medio ambiente sano, entre otros.

A principios del año 2004 cursando la Licenciatura en Educación de Adultos, tuve la oportunidad de colaborar con la Unión de Colonos de San Miguel Teotongo, mejor conocida como la “Unión”, en donde los compañeros compartieron conmigo sus conocimientos en el diseño de propuestas educativas dirigidas a toda la población, pero principalmente a personas adultas mayores. Fue así que observé que si bien las propuesta pedagógicas que se diseñaban no partían del método de la educación tradicional o bancaria², no dejaban en claro el enfoque pedagógico que permitiera caracterizar el papel de los y las participantes, así como del educador o educadora, la determinación de contenidos, las estrategias didácticas y el tipo de evaluación.

De esta experiencia surgió la idea de desarrollar como trabajo recepcional para la titulación una propuesta pedagógica, bajo la modalidad de un taller que refuerce en las personas adultas mayores que viven en la CDMX el conocimiento y ejercicio de su derecho humano a la educación, salud, trabajo e igualdad y no discriminación para avanzar hacia sociedades más justas.

Para alcanzar lo anterior y con la intención de aportar elementos históricos-metodológicos que orienten a educadores y educadoras de personas jóvenes y adultas, así como a organizaciones de la sociedad civil en el diseño de propuestas pedagógicas en derechos humanos para personas adultas mayores, se realizó una revisión documental para conocer:

1. Cuáles son los derechos humanos más vulnerados de esta población a nivel internacional, regional, en México y en la CDMX, así como las principales acciones para su promoción y defensa. De esta exploración, se identificó que a nivel internacional, regional, nacional y local los derechos humanos más vulnerados son los correspondientes a: la educación, al trabajo, la salud, la igualdad y no discriminación, la pensión, la vivienda digna, la accesibilidad y movilidad, la justicia

² De acuerdo a Freire (1975), la educación bancaria es cuando el educador hace depósitos de información que los educandos reciben, memorizan y repiten (p. 52).

y la participación. Para este trabajo recepcional se escogió desarrollar la propuesta sobre el derecho humano a la educación, al trabajo, a la salud y a la igualdad y no discriminación por ser valorados por las personas adultas mayores de la CDMX como los más importantes para su ejercicio.

2. Los principales planteamientos que la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), ha hecho a nivel internacional y en México para la promoción y defensa del derecho humano a la educación, al trabajo, a la salud y a la igualdad y no discriminación; debido a que, ha jugado un papel importante para afrontar los rápidos cambios económicos, sociales, políticos y culturales *al promover en las personas capacidades* que les permitan ejercer su derecho humano a la educación y a otros derechos.

3. La metodología de la educación popular, ya que es la que he utilizado en mi práctica educativa y por la presencia que ha tenido en la educación de personas jóvenes y adultas al compartir principios: 1) éticos, al considerar como sujetos prioritarios a las personas más desfavorecidas ante las injusticias del Estado; 2) políticos, al empoderar a sus participantes para actuar organizadamente hacia la transformación de su realidad e incidir en el diseño de políticas públicas que atiendan sus necesidades; y 3) pedagógicos, al emplear una metodología dialéctica que inicia y termina en la práctica. De esta exploración documental se presenta como producto de la propuesta pedagógica el Taller conocer y ejercer nuestros derechos humanos, que promueve el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y a la igualdad y no discriminación.

Es así que para el desarrollo de este trabajo recepcional se llevó a cabo la siguiente revisión bibliográfica:

Para el capítulo 1: a) la Declaración y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento del año 2002 y sus Informes de Seguimiento de los años 2009, 2010 y 2011 que dan cuenta de los principales instrumentos que defienden estos derechos; b) las cuatro Conferencias Regionales Intergubernamentales sobre el envejecimiento de 2003, 2007, 2012 y 2017 y los principales instrumentos específicos de promoción y defensa como la Declaración de Brasilia de 2007, la Carta de San José de 2012 y la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de 2015 ; c) el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México 2003, el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más de 2010, la Situación de las personas adultas mayores en México de 2015 y la

Encuesta Nacional de Discriminación en México, ENADIS de 2017 y para mostrar los principales avances en la materia se revisó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de 2002, entre otras leyes específicas y d) el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016 y la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México de 2013 y 2017 y para señalar los principales adelantos se abordó la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017, la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México de 2000, entre otras leyes específicas que protegen sus derechos humanos más vulnerados.

En el capítulo 2 se analiza: a) la Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (CONFINTEA) V de 1997 y la VI de 2009, la Recomendación sobre el aprendizaje y educación de adultos de 2015; y la Revisión a medio término de la CONFINTEA VI de 2017, para distinguir las principales propuestas internacionales que favorecen la promoción y defensa de esos derechos, b) Dos Informes Mundiales sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE por sus siglas en inglés³), correspondientes al GRALE II de 2012 y el GRALE III de 2016, para conocer los avances, desafíos y recomendaciones para la promoción y defensa de los derechos humanos; y en el caso mexicano se revisa c) el Documento complementario del Desarrollo y estado de la cuestión sobre el Aprendizaje y Educación de Adultos de 2008, la memoria de la Mesa de trabajo Por una educación de calidad para las personas adultas de 2009, el Informe nacional de progreso presentado por el gobierno mexicano de 2012, así como las memorias de las reuniones anuales de la Red EPJA del 2017 y 2020 y la Conferencia Magistral de la XXI Reunión nacional de la Red para identificar las principales contribuciones que la EPJA ha hecho en el tema, utilizando como eje de análisis las dimensiones del Marco de Acción de Belem (MAB): 1) política, 2) gobernanza, 3) financiación, 4) participación, inclusión y equidad y 5) calidad.

En el capítulo 3 se caracterizan los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje bajo el enfoque de educación popular impulsado por el maestro Paulo Freire y otros educadores populares de América latina, además de la revisión de algunas publicaciones de la revista Decisio, entre otros portales web que lo promueven. Los elementos del proceso educativo que se abordan son: los y las participantes;

³ Global Report Adult Learning and Education (GRALE).

el educador o educadora, los contenidos; la estrategia didáctica; y la evaluación, que servirán de ejes orientadores para el desarrollo del Taller. En la segunda parte de este capítulo se presenta el Taller conocer y ejercer nuestros derechos humanos, que pone en práctica la metodología de la educación popular que consiste en iniciar y terminar en la práctica, es decir: 1) iniciar en la práctica de los y las personas adultas mayores, como son sus experiencias de vida y conocimientos sobre sus derechos humanos, 2) avanzar al conocimiento mediante la identificación de leyes, programas e instituciones que los garantizan y 3) regresar a la práctica o al ejercicio de estos con más elementos que les permitan alcanzarlos.

Capítulo 1. Los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores

El presente capítulo pretende ubicar los derechos humanos más vulnerados de las Personas Adultas Mayores (PAM) a nivel internacional, regional, en México y en CDMX, así como los principales instrumentos jurídicos para su promoción y defensa.

Para la revisión internacional, se aborda la Declaración y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento del año 2002 ya que, señala los derechos humanos relativos a las principales necesidades de las personas de edad. Para conocer los principales avances en materia de instrumentos internacionales que protegen sus derechos humanos se estudiaron sus Informes de Seguimiento de los años 2009, 2010 y 2011.

Para la Región de América Latina y el Caribe, se examinan cuatro Conferencias Regionales Intergubernamentales sobre el envejecimiento organizadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), celebradas en 2003, 2007, 2012 y 2017, en las que se identifican los principales problemas asociados con el ejercicio de los derechos humanos de esta población. Para identificar los principales instrumentos regionales específicos que promueven y protegen sus derechos humanos más vulnerados se revisó la Declaración de Brasilia de 2007; la Carta de San José de 2012; y la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores de 2015.

Considerando que en la exploración internacional y regional se pudo observar que los derechos humanos más vulnerados de las personas Adultas Mayores (PAM), son los correspondientes a: 1) la educación, 2) al trabajo, 3) la salud, 4) la igualdad y no discriminación, 5) una pensión, 6) una vivienda digna, 7) la accesibilidad y movilidad, 8) la justicia y 9) la participación; se focalizaron estos derechos en la revisión de las siguientes investigaciones: a) el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México 2003; b) el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más de 2010; c) la Situación de las personas adultas mayores en México de 2015; y d) la Encuesta Nacional de Discriminación en México, ENADIS de 2017. Para mostrar los principales avances en la materia se analizó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), de 2002; así como otras leyes específicas que protegen sus derechos humanos más vulnerados.

Para reconocer la situación que guardan los derechos humanos de las PAM en la CDMX, se retoman los nueve derechos más vulnerados a nivel nacional mediante la revisión de: a) el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008, elaborado por la CDHCM y la OACNUDH en México, con apoyo de instituciones públicas, OSC y otros interesados en la promoción y defensa de los derechos humanos; b) el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016 impulsado por el Mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, integrado por instituciones públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil; y c) la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México de 2013 y 2017 (EDIS), realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Para mostrar los principales adelantos para la promoción y defensa se aborda la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017, la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México de 2000 así como otras leyes específicas de la Ciudad que protegen sus derechos humanos más vulnerados.

1.1 Los derechos humanos más vulnerados a nivel mundial y en la región de América Latina y el Caribe

Para conocer cuáles son los derechos humanos más vulnerados de las personas adultas mayores se revisa a nivel internacional y en la región de América Latina y el Caribe (ALC) los siguientes planes y conferencias:

La Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en Viena, Austria en 1982, que dio como resultado el *Plan de acción internacional de Viena sobre el envejecimiento* que tuvo como objetivos fomentar el entendimiento de las cuestiones humanitarias de las personas de edad como son: a) salud y alimentación, b) vivienda y medio ambiente, c) familia, d) bienestar social, e) seguridad del ingreso y empleo y f) educación; así como impulsar políticas y programas destinados a: a) garantizar la seguridad social y económica y darles oportunidades para contribuir con el desarrollo, b) alentar la enseñanza, capacitación e investigación en el tema del envejecimiento de la población y c) el intercambio internacional del conocimiento (Naciones Unidas, Asamblea General, 1982). Así como la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Madrid, España, celebrada en 2002 con la finalidad de revisar resultados del Plan de Viena y elaborar un nuevo plan de acción denominado *Plan de Acción*

Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, conforme a los nuevos retos socioculturales, económicos y demográficos para garantizar que las personas de edad envejecan con seguridad y dignidad, ejerciendo plenamente sus derechos humanos en una sociedad que promueva la solidaridad inter-generacional que combata la discriminación (Naciones Unidas, Asamblea General, 2002). Tal es su importancia que compromete a los Estados miembro de las Naciones Unidas a promover y defender los derechos humanos relativos a las principales necesidades de las personas de edad y a entregar a la Comisión de Desarrollo Social informes de seguimiento anuales que den cuenta del grado de implementación.

Para conocer como el Plan de acción de Madrid ha incidido en la región de ALC, que ha afrontado una gran cantidad de desafíos y ahora sumados “*los costos sociales y económicos del envejecimiento*” (Naciones Unidas, CEPAL, 2001, p. 8), es importante saber que la organización de las Naciones Unidas (ONU), decidió actuar sobre el tema del envejecimiento a través del Consejo Económico y Social⁴ (ECOSOC); ya que es responsable de dar seguimiento a las grandes conferencias y cumbres de la ONU, así como de coordinar las cinco Comisiones Económicas regionales como son la Comisión Económica para Europa (CEPE), con sede en Ginebra; la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), con sede en Bangkok; la Comisión Económica para África (CEPA), con sede en Addis Abeba, Etiopía; la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), con sede en Beirut; y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con sede en Santiago de Chile (Naciones Unidas, ECOSOC, 1945).

La CEPAL, está integrada por 33 países de ALC y nuestro país es miembro desde su fundación en 1948. Entre sus objetivos están mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar las relaciones de amistad, alcanzar la cooperación en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y el respeto a los derechos humanos (Naciones Unidas, CEPAL, 1945).

Fue así que para el año 2002, el ECOSOC encomendó a la CEPAL la tarea de dar seguimiento al *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, a

⁴ El ECOSOC es uno de los principales órganos de acción de la ONU junto con: 1) la Asamblea General, 2) el Consejo de Seguridad, 3) el Consejo de Administración Fiduciaria, 4) la Corte Internacional de Justicia y 5) la Secretaría General. Tiene entre sus principales objetivos materializar el desarrollo sostenible en su dimensión económica, social y ambiental (Naciones Unidas, ECOSOC, 1945).

través de Conferencias Regionales Intergubernamentales, con la intención de acordar estrategias para ponerlo en marcha y evaluarlo (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). Es así que se celebraron en el siguiente orden y con los siguientes temas:

1. Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre el envejecimiento del 2003, fué realizada en colaboración con el gobierno de Chile y el Grupo Interinstitucional sobre el envejecimiento (GEI), que propone metas, objetivos y recomendaciones para la implementación de la estrategia regional del Plan de Acción de Madrid (Naciones Unidas, CEPAL, 2003)
2. La Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: Hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derecho, celebrada en Brasil, Brasilia en el año 2007, se centró en los siguientes temas: protección de los ingresos; protección a la salud; creación de entornos incluyentes; y dio como resultado la *Declaración de Brasilia* (Naciones Unidas, CEPAL, 2007).
3. La Tercera Conferencia Regional Intergubernamental con el tema Envejecimiento, solidaridad y protección social: La hora de avanzar hacia la igualdad, desarrollada en San José, Costa Rica en 2012. Analizó el tema de la seguridad social como elemento clave para alcanzar otros derechos; los avances regionales en la implementación de instrumentos jurídicos de defensa de derechos humanos de esta población; y la adopción de la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe* (Naciones Unidas, CEPAL, 2012).
4. La Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre: envejecimiento y derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe, realizada en Asunción, Paraguay del 27 al 30 de junio de 2017. Se identificaron los ámbitos en los que se presentan los principales problemas asociados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

Fue así que para poder hacer esta exploración internacional y regional que se revisaron: el Plan de Madrid y las cuatro Conferencias Regionales intergubernamentales sobre el envejecimiento; debido a que identifican la situación de vulnerabilidad que guarda el ejercicio de los siguientes derechos humanos:

1. Derecho a la educación

Considerando que, a nivel mundial en los países en desarrollo existe un gran número de personas adultas con conocimientos escasos de lectura, escritura y aritmética, se reconoció a la educación como principio para una vida activa y plena y sus beneficios en las áreas de la salud y el bienestar y en la capacitación para el trabajo. De ahí que el Plan aconsejara brindar igualdad de oportunidades durante toda la vida para la educación permanente, la capacitación y el adiestramiento (Cuestión 4, Objetivo 1), (Naciones Unidas, 2002).

Debido a que la educación es la llave para alcanzar otros derechos y que las personas mayores constituyen el grupo poblacional con altos niveles de analfabetismo la Primera Conferencia Regional sugirió promover el acceso a la educación que promueva la satisfacción de las necesidades básicas a lo largo de toda la vida (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). Al respecto, la Tercera Conferencia señaló que las personas que acceden a la seguridad social, se caracterizan por tener un mayor nivel educativo, por lo anterior, es primordial promover el derecho a la educación (Huenchuan, 2013). Al hacer un balance del tema, la Cuarta Conferencia registró mayor acceso a la educación formal, al revisar el incremento de personas mayores alfabetizadas como resultado de programas para abatir el analfabetismo implementados por los Estados; no obstante, aún no se alcanza el derecho a la educación en la región al existir grandes diferencias entre las tasas de analfabetismo de un país a otro, ejemplo de esto es Uruguay que en 2010 reportaba un 3% contra un 30% de República Dominicana (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

2. Derecho al trabajo

En el Plan se observó que en los países en economías en transición las personas de edad, principalmente las mujeres trabajan en la informalidad, situación que priva de condiciones y prestaciones laborales; por esa razón, se planteó ofrecerles oportunidades para el trabajo sin discriminación por edad; alentar iniciativas para empleo independiente como el acceso al crédito y servicios financieros para el desarrollo de pequeñas empresas o el apoyo a proyectos generadores de ingresos; fomentar políticas para el aumento de la participación de las mujeres; promover disposiciones laborales que consideren las necesidades de los trabajadores en la medida en que envejecen; concientizar a los empleadores del

valor de la capacitación, entre otros (Cuestión 2, Objetivo 1), (Naciones Unidas, 2002).

La Primera Conferencia Regional de 2013 propuso realizar acciones para la integración de las personas de edad a un empleo decente mediante políticas que promovieran la formación continua, el acceso al crédito para el emprendimiento y acciones de inclusión formal al empleo (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). Aún con estas recomendaciones la Segunda Conferencia reportó en 2007 que gran cantidad de personas mayores se encuentran en el empleo informal (Naciones Unidas, CEPAL, 2007). Para la Tercera Conferencia los Estados reportaron la creación de programas de educación y capacitación para el trabajo, así como servicios para la obtención de empleo y programas de financiamiento para apoyar iniciativas productivas; no obstante, se observó que estas acciones no son profundas y de largo alcance (Huenchuan, 2013). La Cuarta Conferencia hizo énfasis en la discriminación por edad como factor que impide el ejercicio del derecho al trabajo, a una pensión, a la salud, entre otros derechos (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

3. Derecho a la salud

Teniendo en cuenta que la salud es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo, el Plan invitó a los gobiernos a: elaborar políticas públicas⁵ que atiendan las necesidades de salud especializada; diseñar programas de promoción de la salud; capacitar a los profesionales de la salud; desarrollar servicios de amplia atención de la salud mental que vayan desde la prevención, hasta la intervención; asegurar el acceso universal y equitativo a los servicios de salud y a los medicamentos esenciales; entre otros (Orientación prioritaria II, Cuestión 1 y 2, Objetivos 1,2 y 3), (Naciones Unidas, 2002).

Debido al incremento de la población adulta mayor, la demanda de servicios de salud ha aumentado, por esa razón, la Primera Conferencia Regional pidió incorporar en las políticas públicas la cobertura universal a los servicios de salud; integrar los servicios; promover estilos de vida saludables; crear mecanismos de

⁵ Las políticas públicas son “*el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos*” (Servicio de investigación y análisis, 2003), Y de acuerdo a Morales (2021), “*comprenden un conjunto de acciones que van desde decidir que existe un problema*” (p. 5), y que “*estos problemas son unos asuntos sociales que (un colectivo social, organización civil, grupo o persona en el poder) ha(n) convertido en problemas*” (p. 7).

protección para quien usa servicios de cuidado y asistencia; formar recursos humanos en gerontología y geriatría desde las instituciones del Estado; entre otros (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). No obstante, la Segunda Conferencia observó que aunque se han registrado avances en materia de políticas públicas, es insuficiente el PIB destinado a la salud de esta población, situación que hace más difícil el acceso a la atención en instituciones del Estado (Naciones Unidas, CEPAL, 2007). Para el año 2012, la Tercera Conferencia señaló que si bien, en la región ha aumentado la esperanza de vida, las personas mayores viven sus últimos 9 años de vida carentes de buena salud (8 años para los hombres y 9 para las mujeres) (Huenchuan, 2013, p. 88); por esta situación, reiteró la importancia de fortalecer los sistemas de salud e incrementar el presupuesto, así como el diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el acceso universal a los servicios de la salud⁶. Para el año 2017 la Cuarta Conferencia registró avances de los Estados en la implementación de medidas legislativas, administrativas y presupuestarias para garantizar la universalización del acceso a servicios de salud⁷ no obstante, algunos Estados no han logrado avanzar en el cumplimiento de este derecho (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

4. Derecho a la igualdad y no discriminación

El Plan propone asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos mediante la promoción y aplicación de instrumentos que promuevan la eliminación de todas las formas de discriminación; ya que, como se ha observado la discriminación por edad menoscaba el ejercicio del derecho a la educación, al trabajo, a la salud y otros derechos (Orientación prioritaria I, Cuestión 1, Objetivo 1), (Naciones Unidas, 2002).

La Primera Conferencia Regional advirtió que la discriminación por edad es producto de las imágenes negativas del envejecimiento, es por esto que recomendó el diseño de estrategias de acción que promuevan una sociedad para todas las edades (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). La Segunda y Tercera Conferencia distinguieron el derecho a la igualdad y no discriminación por edad

⁶ De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el acceso universal a la salud asegura que todas las personas puedan hacer uso sin discriminación de servicios de salud, medicamentos y seguros que no los expongan a dificultades financieras y al empobrecimiento (OPS, 2014).

⁷ Cano Valle, Márquez Gómez, & Melgar Manzanilla (2014) afirman que una sociedad ha alcanzado la cobertura universal en salud cuando “el 100% del gasto (...) corresponde al gasto público” (p. 304)

como esencial para alcanzar otros derechos humanos (Naciones Unidas, CEPAL, 2007), (Huenchuan, 2013). La Cuarta Conferencia enfatizó que la discriminación por edad es un tema no resuelto y que se manifiesta principalmente en el ámbito laboral, es decir, en la negación del derecho al trabajo, por eso recalcó la importancia de implementar acciones desde el Estado para erradicar todas las formas de discriminación por edad (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

5. Derecho a pensión

Debido a que la hiperinflación ha restado valor a las pensiones, los sueldos bajos y el vertiginoso incremento de la población de edad, el Plan requirió a los Estados el diseño de políticas de pensiones contributivas y no contributivas⁸ que permitan a los trabajadores contar con este derecho universal especialmente para las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad (Orientación prioritaria I, Cuestión 2, 5 y 7), (Naciones Unidas, 2002).

La seguridad de los ingresos para toda la vida en la región de ALC es un tema pendiente de resolver; por esa razón, la Primera y Segunda Conferencia recomendaron mejorar y ampliar la cobertura de pensiones contributivas y no contributivas (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). Aún con esta sugerencia la Tercera Conferencia informó que en el año 2009, solo 4 de cada 10 personas de edad recibían jubilaciones o pensiones⁹, situación que marca la diferencia entre superar o no situaciones de pobreza; así mismo reconoció que la baja cobertura de estas prestaciones contributivas o no, es la razón por la que más de la mitad de las personas de edad no acceden a ingresos, situación que se agrava en el caso de las mujeres pues perciben pensiones bajas al no ser participantes regulares del mercado laboral al dedicarse al cuidado de los hijos y la familia (Huenchuan, 2013). De modo que la Cuarta Conferencia urgió a los Estados a desarrollar políticas que faciliten el acceso a las pensiones contributivas y no contributivas

⁸ Las pensiones contributivas son el resultado de las cuotas o aportaciones para el retiro que hace el trabajador y producto de su vida laboral. Las pensiones no contributivas son aquellas que se financian con recursos del Estado.

⁹ De acuerdo a la diferenciación que hacen Sánchez-Castañeda & Morales (2018), la jubilación es *“un término específico que se refiere solo a la pensión que recibe una persona por su edad o por los años trabajados”* (p. 1). Mientras que la pensión es *“la cantidad periódica, temporal, o vitalicia que (...) [se] paga por razón de jubilación, viudez, orfandad o incapacidad”* (2018 p. 1).

suficientes que aseguren una vida digna; ya que son la principal fuente de ingreso y el no contar con ellos las coloca en situación de pobreza (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

6. Derecho a la vivienda

Considerando que una vivienda digna y adecuada trae beneficios para la salud y el bienestar, entre otros beneficios, el Plan invitó a promover la construcción de viviendas con servicios asequibles para que las personas de edad, principalmente con discapacidad vivan de forma independiente, accesible y segura (Orientación prioritaria III, Cuestión 1, Objetivo 1), (Naciones Unidas, 2002).

Para el caso de las viviendas de las personas mayores en ALC, la Primera Conferencia reconoció que estas no son adecuadas para la habitabilidad, seguridad y accesibilidad: por eso aconsejó a los Estados promover iniciativas que permitan el acceso al financiamiento para la adquisición o mejora de vivienda (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). En este sentido poco se avanzó, por este motivo la Segunda Conferencia insistió en la necesidad de legitimar el derecho a la vivienda como un derecho humano, debido a que asegura la supervivencia y una vida segura, independiente y autónoma (Naciones Unidas, CEPAL, 2007). Para 2012, la Tercera Conferencia reportó que algunos países habían diseñado programas de acceso a la vivienda mediante subsidios, comodatos, así como servicios para mantenerlas en buen estado, rebajas en los servicios básicos, entre otras (Huenchuan, 2013). La Cuarta Conferencia observó que aunque se habían implementado acciones para asegurar el derecho a la vivienda, aún faltaba mucho por hacer para asegurar este derecho (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

7. Derecho a la accesibilidad y movilidad

En algunos países con economías emergentes la mayoría de personas que están envejeciendo viven en zonas urbanas que carecen de infraestructura y transporte público adecuado; por tal motivo en el Plan de Madrid se propuso el diseño y ejecución de programas de infraestructura permitan a las personas mayores mantener su independencia y asegurar el transporte accesible y económico (Orientación prioritaria III, Cuestión 1, Objetivo 1), (Naciones Unidas, 2002).

La Primera Conferencia ACL, reconoció la necesidad de garantizar la accesibilidad y movilidad en los espacios públicos pues esta situación limita la integración y el

ejercicio de la ciudadanía; de ahí que invitara a promover políticas urbanas de espacios públicos accesibles eliminando barreras arquitectónicas, así como la adaptación de los medios de transporte (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). La Segunda conferencia hizo hincapié en la adecuación del mobiliario urbano y el transporte como factores necesarios para la movilidad y accesibilidad (Naciones Unidas, CEPAL, 2007). Por su parte la Tercera y Cuarta Conferencia reconocieron que algunos Estados habían desarrollado acciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos y de transporte para garantizar este derecho (Huenchuan, 2013), (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

8. Derecho a la justicia

Teniendo en cuenta que el abandono, maltrato y la violencia puede tomar muchas formas, en el Plan de acción se exhortó a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia mediante la promoción de leyes, la creación de servicios de apoyo y el diseño de programas de información para la prevención (Orientación prioritaria III, Cuestión 3, Objetivo 1).

La Primera Conferencia Regional observó una gran cantidad de persona mayores en ALC sufrían de maltrato físico, psicológico y económico, por esa razón pidió a los Estados establecer leyes que los protegieran (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). La Segunda Conferencia registró avances de los Estados en la elaboración de estas leyes (Naciones Unidas, CEPAL, 2007); no obstante, la Tercera Conferencia identificó que aunque había acciones legislativas, estas no iban acompañadas de servicios especializados; información clara para trámites y procedimientos judiciales; así como mecanismos para la acción institucional (Huenchuan, 2013). La Cuarta Conferencia insistió en que el Estado debía ser garante del acceso a la justicia e identificar y erradicar obstáculos que la impidan, así como diseñar mecanismos de seguimiento para el cumplimiento (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

9. Derecho a la participación

Debido a la importancia del involucramiento de las personas de edad, el Plan se comprometió a desarrollar las acciones necesarias que promuevan la participación activa de las personas mayores en el diseño de políticas públicas que garantizan sus derechos, así como en actividades sociales, económicas, culturales

deportivas, recreativas y de voluntariado (Orientación prioritaria I, Cuestión 1) , (Naciones Unidas, 2002).

La Primera Conferencia Regional destacó la importancia de crear condiciones para la participación de las personas de edad en la sociedad buscando su empoderamiento para el ejercicio de una ciudadanía activa (Naciones Unidas, CEPAL, 2003). Para asegurar este ejercicio la Segunda Conferencia retomó el principio de “*participación*” de las naciones unidas en favor de las personas de edad, que conmina a los Estados a desarrollar mecanismos y fórmulas que incentiven y garanticen el derecho de las personas mayores a ser incluidos en el diseño y ejecución de políticas que les atañen, incentivar la creación de asociaciones de personas mayores, así como su participación en cualquier ámbito de la sociedad (Naciones Unidas, CEPAL, 2007). Un gran adelanto registrado en la Tercera y Cuarta Conferencia fue que los Estados miembro reportaron un incremento en el diseño y fortalecimiento de leyes específicas que promueven este derecho (Huenchuan, 2013), (Naciones Unidas, CEPAL, 2017).

1.2 Instrumentos internacionales y de la región de ALC para la promoción y defensa

Como se ha podido observar la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, fue un importante foro internacional capaz de comprometer a los Estados miembro de las Naciones Unidas a dar seguimiento al Plan de acción de Madrid de 2002, a través de acciones como la evaluación de los instrumentos que promueven y defienden los derechos humanos de las personas adultas mayores, ya existentes a nivel mundial y regional, así como el diseño de nuevos instrumentos para la región de ALC.

Antes de comenzar con el análisis de los instrumentos de protección de derechos humanos es importante señalar que estos son un conjunto de normas contenidas en tratados¹⁰ “*que pueden tener diferentes denominaciones: convenio, convención, pacto, protocolo, etcétera*” (Castañeda, 2012, p. 19), también pueden

¹⁰ De acuerdo a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (1969), un tratado es “*un acuerdo internacional celebrado por escrito entre los Estados y regido por el derecho internacional*” (p. 2), esto quiere decir que es vinculante. Para que un Estado quede obligado o vinculado a un tratado debe ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse y “*a falta de (...) disposición o acuerdo, el tratado entrará en vigor tan pronto como haya constancias del consentimiento de todos los Estados*” (p.10).

ser algunas declaraciones¹¹ y cartas. Para el caso de los tratados, estos son vinculantes porque crean obligaciones para los Estados, mientras que las declaraciones y cartas salvo algunas excepciones no son vinculantes al ser solo pretensiones de los países.

Para conocer los avances del Plan a nivel mundial se revisaron los Informes anuales de Seguimiento¹² correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, debido a que dan cuenta del impacto de los instrumentos internacionales¹³ que protegen los derechos humanos más vulnerados de las personas mayores identificados en el Plan de Madrid.

En el informe de Seguimiento a la Segunda Asamblea del año 2009 el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales admitió que la *Carta Internacional de Derechos Humanos* que engloba la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966), y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), no reconocen de manera explícita “*la edad como motivo (...) de discriminación*” (Naciones Unidas, 2009, p. 6), esta situación deja ver la existencia de “*lagunas normativas*” en los instrumentos internacionales. También se presentaron “*pruebas de incapacidad*” de los instrumentos para defender los derechos humanos de las personas de edad, ejemplo de esto fue que al revisar los informes que enviaron los Estados miembro al Comité de Derechos Humanos que se encarga de la supervisión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ya que, de 124 informes recibidos, solo tres mencionaban las

¹¹ La diferencia que hace Castañeda (2013) entre un tratado y una declaración radica en que en los tratados los Estados firmantes adquieren obligaciones; mientras que en las declaraciones no hay obligaciones y si aspiraciones. No obstante, solo algunas declaraciones como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de los derechos del niño y otras, han logrado consolidar tratados.

¹² Los Informes anuales se presentaron desde el año 2002 hasta el año 2015 y son el resultado de la información que solicita la Comisión de Desarrollo Social a cada Estado participante en la Segunda Conferencia, con la finalidad de conocer en qué medida se aplican las recomendaciones del Plan de Madrid.

¹³ Los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos son parte del Sistema Universal de protección de los derechos humanos y están compuestos de pactos, convenciones, recomendaciones, cartas, declaraciones, entre otros, que pueden ser vinculantes o no. Cabe mencionar que un instrumento es vinculante cuando los Estados firmantes adquieren compromisos jurídicos, mientras que los instrumentos no vinculantes son solo aspiraciones.

acciones para abatir la discriminación por edad (Naciones Unidas, Asamblea General, 2009).

El informe de Seguimiento a la Segunda Asamblea del año 2010, hace un análisis minucioso del contenido del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)*; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)*; y la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966)*, como resultado, concluyó que “... no hay disposiciones concretas que se centren en las personas de edad ni un instrumento universal de derechos humanos específico, como ocurre con otras categorías de personas, como las mujeres o las personas con discapacidad” (Naciones Unidas, Asamblea General, 2010, p. 25). Aunque, los derechos humanos se han interpretado como los derechos para todos, las Comisiones y Organizaciones defensoras de derechos humanos nacionales e internacionales, han identificado la necesidad de un instrumento internacional que defienda específicamente a las personas de edad.

El informe de Seguimiento a la Segunda Asamblea del año 2011, identificó que: a) la *Recomendación 162* de 1980, emitida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), defiende el derecho al trabajo de las personas adultas mayores al advertir que la edad no debe constituir una causa de discriminación en materia laboral ni debe ser una justificación para la terminación de la relación de trabajo por parte del empleador (Organización Internacional del Trabajo, 1982), cabe señalar que, México a la conclusión de este trabajo no ha aceptado dicha recomendación; b) la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* de 2006, protege el derecho a la salud en su artículo 25 al reconocer que las personas con discapacidad incluidas las personas adultas mayores tienen derecho a gozar del nivel más alto de salud sin discriminación, así como de disponer de servicios de salud (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018), México firmó la convención y ratificó su Protocolo el 30 de marzo de 2007 (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018), también resguarda en su artículo 28 el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad incluyendo a las personas de edad al comprometer a los Estados parte a luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias y por último en su artículo 13 conmina a los Estados a asegurar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, incluso mediante ajustes adecuados a la edad, México firmó esta Convención y ratificó su Protocolo el 30 de marzo de 2007 (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018). El informe de 2011 concluyó que la población adulta mayor va a continuar creciendo, principalmente en los países en desarrollo, en donde la violencia, abandono y maltrato es una realidad

que se va a agudizar; que la discriminación por motivos de edad estará acompañada de otras formas de discriminación como son: por salud, sexo, discapacidad y origen étnico; y reitera la importancia de la creación de un instrumento específico de protección de derechos humanos para esta población (Naciones Unidas, Asamblea General, 2011).

Ahora bien, para conocer los principales instrumentos no vinculantes de la región de ALC que promueven y defienden los derechos humanos más vulnerados de las personas mayores, se revisaron en primer lugar los que fueron productos de las Conferencias Regionales Intergubernamentales promovidos por la CEPAL que son: la *Declaración de Brasilia* de 2007 y la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe* de 2012, que son instrumentos de carácter no vinculante. Y para identificar los instrumentos regionales vinculantes en ALC, se revisaron aquellos impulsados por la Organización de Estados Americanos (OEA), así como la *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores* de 2015 a dar cumplimiento.

La Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe de 2007 dio como resultado la *Declaración de Brasilia* como primer instrumento regional específico que tiene como propósito identificar las áreas primordiales para la aplicación regional del Plan de acción de Madrid y reafirmar la responsabilidad de los Estados para proteger y promover los siguientes derechos humanos: a la igualdad y no discriminación (compromiso 1), a una pensión (compromiso 10), al trabajo digno (compromiso 11), derecho a la salud (compromiso 12), a la justicia (compromiso 13), a la accesibilidad y movilidad en espacios públicos (compromiso 16), a la vivienda (compromiso 16), a la educación (compromiso 18) y a la participación (compromiso 21). Esta Declaración es el primer paso en la región hacia la elaboración de una convención específica al apremiar a los representantes de los países a consultar con sus gobiernos sobre la viabilidad del diseño (Naciones Unidas, CEPAL, 2007).

La Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre envejecimiento celebrada en 2012, dio como resultado la elaboración de la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe*, como un compromiso en respuesta a la preocupación internacional por la dispersión de los instrumentos que garantizan sus derechos humanos y ante la necesidad de adoptar medidas que los promuevan y los defiendan. Los derechos que protege la Carta, son los mismos que defiende la Declaración de Brasilia, solo que en sus apartados desarrolla las acciones que deben seguir los Estados parte. La Carta al

igual que la Declaración reafirmó el compromiso de proteger los derechos humanos de las personas mayores y ratificaron la necesidad de elaborar una convención internacional.

Antes de abordar los instrumentos regionales impulsados por la OEA es importante mencionar que en la región de ALC esta organización agrupa a 35 Estados de América, entre estos México y que de acuerdo a su *Carta de la organización de los Estados Americanos (A-41)*, tiene como finalidad “ a) afianzar un orden de paz y la seguridad del continente, b) promover y consolidar la democracia (...), c) Prevenir (...) y asegurara la solución pacífica de controversias que surjan entre los estados miembro, (...) e) procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos, (...)”(OEA, 1948, artículo 2), entre otras funciones. Para alcanzar lo anterior, estableció como órganos competentes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (OEA, 1969, artículo 33).

La CIDH fue creada en 1959 como órgano principal y autónomo de la OEA para “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización” (OEA, 1948, artículo 106) y de acuerdo a la *Convencion americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)* de 1969, tiene entre sus principales competencias: recibir e investigar peticiones individuales, de grupo de personas o de alguna organización de la sociedad civil legalmente constituida sobre denuncias o quejas de violaciones de derechos humanos de un Estado parte (artículo 44); recibir e investigar peticiones de denuncias de un Estado parte a otro (artículo 45); solicitar informes al Estado implicado, realizar visitas *in loco* para analizar la una situación particular o general y mediar entre las partes (artículo 48), redactar un informe con la solución alcanzada (artículo 49); si no se llega a una solución se redacta un informe con hechos y conclusiones (artículo 50); si, en el plazo de tres meses a partir del informe de la Comisión el asunto no se ha solucionado o se ha turnado a la Corte IDH por la CIDH, o los interesados, la Comisión somete el asunto en donde por mayoría de votos de los Estados miembro se emite una conclusión (artículo 51). Cabe señalar que si el asunto es sometido a la Corte IDH, esta tendrá competencia plena respecto a la interpretación y aplicación de la Convención (artículo 62).

Considerando las competencias de la CIDH y la Corte IDH para la exigibilidad de los derechos humanos en la región contamos con la: 1) la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre* de 1948 de carácter no vinculante y 2) la

Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969 (que México ratificó en 1981), esta última es de carácter vinculante u obligatoria pues describe los deberes de los Estados; protege los derechos civiles y políticos; y económicos, sociales y culturales.

Ahora bien, sobre los primeros instrumentos regionales de la OEA que observaron a las personas mayores como sujetos de derecho tenemos: 1) el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales* de 1988, también conocido como "*Protocolo de San Salvador*" (el gobierno mexicano lo ratificó en 1996), que en su artículo 17 compromete a los Estados a garantizar el derecho de las y los ancianos a la salud y al trabajo (OEA, 1988) y 2) la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* o *Convención de Belém do Pará* de 1994 (el gobierno mexicano lo ratificó en 1998) que en su artículo 9 conmina a los Estados parte a considerar la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón de su condición étnica, ancianidad, discapacidad, entre otras (OEA, 1994).

Teniendo en cuenta estos avances, en 2015, ocurrió un hito en la región al presentarse la *Convención Interamericana sobre los derechos de las personas mayores (A-70)*, el primer instrumento regional de carácter vinculante para la defensa y protección de los derechos humanos de este grupo poblacional, lamentablemente a la fecha de concluir este trabajo el gobierno mexicano no lo ha ratificado. Aún con esto la A-70 entró en vigor en 2017 por lo que, a partir de ese año, los Estados miembro de la OEA, entre ellos México, se comprometieron a: adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas que constituyan malos tratos y atenten contra sus derechos humanos; diseñar medidas afirmativas y hacer ajustes razonables a todas sus medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias, entre otras; crear instituciones públicas especializadas en la promoción y protección de sus derechos humanos; promover la participación de las personas adultas mayores, la sociedad civil y otros actores sociales en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y legislación; y favorecer la recopilación de información como insumos para la investigación que orienten el desarrollo de políticas públicas (OEA, 2017).

Para la A-70 las personas mayores o Personas Adultas Mayores (PAM) son aquellas con 60 años de edad o más. Es importante recordar que esta Convención, toma como referentes la Declaración de Brasilia y la Carta de San José, por esa razón ratifica la protección de los siguientes derechos humanos más frecuentemente vulnerados de las personas mayores:

- 1) Derecho a la educación (Artículo 20)
- 2) Derecho al trabajo (Artículo 18)
- 3) Derecho a la salud (Artículo 19)
- 4) Derecho a la igualdad y no discriminación (Artículo 5).
- 5) Derecho a una pensión (Artículo 17)
- 6) Derecho a la vivienda digna (Artículo 24)
- 7) Derecho a la accesibilidad y a la movilidad (Artículo 26)
- 8) Derecho al acceso a la justicia (Artículo 31)
- 9) Derecho a la participación e integración (Artículo 8).

La A-70 desarrolla otros derechos como son: el de la vida y dignidad en la vejez (artículo 6), a la independencia y autonomía (artículo 7), a la vida sin ningún tipo de violencia (artículo 9), a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 10), a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (Artículo 11), a recibir servicios de cuidado a largo plazo (artículo 12), a la libertad personal (Artículo 13), a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información (Artículo 14), a la nacionalidad y a la libertad de circulación (Artículo 15), a la privacidad y a la intimidad (Artículo 16), a la cultura (Artículo 21), a la recreación esparcimiento y al deporte (Artículo 22), a la propiedad (Artículo 23), a un medio ambiente sano (Artículo 25), entre otros (OEA, 2017).

Para la protección de los derechos contenidos en la A-70 (artículo 33), se propone un Mecanismo de seguimiento que estará constituido por una Conferencia de Estados y un Comité de expertos independientes; lamentablemente, a la conclusión de este trabajo dicho mecanismo no se ha constituido, pues de acuerdo a la norma, se deben recibir diez instrumentos de ratificación o adhesión y solo se han recibido siete. No obstante, de acuerdo al artículo 36 de la A-70 *“cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembro de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar ante la CIDH, peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de alguno de los derechos de la presente Convención”* (OEA, 2017, p. 18). Situación que representa un gran avance en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas adulttas mayores.

1.3 Los derechos humanos más vulnerados de las personas adultas mayores en México y en la Ciudad de México

Los derechos humanos en México encuentran fundamento jurídico desde la Constitución de Apatzingán promulgada en 1814, la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917 que tuvo grandes reformas constitucionales en el año 2011 al modificarse el Capítulo I, que se titulaba *De las garantías individuales* por *De los derechos humanos y sus garantías* (DOF, reforma del 2011).

Las reformas de 2011 hicieron posible demandar derechos que no estaban considerados en la Constitución pero sí en tratados, pactos, protocolos, convenios, convenciones y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que el Estado mexicano ha suscrito¹⁴. Entre los cuales se encuentran:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. Firmada y ratificada por el gobierno mexicano en 1948.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), de 1966. Firmado y ratificado por el gobierno mexicano en 1981 (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012).
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, fue aprobado en México mediante decreto presidencial el 9 de enero de 1981 (Diario Oficial de la Federación, 1981).
4. El primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Firmado por el gobierno mexicano en 2002 (Diario Oficial de la Federación, 2002).
5. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989, destinado a abolir la pena de muerte. Firmado por el gobierno mexicano en 2007 (Naciones Unidas, 1989).

¹⁴ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el Capítulo I, el Artículo 1, el valor de las leyes y tratados internacionales; razón por lo cual, se pretende la máxima protección de los derechos humanos de las personas favoreciendo el derecho pro-persona y no limitándose a la Constitución.

Cabe mencionar que los mexicanos aun tenemos un gran camino por recorrer para hacer efectivo el ejercicio de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), pues aunque el existe desde 1961 el PIDESC y en 2008 se estableció su Protocolo Facultativo, este aún no ha sido ratificado por el gobierno mexicano y por lo tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)¹⁵, no puede recibir denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos en México (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012).

Además de instrumentos internacionales, el Estado mexicano ha suscrito importantes instrumentos regionales en materia de derechos humanos, como son:

1. La Declaración americana de los deberes y derechos del hombre de 1948. El Estado mexicano la suscribió el mismo año.
2. La Convención Americana sobre los Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” en 1969 que entró en vigor en 1981 y que el Estado mexicano firmó el mismo año (OEA, 1969).
3. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos “Protocolo de San Salvador” de 1988, que entró en vigor en 1999 y que el Estado mexicano ratificó el 8 de marzo de 1996 (OEA, 1988).

Es importante mencionar que estos avances en materia de derechos humanos se han ganado con él paso del tiempo y como producto del trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones educativas, defensores de derechos humanos, entre otros actores y que se han constituido como grandes movimientos sociales que *“han incidido en la modificación e incluso la eliminación de ciertas estructuras y principios sociales”* (Meyer, 2020, p. 5). Al respecto, en México desde finales de 1970 surgieron movimientos urbano-populares que con el paso del tiempo se consolidaron como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y que figuraron como principales defensoras e impulsoras de los derechos humanos; ya que, con su activismo ejercieron presión sobre el Estado mexicano e hicieron de sus demandas, políticas públicas.

¹⁵ El CESCR está integrado por 18 expertos independientes que vigilan la implementación del PIDESC, este Comité depende del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

A este esfuerzo se sumó la aparición de: 1) la Comisión Nacional de Derechos Humanos¹⁶ (CNDH) en 1990; 2) la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) en 1993; 3) otras Comisiones en todos los Estados de la República Mexicana¹⁷ y 4) la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH México) en el año 2002, con la firma del primer acuerdo entre México y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁸ (ACNUDH), que se encarga de dar seguimiento a la situación de derechos humanos del país.

Aún con las reformas constitucionales de 2011; las firmas de tratados e instrumentos internacionales y regionales que defienden los derechos humanos; las acciones impulsadas por las OSC, defensores de derechos humanos y otros actores; las Comisiones de derechos humanos y la intervención de la ONU-DH México, existen grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad¹⁹ en el ejercicio de sus derechos humanos. Entre estos grupos se encuentran: los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores o personas de edad, desplazados internos, refugiados, jornaleros agrícolas, migrantes, usuarios de servicios de salud, personas que viven con enfermedades mentales, personas con discapacidad, personas que viven con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, entre otras.

¹⁶ La CNDH y la CDHDF son autónomas y se encargan de promover y defender los derechos de las personas atendiendo a quejas de origen administrativo de los servidores públicos, también se encargan de labores de educación, investigación y divulgación de los derechos humanos.

¹⁷ La creación de Comisiones en los Estados tiene fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone el establecimiento de organismos de protección de derechos humanos.

¹⁸ El ACNUDH instaurado en 1993 por la Asamblea General de la ONU, ha tenido como principales responsabilidades velar por los derechos humanos al prevenir casos de violaciones a los derechos humanos; promover la cooperación internacional; coordinar actividades en materia de derechos humanos; además, del trabajo en investigación, educación, información pública y promoción en el sistema de las Naciones Unidas.

¹⁹ En el año 2003 el ACNUDH-México presentó el Diagnóstico de derechos humanos que define a los grupos en situación de vulnerabilidad a todos aquellos que sufren de discriminación o distinción por su origen étnico, edad, discapacidad, entre otros (OACNUDH en México, 2003).

Con respecto a las personas de edad o Personas Adultas Mayores²⁰ (PAM), que son sujeto de esta investigación, se ha venido observando un nuevo panorama demográfico debido a su incremento; ya que, en México *“Las cifras censales señalan que en 2020 hay 48 adultos mayores por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años”* (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021). Siendo la CDMX una de las Ciudades donde se encuentran los índices más altos del país *“90 adultos mayores por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años”* (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021). Esta situación representará un gran reto para el Estado en el diseño y ejecución de políticas públicas que protejan y garanticen los derechos humanos de las PAM, así como para las OSC, universidades, educadores de adultos, y todos los actores promotores y defensores de derechos humanos.

De acuerdo a la exploración internacional y regional, se pudo observar que los derechos humanos más vulnerados frecuentemente de las PAM son los correspondientes a: 1) la educación, 2) el trabajo, 3) la salud, 4) la igualdad y no discriminación, 5) a una pensión, 6) a una vivienda digna, 7) a la accesibilidad y movilidad, 8) a la justicia y 9) a la participación.

Es así que, se exploran estos derechos para conocer cuál es la situación que guardan en México y en la CDMX, a través del análisis de investigaciones y diagnósticos realizados por Instituciones públicas acompañadas de OSC, de universidades y otros actores defensores de derechos humanos.

Para el análisis nacional se revisaron:

- a) El Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México 2003 elaborado la OACNUDH en México, con apoyo de consultores nacionales y organizaciones de la sociedad civil mexicana, que identifica a las PAM en situación de vulnerabilidad y discriminación al no ser atendidos por el Estado ya sea por acción, omisión o aquiescencia (OACNUDH en México, 2003).
- b) El Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años de 2010, desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que observó que las PAM enfrentan problemas de

²⁰ De acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de 2002 (última reforma publicada en el DOF 24-01-2020), son personas adultas mayores aquellas que cuentan con 60 años o más de edad.

insuficiencia de ingresos, de salud, desempleo, baja cobertura de pensiones, entre otras” (SEDESOL , 2010).

- c) La investigación sobre la Situación de las personas adultas mayores en México 2015, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); ya que, distingue desde una perspectiva de género la situación en la que llegarán las PAM a esta etapa de la vida, pues de acuerdo a proyecciones del Instituto en el año 2050 habrá más mujeres adultas mayores (23.3%) que hombres (19.5 %), (INMUJERES, 2015).
- d) La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2017, aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (CONAPRED), la CNDH, Universidad Autónoma de México (UNAM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), para conocer las principales manifestaciones de la discriminación, al indagar con la población en general como se percibe a las PAM.

Y para el análisis de la CDMX se revisaron:

- a) El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008, elaborado por el Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos, integrado por la CDHCM y la OACNUDH en México, con apoyo de instituciones públicas, OSC y otros interesados en la promoción y defensa de los derechos humanos (CDHCM, 2008).
- b) El Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México de 2016 impulsado por el Mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, integrado por instituciones públicas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y otras redes y organizaciones (CDHCM, 2016).
- a) Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México (EDIS) de 2013 y 2017 realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), con la finalidad de comprender el fenómeno de discriminación en la Ciudad de México (COPRED, 2013), (COPRED, 2017).

1. Derecho a la educación

El primer Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años de 2010, identificó altos índices de analfabetismo en esta población y recomendó la creación de la Universidad del adulto mayor, para promover el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos y otros temas, también observó que la población nacida en 1950, vivió en situación de pobreza, lo que repercutió en el acceso a la educación y por lo tanto en los niveles de analfabetismo (SEDESOL, 2010). Otro estudio que dio cuenta de las tasas de analfabetismo de las PAM fue la elaborada por INMUJERES en 2015, que observó el bajo nivel educativo de las PAM, pues de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, el 28.7% de las mujeres y el 19.9% de los hombres no sabían leer o escribir, situación que empeora en las zonas rurales donde el 53.2% de las mujeres y el 37.1% de los hombres son analfabetas; como se puede observar, mayores niveles educativos en hombres están asociados a la creencia de que ellos debían estar mejor preparados que las mujeres, pues serían la fuente de ingresos, situación que dio como resultado que las mujeres adultas mayores sufran pobreza debido a que no se incorporaron a la fuerza laboral remunerada y no cuentan con una pensión contributiva (INMUJERES, 2015).

De acuerdo al Diagnóstico de Derechos Humanos, en la CDMX una de cada diez PAM no saben leer ni escribir (CDHCM, 2008); mientras que, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad identificó que las Delegaciones con mayores índices de analfabetismo en PAM son: Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco, Tlalpan e Iztapalapa (CDHCM, 2016). Por su parte la EDIS señaló que las PAM consideran el derecho a la educación como un derecho primordial (COPRED, 2013).

2. Derecho al trabajo

El Diagnóstico de la ONU-DH México, señaló que las PAM son discriminadas al solicitar empleo por motivos de edad, además observó que las mujeres tienen más desventajas al ejercer este derecho al tener niveles bajos de educación, situación que las orilla a trabajar en la informalidad (ONU-DH México, 2003). El Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años, advirtió que los empleadores ofertan vacantes en su gran mayoría para personas menores de 60 años impidiéndoles el acceso al empleo (SEDESOL, 2010). Por su parte el INMUJERES informó que el 9.4% de las mujeres adultas mayores tienen un

trabajo remunerado, mientras que el 62.8% no lo tienen pues se dedican al cuidado de otras personas y a quehaceres del hogar; que un 8.7% de las mujeres adultas mayores recibe una pensión o jubilación; y que las mujeres adultas mayores trabajan principalmente en la informalidad (INMUJERES, 2015). Por último, la ENADIS reveló que una de las principales problemáticas de esta población es el ejercicio del derecho al trabajo (CONAPRED, 2017).

En la CDMX el Diagnóstico de Derechos Humanos reportó que el índice de dependencia de las PAM representaba un 13.37%; por esa situación, se recomendó el diseño de programas educativos y de formación para desarrollar en las PAM el sentido de auto-suficiencia y abrir las puertas a más oportunidades laborales (CDHCM, 2008). La EDIS de 2013 registró que este derecho es primordial y que al ejercerlo han sido discriminados (COPRED, 2013), mientras que en la EDIS de 2017, cuando se preguntó a la ciudadanía ¿Cuál es la principal forma en la que se discrimina a las PAM? Las respuestas fueron las siguientes: no les dan trabajo (18.9%); por edad (10.6%); no les hacen caso (5.9%), maltratos familiares (5.8); los ofenden (5.5%), no se les respeta (5.4%), los abandonan (5.2%); son estorbos (4.7%), por enfermedad (2.2%) (COPRED, 2017).

3. Derecho a la salud

Para 2003 el Diagnóstico de la ONU-DH México observó que el Estado no se preparó en materia de salud, ya que no tiene el suficiente personal capacitado e infraestructura para hacer frente al aumento de la demanda de estos servicios y que en nuestro país solo hay un geriatra por cada 100 mil habitantes, mientras la Organización Mundial de la Salud recomienda un geriatra por cada 10 mil habitantes (ONU-DH México, 2003). Por su parte el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad señaló que dicha situación se agrava principalmente en comunidades rurales (SEDESOL, 2010). Al respecto la investigación sobre la Situación de las PAM reportó que la esperanza de vida saludable es de 65.8 años, mientras que la esperanza de vida en general es de 74.7 años, lo que significa que durante los últimos 9 años de vida las PAM padecerán alguna enfermedad (INMUJERES, 2015). La ENADIS de 2017 reveló que entre las principales problemáticas de esta población se encuentra el ejercicio del derecho a la salud (CONAPRED, 2017). Por último y de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), del año 2015, el 49.9% de la población contaba con el Seguro Popular como principal prestador de servicios de salud; 39.2% el IMSS; el 7.7% el ISSSTE; mientras el 3.2% acudía a otras instituciones (INEGI, 2015).

El Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad informó que en el año 2004, cerca del 60% de las PAM no tenían garantizado el derecho a la salud y que los principales obstáculos para el acceso se encontró: la *“baja calidad y malos tratos, así como la inadecuación de servicios y tratamientos”* (CDHCM, 2008, p. 272); la negación y obstaculización; la falta de personal especializado en geriatría; la insuficiencia de medicamentos para los padecimientos más comunes (tumores malignos, enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, hipertensión arterial, incontinencia urinaria y diabetes), que son las principales causas de mortalidad de la población (CDHCM, 2008). Respecto al tema, la Agenda Estadística 2014 de la Secretaría de Salud de la CDMX, reportó que por casi 1000 habitantes habían 1.87 médicos y 0.65 camas de hospital y que aunque la Ciudad cuenta con la mejor infraestructura en salud, es donde se reportan mayores quejas de PAM ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Sobre las principales enfermedades que padecen las mujeres adultas mayores de acuerdo a la investigación sobre la Situación de las personas adultas mayores de 2015, son crónicas como la hipertensión arterial y diabetes mellitus (INMUJERES, 2015). Por último las PAM encuestadas en la EDIS valoraron fundamental el derecho a la salud (COPRED, 2013).

4. Derecho a la igualdad y no discriminación

El Diagnóstico de la ONU-DH México, no contó con cifras precisas sobre la situación de discriminación y violencia que sufre esta población (ONU-DH México, 2003). Mientras el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de 2010 reportó que el 24% de las PAM habían sufrido algún tipo de discriminación, situación que repercutió en su calidad de vida (SEDESOL, 2010). El estudio sobre la Situación de las PAM, corroboró que son el cuarto grupo más vulnerable a sufrir discriminación (INMUJERES, 2015) y la ENADIS confirmó lo anterior al señalar que las PAM han sufrido por lo menos un incidente de discriminación y experimentaron rechazo o exclusión de actividades sociales (CONAPRED, 2017).

Debido a que las PAM son frecuentemente asociadas con características negativas como enfermedad, improductividad, ineficiencia, infantilización y pérdida de capacidades y sufren de discriminación tanto en el ámbito público como en el privado (CDHCM, 2008). El Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad advirtió que de acuerdo a la percepción de la población 3 de cada 10 personas piensan que los derechos de las PAM no son respetados (CDHCM, 2016). Para conocer cómo había evolucionado esa percepción la EDIS de 2017

pidió a la ciudadanía que señalara de una lista de 41 grupos, cuál era el grupo más discriminado de acuerdo a las siguientes características: indígenas (17.9%), gays (12.1%), piel morena (12.0%), pobres (6.3%) y PAM (4.4%) (COPRED, 2017).

5. Derecho a pensión

De acuerdo a cifras del INAPAM, el 25% de las PAM cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a la vejez, mientras el 75% es vulnerable económicamente, situación que los lleva a buscar alguna forma de ingreso, pues no cuentan con algún tipo de pensión contributiva (ONU-DH México, 2003). Para el 2010 el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de las PAM de 70 y más, apuntó que el 69.4% de PAM no contaban con una pensión contributiva (SEDESOL, 2010). Mientras que para el 2015 el estudio sobre la Situación de las PAM observó que a nivel nacional el 8.7% de las mujeres cuentan con pensión de jubilación o una pensión por viudez, mientras que el 25.1 % de los hombres cuentan con apoyo de pensión por jubilación o por viudez y que los montos que reciben no aseguran una vejez digna (INMUJERES, 2015).

El Diagnóstico de 2008 de la Ciudad distinguió que en el año 2004 el 60% de las PAM vivían en pobreza y pobreza extrema y que únicamente el 30% de PAM cuentan con una pensión por parte de una institución de seguridad social y que es insuficiente para cubrir sus gastos más básicos (CDHCM, 2008). A pesar de que en el año 2003 se avaló la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años residentes en el Distrito Federal, el CONEVAL comunicó que para 2010, había en el país 3.5 millones de PAM de 65 años de edad y más en situación de pobreza; esta situación es un gran reto para alcanzar otros derechos humanos (CDHCM, 2016).

6. Derecho a la vivienda

El Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México reconoció que la vivienda de las PAM no era adecuada lo que provocaba su aislamiento (OACNUDH en México, 2003). En 2010 el Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más, notificó que las PAM que nacieron en 1950 vivieron en condiciones de pobreza, dando como resultado que sus viviendas se encuentren en condiciones precarias y no cuenten con todos los servicios públicos (SEDESOL , 2010). Al respecto, el estudio del INMUJERES

explicó que las desigualdades entre hombres y mujeres de 60 años o más encuentran su origen en las desigualdades de género que vivieron en las anteriores etapas de vida, es por esto que las mujeres al tener pocas oportunidades laborales no pudieron acceder a un crédito de vivienda (INMUJERES, 2015).

De acuerdo al Diagnóstico de 2008 la situación económica del país que se generó la segunda mitad del siglo pasado dio como resultado altas tasas de desempleo, empleo informal y falta de empleo estable; por esta razón, pocas PAM han podido acceder a créditos hipotecarios para adquirir, mejorar o ampliar su vivienda (CDHCM, 2008). Debido a la prevalencia de esta problemática, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos, sugirió ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda segura y digna y comprometió al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) a incrementar en un 30% el acceso al crédito a la vivienda (CDHCM, 2016). La EDIS 2013 identificó que las PAM juzgan este derecho de los más importantes dentro de un catálogo de 15 derechos otorgándoles el quinto lugar (COPRED, 2013).

7. Derecho a la accesibilidad y movilidad

El Diagnóstico de 2003 identificó que la infraestructura urbana, equipamiento y transporte público no son adecuados para la movilidad de las PAM (ONU-DH México, 2003). Para 2017 la ENADIS continuó reportando la falta de accesibilidad en la infraestructura y equipamiento público inadecuado para la población con discapacidad entre estas las PAM (CONAPRED, 2017).

El Diagnóstico de 2008 reconoció que alcanzar este derecho representa un gran reto para el gobierno de la ciudad debido a que la infraestructura urbana representa una barrera física, así como el servicio de transporte (CDHCM, 2008); por esa situación, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos planteó adecuar el mobiliario urbano y los medios de transporte (CDHCM, 2016). La EDIS 2013 reveló que el principal lugar donde han sido discriminados las PAM es en las instituciones públicas (COPRED, 2013).

8. Derecho a la justicia

El Diagnóstico nacional de 2003, reportó que habían 18,000 denuncias por violación de derechos en ministerios públicos, realizadas por PAM (ONU-DH

México, 2003). Para 2008 el Diagnóstico de la Ciudad advirtió que la falta de observancia del marco jurídico impide el ejercicio del derecho a la justicia, lo que da como resultado: el despojo de su patrimonio; confinamiento en casas de asistencia o dentro de sus hogares; y violencia intrafamiliar que regularmente están acompañados de falta de denuncia (CDHCM, 2008); de modo que el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos, propuso crear un observatorio ciudadano sobre sus derechos humanos, una Defensoría Pública de las PAM (CDHCM, 2016), así como estructuras jurídicas formales dentro de las instituciones para atenderlos; ya que de acuerdo a la EDIS 2013, las PAM se han sentido discriminadas dentro de las instituciones públicas, entre estas en las que se encargan de procurarles justicia (COPRED, 2013).

9. Derecho a la participación

El Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años señaló la importancia de diseñar acciones desde el Estado que la incentiven la participación e integración de las PAM en los procesos sociales; ya que, observó la ausencia redes sociales y de asociaciones de atención y apoyo (SEDESOL , 2010). Así mismo el Diagnóstico de 2008 observó la falta del impulso de programas y procedimientos en la ciudad para la participación de las PAM en el ámbito político, económico, cultural y social (CDHCM, 2008); de ahí que el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos, exhortara a aumentar la participación mediante la implementación de programas educativos, deportivos, culturales, políticos, entre otros (CDHCM, 2016).

1.4 Avances en la promoción y defensa en México y en la Ciudad de México

El Estado mexicano junto a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones educativas, defensores de derechos humanos y otros actores, han impulsado políticas públicas²¹ para la promoción y defensa de los derechos humanos de las PAM que se han implementado a través de programas públicos²², leyes y otras acciones.

²¹ Las políticas públicas son el conjunto de intervenciones del Estado, OSC y otros actores, para resolver las problemáticas sociales (Cienfuegos Salgado, 2016).

²² Las políticas públicas se ejecutan mediante programas públicos que “representan el cómo se logrará el momento normativo u orientador de la política pública” (Arias Torres & Herrera, 2012).

Entre los principales avances en México en materia de protección de los derechos humanos más vulnerados de las PAM, se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que con las reformas de 2011 reconoce los derechos humanos de las personas en sus diversos artículos y se encarga de normar, orientar a las leyes correspondientes y atribuir responsabilidades a las instituciones del Estado para su protección y defensa; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), de 2002 que se encarga de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y sentar las bases mediante la regulación de la política pública nacional asignando responsabilidades a las instituciones del Estado para su observancia y al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), como principal promotor de la política nacional (Diario Oficial de la Federación, 2002), así como otras leyes federales. Para el caso de la CDMX, en los últimos años se han implementado una serie de políticas públicas para la promoción y defensa de los derechos humanos de esta población como lo son: la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAMCDMX) de 2000 que atribuye responsabilidades a las instituciones del Estado para su observancia y la Constitución Política de la Ciudad de México promulgada en 2017 que garantiza la más amplia protección de los derechos humanos contenidos en la Constitución del 17 y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado es parte.

Ahora bien, para conocer los avances en México y en la Ciudad en materia de protección de los derechos humanos más vulnerados de las PAM; en las siguientes tablas se presentan tanto a nivel federal como local artículos Constitucionales que los protegen, algunas leyes que los sustentan, así como así como las principales instancias encargadas de su aplicación y vigilancia.

Principales avances en México		
Constitución 1917	Ley específica	Aplicación y Vigilancia
D. a la educación Art. 3	-Ley general de Educación. Capítulo IX. De la educación de personas adultas. Art.69. -Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral IV. De la educación	- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal - Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México. - Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - INAPAM
D. al trabajo Art. 123 Del Trabajo y la previsión social	-Ley Federal del trabajo - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral V. Del trabajo y sus capacidades económicas.	- Secretaría del Trabajo y Previsión social - Servicio Nacional de Empleo - INAPAM
D. a la salud Art. 4 Derecho a la protección de la salud	- Ley general de Salud, artículo 3, numeral II bis y artículo 7, numeral II. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5,	- Secretaría de Salud. - Instituto de Salud para el Bienestar - INAPAM

	numeral III. De la protección de la salud, alimentación y la familia.	
D. a la salud Art. 123. Del Trabajo y la previsión social, numeral 29.	- Ley del Seguro Social, Art. 2 Ley de los trabajadores al servicio del Estado, art. 43. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral III. De la protección de la salud, alimentación y la familia.	Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - INAPAM
D. a la igualdad y no discriminación Capítulo I. De los derechos humanos y sus garantías. Art. 1.	- Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral I. De la integridad, dignidad y preferencia.	- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación - INAPAM

Principales avances en México		
Constitución 1917	Ley específica	Aplicación y Vigilancia
D. a pensión Art. 4. Derecho a pensión no contributiva	- Ley general de Desarrollo social, art. 14, numeral I. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral III. De la protección de la salud, alimentación y la familia.	- Secretaría del Bienestar - Programa de pensión para el bienestar de las Personas Adultas Mayores - INAPAM
D. a pensión Art. 123 Del Trabajo y la previsión social	- Ley del Seguro Social, Art. 2 - Ley de los trabajadores al servicio del Estado, art. 43.	- Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
D. a la vivienda Art. 4	- Ley general de Desarrollo social, Capítulo Unico, art. 6. -Ley orgánica del Banco Nacional Nacional de Obras y servicios Públicos. Capitulo Segundo, Art. 6, V. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral VI. De la asistencia social.	- Secretaría de Desarrollo agrario, territorial y Urbano Programa de apoyo a la vivienda - INAPAM
D. a la vivienda Art. 123. Del Trabajo y previsión social, numeral XII. Fondo nacional de vivienda	- Ley Federal del trabajo - Ley del Seguro Social, Art. 2 - Ley de los trabajadores al servicio del Estado	- Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores - Fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
D. a la accesibilidad y movilidad Art. 4	- La Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación, art. 9. - Ley General para la Inclusión de las Personas Con Discapacidad. Art. 5, numeral VIII y Capítulo IV, art. 17. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral VI. De la asistencia social	- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación - Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad - INAPAM
D. a la justicia Art. 17	- La Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación, Capítulo IV De las medidas de nivelación, art. 15 Ter. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral I. De la certeza jurídica	- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación - INAPAM

D. a la participación Art. 2, 3, 4, 26, entre otros.	- La Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación, Capítulo I, Disposiciones generales, art. 2. - LDPAM, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, numeral VII. De la participación	- Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación - INAPAM
---	---	--

Principales avances en la Ciudad de México		
Constitución de 2017	Ley específica	Aplicación y Vigilancia
D. a la educación Art. 8 ciudad educadora y del conocimiento Numeral 9. Las PAM tendrán...	-Ley de Educación de la Ciudad de México. Sección Sexta. Educación para personas y personas mayores. Art. 41 al 46. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, A). De la educación, recreación, información y participación.	- Secretaría de Educación, ciencia, tecnología e innovación de la Ciudad de México. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. al trabajo Art. 10, B. Derecho al trabajo.	- Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, Capítulo II. De las Obligaciones y facultades, numeral V. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, E). Del trabajo.	- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. a la salud Art. 9. Ciudad Solidaria, D. Derecho a la salud	- Ley de salud de la Ciudad de México. Capítulo . Generalidades , art. 1. Numeral V. - Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, C). De la salud y la alimentación.	- Secretaría de Salud de la Ciudad de México - Instituto de Salud para el Bienestar - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. a la salud Art. 123. Del Trabajo y la previsión social, numeral 29.	- Ley del Seguro Social, Art. 2 Ley de los trabajadores al servicio del Estado, art. 43.	Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D. a la igualdad y no discriminación Capítulo I. De las normas y garantías de los derechos humanos, art. 4. Principios de interpretación de los derechos humanos. C. Igualdad y no discriminación.	- Ley para prevenir y erradicar la discriminación en la Ciudad de México. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, A). De la integridad y dignidad.	- Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno

Principales avances en la Ciudad de México		
Constitución de 2017	Ley específica	Aplicación y Vigilancia

D. a pensión Art. 11 Ciudad incluyente, F. Derechos de las personas mayores	- Ley Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en la Ciudad de México. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, C). De la salud y la alimentación	-Secretaría del Bienestar - Programa de pensión para el bienestar de las Personas Adultas Mayores - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. a pensión Art. 123 Del Trabajo y la previsión social	- Ley del Seguro Social, Art. 2 - Ley de los trabajadores al servicio del Estado, art. 43.	- Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
D. a la vivienda Art. 9 Ciudad solidaria E. Derecho a la vivienda	- Ley de Vivienda para la Ciudad de México , Capitulo I, Art. 1, numeral I. - LDPAMCDMX, Capítulo VI. Del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, art.285, numeral VIII. Procurar que las PAM en situación de riesgo o desamparo tengan donde vivir.	- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México - Instituto de Vivienda de la Ciudad de México - Programa de mejoramiento de la vivienda - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. a la vivienda Art. 123. Del Trabajo y previsión social, numeral XII. Fondo nacional de vivienda	- Ley Federal del trabajo - Ley del Seguro Social, Art. 2 - Ley de los trabajadores al servicio del Estado	- Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Fondo de la vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Principales avances en la Ciudad de México		
Constitución de 2017	Ley específica	Aplicación y Vigilancia
D. a la accesibilidad y movilidad Art. 13. Ciudad habitable E. Derecho a la movilidad Art. 16 Ordenamiento territorial, numeral F. Infraestructura física y tecnológica	- Ley de Vivienda para la Ciudad de México (2017), Capitulo III, Art. 1, numeral I. Espacios públicos accesibles	- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México - Secretaría de movilidad de la Ciudad de México

D. a la justicia Capitulo IV Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia. Capítulo II. De los Derechos Humanos. Art. 6 Ciudad de libertades y derechos. Numeral H. Acceso a la justicia	- Código penal y civil para el Distrito Federal. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, B). De la certeza jurídica y familia.	Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México Agencia para la Atención de Personas Adultas Mayores - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno
D. a la participación Capitulo IV Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia. Art. 41. Disposiciones generales	- Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México (2019). Art. 3, numeral III. Participación sectorial. - LDPAMCDMX, Capítulo II. De los Derechos, art. 5, D) De la educación, recreación y participación	- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social - Instituto para el Envejecimiento Digno - Módulos de atención para el Envejecimiento Digno

Consideraciones del capítulo

Aunque se han impulsado pactos, tratados y convenios tanto internacionales como regionales, así como leyes en México y en la Ciudad de México, específicamente para proteger y defender los derechos humanos de las PAM, estas aún no pueden ejercerlos en su totalidad, ya que como se ha observado a lo largo de este capítulo de acuerdo a las investigaciones revisadas a nivel internacional, regional, nacional y local, los derechos humanos más vulnerados de esta población son los correspondientes a: 1) la educación, 2) al trabajo, 3) la salud, 4) la igualdad y no discriminación, 5) una pensión, 6) una vivienda digna, 7) la accesibilidad y movilidad, 8) la justicia y 9) la participación.

De entre estos 9 derechos identificados como más vulnerados, las PAM de la Ciudad de México consideraron que los más importantes para su ejercicio correspondían al: 1) derecho a salud, 2) derecho a la educación, 3) derecho al trabajo y 4) el derecho a la igualdad y no discriminación (COPRED, 2013). Por esta razón la propuesta pedagógica: Taller conocer y ejercer nuestros derechos humanos, reforzará el ejercicio de estos cuatro derechos apoyándose en los principales avances en México y en la Ciudad en materia de políticas públicas.

Capítulo 2 La educación de personas jóvenes y adultas: sus planteamientos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores

La Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), ha jugado un papel fundamental para afrontar los rápidos cambios económicos, sociales, políticos y culturales que se presentan en el mundo, de tal modo que en el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reemplazó la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos de 1976 por la Recomendación sobre el aprendizaje y educación de adultos (RAEA) que fijó como meta “...dotar a las personas de las capacidades necesarias para ejercer sus derechos y hacerlos efectivos, y hacerse cargo de su propio destino...” (UNESCO, 2015, p. 8) y como objetivos de aprendizaje: a) desarrollar pensamiento crítico, autónomo y responsable, b) reforzar las competencias para el mundo laboral, c) contribuir en una sociedad de aprendizaje para el desarrollo sostenible, d) promover los derechos humanos, e) fomentar la resiliencia y f) concientizar sobre la protección del medio ambiente. (UNESCO, 2015, p. 8).

Ahora bien, para identificar los principales planteamientos de la EPJA a nivel internacional y en México, a cuatro de los derechos humanos más vulnerados de las PAM que viven en la CDMX, como son el: 1) derecho a la educación, 2) derecho al trabajo, 3) derecho a la salud y 4) derecho a la igualdad y no discriminación, se revisaron los siguientes documentos:

- a) Las Conferencias Internacionales sobre Educación de Adultos (CONFINTEA) V de 1997 y la VI de 2009; la RAEA de 2015; y la Declaración de Suwon-Osan en 2017: Sobre la revisión a medio término de la CONFINTEA VI, para distinguir las principales propuestas internacionales para favorecer la promoción y defensa de esos derechos.
- b) Dos Informes Mundiales sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos (GRALE por sus siglas en inglés), correspondientes al GRALE II de 2012 y el GRALE III de 2016, para conocer los principales avances, desafíos y recomendaciones.
- c) En el caso mexicano se revisa el Documento complementario del Desarrollo y Estado de la cuestión sobre el Aprendizaje y Educación de Adultos de 2008; la memoria de la Mesa de trabajo Por una educación de calidad para

las personas adultas de 2009; el Informe Nacional de Progreso presentado por el gobierno mexicano de 2012, así como los siguientes documentos de la Red EPJA: las Memorias de las Reuniones Anuales del 2017 y 2020 y la Conferencia Magistral de la XXI Reunión Nacional y para identificar sus principales contribuciones, utilizaremos como eje de análisis las dimensiones del Marco de Acción de Belém (MAB): 1) política, 2) gobernanza, 3) financiación, 4) participación, inclusión y equidad y 5) calidad.

Considerando la orientación de la EPJA a trabajar con grupos en situación de vulnerabilidad²³ como son: *“las personas con nivel bajo o nulo en materia de alfabetización, conocimientos de aritmética y escolarización, los jóvenes vulnerables, los trabajadores migrantes, las personas desempleadas, los miembros de minorías étnicas, los grupos indígenas, las personas con discapacidad, los presos, las personas de edad avanzada (...)”* (UNESCO, 2015, p. 12); y que estos grupos *“tienden a tener el peor desempeño en lo que se refiere a la participación”* (Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, 2019, p. 15); al ser las PAM parte de sus sujetos prioritarios²⁴, al realizarse el análisis de los principales planteamientos de la EPJA para la promoción y defensa de los derechos humanos, las PAM quedan incluidas.

2.1 Propuestas internacionales, avances, desafíos y recomendaciones

La Declaración Universal de Derechos Humanos promovida por la Asamblea General de las Naciones en 1948, en el artículo 26 estableció el derecho a la educación elemental gratuita y obligatoria para el desarrollo de la personalidad humana y para fortalecer el respeto a los derechos humanos. Por su parte la UNESCO, siendo un órgano de las Naciones Unidas desde hace 70 años ha impulsado el derecho a la educación, la cultura y a las ciencias, para el caso específico de la educación de personas jóvenes y adultas ha organizado las Conferencias Internacionales sobre Educación de Adultos (CONFINTEA), que han sido un *“foro de debate y de definición de las grandes directrices y políticas*

²³ La RAEA los identifica como grupos desfavorecidos o vulnerables.

²⁴ Para esta investigación utilizaremos el término sujetos prioritarios para referirnos a mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros, “debido a que son los más afectados en su salud, trabajo, ingresos, vivienda digna, alimentación, etc.” (Campero, 2020, p. 14).

globales de la educación de adultos” (UNESCO, 2014). Las CONFINTEA se organizaron en las siguientes fechas:

- CONFINTEA I. Elsinor, Dinamarca 1949
- CONFINTEA II. Montreal, Canadá 1960
- CONFINTEA III. Tokio, Japón 1972
- CONFINTEA IV. París, Francia 1985
- CONFINTEA V. Hamburgo, Alemania 1997
- CONFINTEA VI. Belem Do Para, Brasil 2009

Para identificar las principales propuestas internacionales que favorecen la promoción y defensa de los derechos humanos más vulnerados de las PAM exploramos los siguientes documentos de la UNESCO:

La CONFINTEA V, de Hamburgo, que tuvo el lema: *Que la educación de adultos sea una alegría, un instrumento, un derecho, y una responsabilidad compartida*. El producto de esa conferencia fue la *Declaración de Hamburgo sobre el aprendizaje de adultos* y el *Plan de acción para el futuro* en donde los Estados miembro de la UNESCO adquirieron compromisos políticos en favor del avance de la EPJA al reconocer su importancia frente a las exigencias de la sociedad del conocimiento.²⁵

- a) La CONFINTEA VI, realizada en Belem Do Pará, con el tema *Vivir y aprender para un futuro viable: el poder del aprendizaje de adultos* planteó como objetivos evaluar cuánto se habían cumplido los compromisos de la anterior Conferencia, así como el diseño de instrumentos para garantizar avance la EPJA, de ahí que, diera como resultado el *Marco de Acción de Belém* (MAB) que sentó las bases para el seguimiento de los compromisos hechos por los Estados participantes en las dimensiones de: 1) política, 2) gobernanza, 3) financiación, 4) participación, inclusión y equidad y 5) calidad.
- b) La Recomendación sobre el aprendizaje y educación de adultos (RAEA) de 2015, que fue producto de la actualización de la Recomendación de 1976, que incorpora las tendencias mundiales en educación, define tres esferas de aprendizaje y reafirma los ámbitos de acción del MAB.

²⁵ Cambios en la estructura productiva orientada hacia el uso del conocimiento y se aleja del capital físico, la manufactura y la producción agrícola (Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, 2009).

- c) La Declaración de Suwon-Osan en 2017: Sobre la revisión a medio término de la CONFINTEA VI - El poder del aprendizaje y la educación de adultos: una visión hacia el 2030, con el propósito de revisar y evaluar los logros alcanzados usando como eje el MAB; las áreas adicionales de la EPJA; y el camino a seguir en armonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente con el Objetivo para el Desarrollo Sostenible número 4 (ODS4).

Para dar seguimiento a los compromisos hechos por los Estados en las CONFINTEA, así como a los progresos del MAB, el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (UIL), elaboró desde 2009 cinco Informes Mundiales sobre el Aprendizaje y la Educación de adultos (GRALE).

Ahora bien, para conocer los avances, desafíos y recomendaciones en la promoción y defensa de los derechos humanos más vulnerados de las PAM, se abordaron:

- a) El GRALE II de 2012, con el tema de alfabetización como fundamento de la EPJA, que argumenta en favor del derecho a la educación.
- b) El GRALE III de 2016, que identificó el impacto del aprendizaje y la educación de adultos sobre la salud; el empleo y el mercado de trabajo; y la vida social, cívica y comunitaria y que al hacerlo reivindica el derecho al trabajo, a la salud y a la igualdad y no discriminación.

La búsqueda en estos documentos, se debe a que son los más recientes en donde se reafirma el derecho a la EPJA dentro del aprendizaje durante toda la vida, cuya base es la alfabetización y se reconoce su contribución para el goce de otros derechos. De modo que a continuación identificaremos las políticas internacionales entorno a los siguientes derechos humanos:

1. Derecho a la educación

La reivindicación del derecho a la EPJA se ha hecho presente desde la primera Conferencia, pero es en la CONFINTEA V de 1997 que los Estados miembro de la UNESCO al suscribir la *Declaración de Hamburgo sobre el aprendizaje de adultos* y el *Plan de acción para el futuro*, enfatizaron el compromiso de promover políticas que reconocieran el derecho de todos los adultos a aprender durante toda la vida; de ahí que en la CONFINTEA VI de 2009 se registró más integración de este

derecho en leyes, programas, proyectos, estrategias, etc., así como mayor acuerdo en adaptar marcos internacionales para la alfabetización y la EPJA. La RAEA de 2015, por su parte reafirmó la importancia de la EPJA para alcanzar el derecho a la educación y a “...*otros derechos económicos, sociales y culturales*...” (UNESCO, 2015, p. 6), pues su meta es “...*dotar a las personas de las capacidades necesarias para ejercer sus derechos y hacerlos efectivos, y hacerse cargo de su propio destino*” (UNESCO, 2015, p. 9); ya que, tiene entre sus principales objetivos la promoción de los derechos humanos.

La Declaración de Suwon-Osan de 2017, al igual que la CONFINTEA V reconoció el derecho a la educación como derecho fundamental y condición para alcanzar otros derechos y presentó la Revisión a medio término de la CONFINTEA VI, a través del Marco de Acción de Belém (MAB) en sus cinco dimensiones. Los resultados obtenidos fueron: 1) en materia de políticas se registraron progresos; se encontró como principal desafío la elaboración de políticas públicas de EPJA adecuadas y se recomendó integrar la EPJA a la legislación, 2) sobre gobernanza se observó como un buen progreso la creación de alianzas entre actores de la EPJA; como desafío la ausencia de mecanismos de coordinación, participación y transparencia y se recomendó diseñar mecanismos de participación, 3) en financiación se reportaron progresos cuando los Estados adquirieron más compromisos para aumentar el presupuesto a la EPJA; un desafío primordial es incrementar el presupuesto, ya que 42% de los países gastan menos del 1% en la EPJA; y se recomendó asignar por lo menos entre 4% y 6% del PIB, 4) en el tema de participación, inclusión y equidad se registraron avances en la participación; como un gran desafío incrementar esta baja participación especialmente de comunidades vulnerables y mujeres; y se recomendó eliminar los obstáculos y aumentar la oferta de programas para un mayor acceso, y 5) en el ámbito de la calidad como principal avance se tiene el incremento de instrumentos de seguimiento y evaluación; como gran desafío la falta de apoyo en la profesionalización y situación laboral a los educadores de adultos; por lo esta grave situación se recomendó asignar por lo menos entre 4% y 6% del PIB y asegurar la: a) Pertinencia de contenidos, currículo y enfoque pedagógico centrado en el educando, b) la profesionalización de educadores y mejora de condiciones laborales y c) el diseño de más mecanismos de monitoreo y evaluación. Por último la Declaración manifestó que la EPJA es primordial para alcanzar los ODS, no obstante, “...*no está suficientemente articulado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*” (UNESCO, 2017, p. 9).

El GRALE II de 2012, orientado a repensar la alfabetización reconoció entre sus principales avances a la alfabetización y la EPJA como parte del aprendizaje a lo

largo de toda la vida y como un derecho humano, que posibilita alcanzar otros derechos; por lo tanto, los Estados acordaron que las políticas de alfabetización no se deben limitar a “... *reducir las tasas de analfabetismo, sino mejorar y desarrollar las competencias básicas... así como crear entornos letrados ricos y sociedades de aprendizaje.*” (UNESCO, UIL, 2012, P. 18). Ahora bien como principal desafío se encontró que la mayoría de los países centran sus esfuerzos de alfabetización para la adquisición de la lectura, escritura y aritmética básica y no como parte de un proceso integral. Por eso, se recomendó estandarizar el concepto de alfabetización como “*un continuo y un proceso a lo largo de toda la vida*” (UNESCO, UIL, 2012, p.36); ya que, los Estados aún no han alcanzado acuerdos en común entre lo que se entiende por alfabetización y sus alcances.

2. Derecho al trabajo

La CONFINTEA V de 1997 llamó a promover el derecho humano al trabajo y el derecho a la EPJA relacionada con el trabajo que desarrolle y/o fortalezca competencias para la incorporación al mundo laboral y la profesionalización; es así que, para concretarlo solicitó revisar que los programas relacionados con el trabajo consideren la igualdad, las diferencias culturales, la edad, y aborden temas de seguridad en el trabajo, salud de los trabajadores y protección contra el acoso laboral. El derecho al trabajo y el reconocimiento de que la EPJA “contribuye al desarrollo económico al crear una fuerza de trabajo más innovadora, productiva y competente” (UNESCO, 2009, p. 264), se hicieron presente en la CONFINTEA VI, donde se observó que las empresas han comenzado a reconocer que “invertir en sus propios empleados es un modo de aumentar su rentabilidad” (UNESCO, 2009, p. 264), por esta situación se pidió a los Estados incentivar a las empresas mediante desgravaciones fiscales u otras estrategias. Así mismo, la RAEA propuso a los países diseñen políticas de educación y formación en el desarrollo de recursos humanos (UNESCO, 2015). Por su parte la Declaración de Suwon-Osan aconsejó que la educación para el trabajo no debía limitarse sólo a formar para el empleo formal, sino que debía fomentar la iniciativa empresarial y auto sustento, además de desarrollar capacidades para la resolución de problemas, fomentar el trabajo en equipo, el pensamiento crítico y la resiliencia (UNESCO, 2017).

El GRALE III de 2016 abordó el impacto de la EPJA sobre el empleo y mercado de trabajo reconociendo los beneficios de la EPJA para la promoción del derecho al trabajo; ya que, “... *posibilita tanto el desarrollo de nuevas competencias como el acceso a mejores salarios, la promoción de la satisfacción en el trabajo y estimula*

a los empleados a comprometerse más con su trabajo” (UNESCO, UIL, 2016, p.95).

El principal reto para la EPJA es que el sistema económico tienen como principio la competencia basada en precios para aumentar su productividad, situación que les implica reducir los costos de producción; por esa razón, no se busca “... mejorar los niveles de competencia ni existe la disponibilidad para recompensar a las personas con mayores competencias” (UNESCO, UIL, 2016, p. 101). De modo que la principal recomendación fue la de concientizar a las empresas sobre la situación y otorgar estímulos fiscales para invertir en la EPJA, en la innovación y el desarrollo, así como en la competencia basada en la calidad.

3. Derecho a la salud

La CONFINTEA V propuso se organizaran actividades de educación y promoción de la salud, para conseguirlo invitó a capacitar a las personas en temas de salud, como la educación sexual, prevención del SIDA y otras enfermedades, nutrición, entre otros. De ahí que, la CONFINTEA VI reportara avances en la oferta educativa en esta materia. Considerando la contribución de la EPJA para alcanzar el derecho a la salud, la RAEA sugirió a los países diseñaran políticas de educación y formación en el ámbito de la salud. Así mismo, la Declaración de Suwon-Osan reconoció la importancia e impacto de la EPJA en la promoción de la salud.

El GRALE III de 2016 demostró que “...*las personas más educadas tienen más posibilidades de saber cómo hacerse cargo de su salud...*” (UNESCO, UIL, 2016, p. 71), además de otros beneficios como: comportamientos y actitudes saludables; incremento de la esperanza de vida sin discapacidades y limitaciones; reducción de enfermedades al transitar a un estilo de vida saludable; mejor salud mental (autoestima, auto respeto, felicidad e identidad); beneficios inter-generacionales al transferir hábitos y conocimientos; y reducción en los costos de atención sanitaria. Mientras los Estados consideraron como principal desafío el diseño inadecuado de políticas, falta de mecanismos para la gobernanza, la poca financiación y la carencia de estrategias para la participación. Por consiguiente se recomendó diseñar políticas públicas integrales que vayan acompañadas de recursos, así como la coordinación de las acciones entre las instancias del Estado, las OSC y otros actores que promuevan la salud (UNESCO, UIL, 2016).

4. Derecho a la igualdad y no discriminación

La CONFINTEA V, pidió garantizar el acceso a la educación para todos, así como fomentar la conciencia sobre los prejuicios y eliminar la discriminación por motivos de raza, lengua, religión, origen nacional o étnico, discapacidad u otro y promover la igualdad de los géneros y autonomía de la mujer. Por esa razón, propuso a los Estados impulsar proyectos educativos para jóvenes, mujeres y hombres sobre las desigualdades entre los géneros y la discriminación y velar porque las políticas públicas aborden y promuevan la participación de hombres en iniciativas educativas que promuevan la erradicación de la violencia contra la mujer entre otras acciones (UNESCO, 1997).

Aun con los avances en la implementación de políticas que defienden el derecho a la igualdad y no discriminación, la CONFINTEA VI, observó que las tasas de participación de los sujetos prioritarios de la EPJA son bajas y prevalece la desigualdad de participación entre hombres y mujeres, por eso recomendó fomentarla especialmente de las personas analfabetas que forman parte de los grupos en situación de vulnerabilidad. Ante esta situación la RAEA exhortó a los Estados miembro a promover la participación, inclusión y equidad, para que ninguna persona quede excluida especialmente los “*grupos desfavorecidos o vulnerados*” (UNESCO, 2015, p. 13), como son los jóvenes, las mujeres, las personas adultas mayores, los grupos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, entre otros. Sobre estos grupos que poco participan en la EPJA, la Declaración de Suwon-Osan, ratificó la importancia de atenderlos (UNESCO, 2017).

El GRALE III de 2016 reconoció la contribución de la EPJA a este derecho al fomentar la cohesión social y la integración, la tolerancia a la diversidad, así como a las relaciones sociales más pacíficas. No obstante, existe una gran brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, así como actos de discriminación a diferentes grupos en situación de vulnerabilidad; por lo tanto pidió a los Estados diseñen oferta educativa que promueva relaciones de igualdad y no discriminación (UNESCO, UIL, 2016).

2.3 Aportaciones de la EPJA en México

La EPJA en México ha contribuido con la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, entre estas las PAM.

Estas aportaciones han sido promovidas desde el Estado, las universidades e instituciones educativas, la Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (Red EPJA), las organizaciones de la sociedad civil y otros actores. Para tener una visión de conjunto de dichas contribuciones se revisan los siguientes documentos:

a) El Documento complementario del Desarrollo y estado de la cuestión sobre el Aprendizaje y Educación de Adultos de 2008, elaborado por académicos y la sociedad civil como documento anexo al enviado por el Estado Mexicano para la CONFINTEA VI.

b) La memoria de la Mesa de trabajo Por una educación de calidad para las personas adultas de 2009, elaborada con la participación de la LX Legislatura de la Cámara de diputados, la RED de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (Red EPJA) y el Área Diversidad e Interculturalidad de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Unidad Ajusco.

c) El Informe nacional de progreso presentado por el gobierno mexicano en 2012 en seguimiento de la CONFINTEA VI elaborado por el Instituto Nacional para la Educación de Adultos (INEA) en colaboración de diversos actores de la EPJA para dar cumplimiento al MAB.

d) La Memoria de la XVIII Reunión Nacional de la Red EPJA de 2017, la Sistematización de la XXI Reunión Nacional de la Red EPJA y el Encuentro Nacional por el Derecho a la EPJA celebrados simultáneamente en 2020 y la Conferencia Magistral de la maestra Carmen Campero, lo anterior se debe a que la Red EPJA ha sido desde hace 20 años un importante *“... espacio de convergencia entre personas interesadas en el campo de la EPJA que articulan esfuerzos para construir e impulsar proyectos, programas y acciones en docencia, investigación y extensión, a fin de fortalecer, visualizar, resignificar, e incidir en políticas públicas así como revalorar socialmente este campo”* (Red EPJA , 2016, p. 1).

Para hacer un análisis global de estos documentos vamos a utilizar las dimensiones del MAB; debido a que el ejercicio de la EPJA está vinculado con:

1. Políticas y medidas legislativas incluyentes en la perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida.
2. Gobernanza que facilite la aplicación de las políticas de la EPJA y que promueva la participación de las partes interesadas.
3. Financiación en donde los Estados adquieren el compromiso de asignar al menos el 6% del PIB a la educación e incrementar la inversión a la EPJA.
4. Participación, inclusión y equidad en la educación para que nadie pueda ser excluido por su edad, sexo, origen étnico, pobreza, etc.
5. Calidad de la EPJA, al fomentar políticas públicas globales que consideren los siguientes criterios:
 - a) La pertinencia de los contenidos, es decir, que atienda las necesidades de los adultos considerando que *“los programas más pertinentes son los que aprovechan las fuentes de conocimiento locales y tradicionales”* (UNESCO, 2009, p. 265).
 - b) La formación profesional de los educadores como factor de calidad, debido a que en *“muchos países solo cuentan con educadores no profesionales, mientras que otros emplean voluntarios”* (UNESCO, 2009, p. 266).
 - c) El seguimiento, diagnóstico y evaluación; ya que se necesita el análisis de datos para mejorar la calidad de los servicios, los resultados y las políticas. Afortunadamente, algunos países cuentan con sistemas de seguimiento que permiten conocer *“la evolución de los insumos, los gastos, la formación de los docentes y la satisfacción de los educandos”* (UNESCO, 2009, p. 266).

1. Políticas

Aún cuando el derecho a la educación en México está protegido por la constitución desde el siglo pasado y desde el año 2002 el marco normativo del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVIT) reconoció a la EPJA como parte del aprendizaje a lo largo de toda la vida (INEA, 2012), este

reconocimiento no se ha concretado, pues la publicación *Hacia el fortalecimiento de la EPJA de 2009*, producto de la mesa de trabajo *Por una educación de calidad para las personas adultas*, consideró que debido a la situación a la desigualdad socio-económica en México las políticas públicas para la EPJA han priorizado solo el derecho a la educación básica (alfabetización, primaria y secundaria), dejando en segundo lugar al derecho a la educación para el trabajo y el empleo y por consecuencia a otras áreas importantes que promueven el derecho a la educación para la salud, al medio ambiente sano y la igualdad y no discriminación, entre otros (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009). En los últimos años se han registrado avances en materia de políticas públicas que promueven a la EPJA que han sido el resultado de la participación activa de instituciones educativas, iniciativa privada, OSC's y otros actores, entre estos la Red EPJA.

Cabe destacar que la Red EPJA a 20 años de su fundación ha posicionado a la educación de jóvenes y adultos en la agenda pública nacional, debido a acciones como: el desarrollo de foros nacionales ante los cambios de sexenio de 2006, 2012 y 2018; la iniciativa de Ley para la profesionalización de los educadores de la EPJA de 2009, que aunque no fue aprobada, fue difundida en la Reunión preparatoria de América Latina para la CONFINTEA VI y publicada en la página electrónica del Consejo de Educación Popular (CEAAL), el Consejo Internacional de Educación de Adultos (ICAE) y la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE); también ha hecho comunicados y cartas para defender al CREFAL en 2018 y 2019 y a la propuesta de alfabetización del Modelo de Educación para la vida y el trabajo (MEVyT) frente al modelo cubano *Yo sí puedo* en 2016; ha posicionado a la EPJA en la Universidad Pedagógica Nacional; además de su participación en las Semanas de Acción Mundial por el derecho a la educación que organiza la CLADE; la creación del Grupo de Incidencia Política de educación con personas jóvenes y adultas (GIPE); el envío de pronunciamientos que solicitan la incorporación de la EPJA en las plataformas electorales²⁶ de los partidos políticos; la elaboración del documento de consulta sobre la reforma educativa de 2019 titulada *Por el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas*; y la presentación de ponencias ante las Audiencias públicas con la finalidad de visibilizar y orientar a la EPJA en la Nueva Ley General de Educación (Campero, Carmen, 2020), entre otras acciones. Por todo este trabajo, en la XXI Reunión Nacional de la Red EPJA que se celebró en 2019, reconoció que entre sus mayores logros a 20 años de existencia se incidiera para que en el artículo 3

²⁶ De acuerdo al Instituto Nacional Electoral (INE), las plataformas son propuestas de carácter político, económico y social que presentan los partidos políticos en sus programas de acción (INE, 2021).

constitucional se mencionara a la educación de personas adultas y se incluyera en el Capítulo IX a la Educación para personas adultas en la Nueva Ley General de Educación de 2019 (Red EPJA, 2020).

2. Gobernanza

El Documento complementario o anexo al enviado por el Estado Mexicano en 2008 para la CONFINTEA VI, reconoció que los principales actores de la EPJA en México, son las instituciones del Estado, las instituciones educativas, la iniciativa privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), entre otros y que una acción importante del Estado para promover la gobernanza, fue la *Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad* de 2004, que favoreció la participación y coordinación entre las instituciones gubernamentales y la sociedad civil organizada (Campero Cuenca, Hernandez Flores, Klesing-Rempel, Mendez Puga , & Ruiz Muñoz, 2008). No obstante, la mesa de trabajo de la Cámara de diputados de 2009, recalcó la necesidad de promover más acciones para alcanzar una mejor coordinación entre las instituciones del Estado con otros actores para derribar los obstáculos que afectan a la EPJA (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009).

Para el año 2012 el Informe nacional, reconoció como principales actores en la EPJA: a) al Estado mediante instituciones como Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la Secretaría de Salud, y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); b) a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en México; y c) como organismos internacionales al Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana de Educación de Adultos (DVV internacional) y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), entre otras importantes instituciones académicas. También estimó como principales instituciones del Estado encargadas de facilitar la cooperación y participación entre diferentes actores de la EPJA al INEA, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, y el Consejo de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT). Este informe señaló la falta de gobernanza debido a que el gobierno no aseguraba la participación de los educandos y las comunidades en la formulación de políticas públicas y en la elaboración, ejecución y evaluación de programas educativos y se valoró el trabajo que hacen las OSC al hacer partícipes a las comunidades en planificación, ejecución y evaluación de sus propios

programas (INEA, 2012). Afortunadamente la Red EPJA a través de sus Reuniones Nacionales ha sido un espacio que promueve el encuentro entre educadores, educandos, sociedad civil, iniciativa privada, instituciones educativas, Estado y otros actores al brindar un foro de construcción, es por esto que en la *Carta EPJA por el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas*, producto de la reunión del año 2020 convocó a continuar trabajando en alianza (Red EPJA, 2020).

3. Financiación

Sobre el financiamiento a la EPJA en México, el Documento complementario de 2008, reportó que se hace poca inversión, pues mientras el gasto por estudiante de educación superior es de \$24,000, para un estudiante de EPJA es de \$1,500.00, de los cuales la principal inversión viene de recursos federales, estatales y en segundo lugar del sector privado. (Campero Cuenca, Hernandez Flores, Klesing-Rempel, Mendez Puga & Ruiz Muñoz, 2008, p. 52). En 2009 la mesa de trabajo *Por una educación de calidad* declaró que las principales instituciones públicas que más recursos reciben del Estado para promover la EPJA son el INEA, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), secundarias para trabajadores, Centros de Educación Extraescolar (CEDEX) y los centros de educación no formal para el trabajo; sin embargo, no se invierten los suficientes recursos, aunque si los hay, pues de acuerdo a la revisión del presupuesto realizada por Marianela Núñez participante de esta mesa de trabajo, “... en el presupuesto 2009 se preveía que organismos como el Instituto Federal Electoral recibiera 12 mil millones (54% más que su dotación del año anterior)” [mientras que al INEA solo se le asignaron 12 mil millones (que representa el 1%)].... Esto nos lleva a pensar que no es tanto una carencia de recursos, como de prioridades políticas en su distribución” (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009, p. 66). Otro gran problema de acuerdo con Maria Esther Ibarra participante de la mesa fue la opacidad en el manejo de los recursos y la inequidad en la distribución (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009). En 2012 el Informe nacional de progreso presentado para el seguimiento de la CONFINTEA VI, dio cuenta de que la principal inversión a la educación la hace el gobierno y no se tiene registro de qué tanto contribuyen financieramente las OSC’s, donantes nacionales e internacionales, iniciativa privada, las familias y educandos, además señaló que desde el 2009 no se han diseñado mecanismos de financiación. Para lograr mayores recursos del Estado en la XXI, *Reunión Nacional de la Red EPJA* se hizo énfasis de la gran importancia de generar la investigación y trabajar en la visibilización (Red EPJA, 2020).

4. Participación, inclusión y equidad

Sobre el tema, los académicos que elaboraron el Documento complementario de 2008 coincidieron en que si bien la EPJA trabaja con toda la población, sus acciones se encaminan principalmente a la población en situación de vulnerabilidad como: migrantes, personas con discapacidad, personas en reclusión, personas adultas mayores, mujeres, población indígena, jóvenes, entre otros y aunque desde el Estado se han diseñado leyes específicas que protegen a esta población aún falta un gran camino por recorrer para que estas lleguen a todos los sujetos prioritarios de la EPJA (Campero Cuenca, Hernández Flores, Klesing-Rempel, Méndez Puga, & Ruiz Muñoz, 2008). En el año 2009 en la mesa de trabajo *Por una educación de calidad*, donde participaron la LX Legislatura de la Cámara de diputados, la Red EPJA y el Área Diversidad e Interculturalidad de la UPN, se expuso que en México 33.4 millones de personas de 15 años de edad en adelante no habían cursado o concluido la educación básica, de los cuales 5.9 millones eran analfabetas, 10.1 millones no tenían la primaria terminada y 17.4 millones sin secundaria completa, lo que las coloca en *“una situación de exclusión y vulnerabilidad social, pues la carencia de educación fundamental implica más inequidad, menos posibilidades de productividad y competencia laboral, así como efectos negativos en otras dimensiones de la vida personal y social, como la salud y la participación ciudadana entre otras”* (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009, p. 14) y aunque el derecho a la educación está garantizado en el artículo 3 de la Constitución, la desigualdad social y económica de las personas transforman este derecho en un privilegio. En el Informe nacional, de 2012 presentado por el INEA, reconoció que los sujetos prioritarios de la EPJA siguen siendo las personas en situación de vulnerabilidad. Por esta razón la *Carta EPJA por el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas*, de 2020 ratificó el compromiso de trabajar principalmente con aquellos sujetos prioritarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad social o educativa y que la pandemia ha agudizado aún más (Red EPJA, 2020).

5. Calidad

Es precisamente en este eje donde podremos observar como en el criterio correspondiente a la pertinencia de contenidos se han incorporado temas emergentes a la oferta educativa de la EPJA que coadyuvan con la promoción y defensa de los derechos humanos más vulnerados de las PAM.

a) Pertinencia de contenidos

El Documento complementario de México de 2008, señaló cómo el Estado y otros actores, han implementado oferta educativa que promueve el derecho a la educación, al trabajo, a la salud, a la igualdad y no discriminación.

Para conocer la oferta educativa, relacionada con la promoción y defensa de los derechos humanos más vulnerados de los sujetos prioritarios de la EPJA, entre estas las PAM. A continuación se presentan las siguientes tablas por derechos:

Derecho a la Educación	Proveedor	Áreas de aprendizaje	Sujetos prioritarios
Acciones Secundaria a distancia	SEP-ILCE	Educación básica	Personas en condición de rezago
Plan y programas de educación básica para personas jóvenes y adultos	SEP	Educación básica	Personas en condición de rezago
Secundaria para trabajadores	SEP	Educación básica	Jóvenes y adultos excluidos del sistema escolarizado.
Centros comunitarios de aprendizaje	INEA	Acceso a las TIC y desarrollo de habilidades	Jóvenes y adultos excluidos del sistema escolarizado.

Derecho al trabajo	Proveedor	Áreas de aprendizaje	Sujetos prioritarios
Acciones Programa de apoyo a la capacitación PAC	STPS	Capacitación en y para el trabajo	Trabajadores de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Programa de apoyo al empleo	STPS	Capacitación en y para el trabajo	Principalmente personas en situación de vulnerabilidad
Brigadas de capacitación agropecuaria en zonas rurales	DGETA-SEP	Capacitación en y para el trabajo	Toda la población
Capacitación en producción y proyectos productivos	Fundación Mexicana para el desarrollo rural	Capacitación en y para el trabajo	Población rural

Derecho a la salud Acciones	Proveedor	Áreas de aprendizaje	Sujetos prioritarios
Programa de salud gerontológica	INAPAM	Promoción social: Salud	PAM
Servicios públicos para el desarrollo personal y social	Centros sociales del IMSS, ISSSTE y DIF	-Participación ciudadana. -Promoción social. -Promoción cultural. -Educación y familias	Toda la población
Cursos elementales de salud, higiene y educación básica	SEDESOL con participación de la STPS, SEP, Secretaría de salud y otras instancias del Estado.	Participación ciudadana. -Promoción social. -Promoción cultural. -Educación y familias	Jornaleros agrícolas migrantes

Derecho a la igualdad y no discriminación Acciones	Proveedor	Áreas de aprendizaje	Sujetos prioritarios
Programa nacional de igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres	INMUJER	Participación ciudadana: Derechos humanos.	Mujeres y niñas
Programa para la divulgación de los derechos humanos	CNDH	Participación ciudadana: Derechos humanos.	Todos los grupos sociales
Desarrollo de las capacidades individuales, la promoción de la equidad de género, la organización y participación comunitaria, la prevención social, etc.	Programa de Coinversión Social del INDESOL y Programa HABITAT que apoya económicamente a OSC.	Participación ciudadana. -Promoción social. -Promoción cultural. -Educación y familias	Grupos en población de riesgo

Derecho a la igualdad y no discriminación Acciones	Proveedor	Áreas de aprendizaje	Sujetos prioritarios
Servicios públicos para el desarrollo personal y social	Centros sociales del IMSS, ISSSTE y DIF	-Participación ciudadana. -Promoción social. -Promoción cultural. -Educación y familias	Toda la población

Programas educativos que promuevan el derecho a la igualdad y no discriminación.	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación	Participación ciudadana. -Promoción social. -Promoción cultural. -Educación y familias	Toda la población
--	--	---	-------------------

Fuente: (Campero Cuenca, Hernandez Flores, Klesing-Rempel, Mendez Puga , & Ruiz Muñoz , 2008)

Es importante mencionar que en el caso de las OSC, aunque abordan en su mayoría temas de capacitación, también incluyen otros que contribuyen con la defensa y promoción de los derechos humanos y sus sujetos prioritarios son población en situación de vulnerabilidad (Campero Cuenca, Hernandez Flores, Klesing-Rempel, Mendez Puga , & Ruiz Muñoz , 2008). En el Informe nacional de 2012, presentado a la UNESCO se notificó que debido a que había una diferencia significativa entre la participación de hombres y mujeres en la EPJA en donde al ser las mujeres quienes participan menos, el INEA y el MEVyT habían diseñado oferta educativa con temas relacionados con la equidad de género, salud, economía y familia, entre otros, además de ofrecer a toda la población alfabetización, educación básica, formación profesional, competencias para la vida diaria y el uso de tecnologías de la información y comunicación (INEA, 2012). La *Conferencia Magistral Contribuciones de la Red EPJA a veinte años de su creación: aportes para un balance*, de la maestra Carmen Campero, resaltó el trabajo realizado por la Red específicamente de 2008 al 2019 al impulsar las principales áreas de la EPJA como son: alfabetización, capacitación en y para el trabajo, así como alternativas para el autoempleo y las relacionadas con la ciudadanía y el desarrollo social. Frente a la necesidad de fortalecer el trabajo en dichas áreas la XXI, Reunión Nacional de la Red EPJA en su *Carta EPJA por el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas*, expuso la necesidad de promover más programas que permitan hacer frente a las problemáticas de trabajo, de salud, de organización ciudadana y acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), así como de educación para la resolución pacífica de conflictos debido a que las condiciones de cuarentena y presiones económicas han incrementado en los hogares condiciones de violencia primordialmente hacia las mujeres (Red EPJA, 2020).

b) Formación profesional de las y los educadores

Para 2008 el Documento complementario identificó que la gran mayoría de los educadores de jóvenes y adultos en y para el trabajo, están certificados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y los Sistemas Estatales de Empleo; mientras que, los educadores de las otras áreas cuentan con limitados apoyos para la formación y profesionalización (Campero Cuenca, Hernández Flores, Klesing-Rempel, Méndez Puga, & Ruiz Muñoz, 2008). La participación y solidaridad de los educadores del magisterio, de actores de la iniciativa privada y de educadores provenientes de las organizaciones de la sociedad civil, ha sido valiosa para el desarrollo de la EPJA, por esa razón la maestra Carmen Campero, participante de la mesa de trabajo *Por una educación de calidad para las personas adultas*, señaló la importancia de la formación de los educadores, así como condiciones laborales favorables; ya que, “... desempeñan un papel clave en los procesos educativos (...), [al] favorecer las interacciones, asesorar, apoyar, acompañar y motivar a las personas adultas ...” (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009, p. 28). Sobre la formación y profesionalización de los educadores, el Informe nacional de 2012 indicó que desde 2010 el INEA, la UPN y OSC’s habían aplicado diagnósticos para conocer las fortalezas, debilidades y necesidades de los educadores, además de pilotear 3 diplomados para la formación. Si bien se han realizado acciones desde el Estado, la Red EPJA ha representado un espacio que ha favorecido a la formación de los educadores y al intercambio de experiencias para la mejora de la práctica educativa. Por esa razón, en la *Carta por el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas*, se expuso la necesidad de avanzar a la profesionalización de los y las educadoras de adultos, principalmente ante la situación de pandemia que vive el mundo y así coadyuvar con la difícil situación de confinamiento (Red EPJA, 2020).

c) Seguimiento, diagnóstico y evaluación

En América Latina y en México el tema de la investigación, seguimiento, evaluación y sistematización de la EPJA, ha sido un gran pendiente; ya que la falta de esta información ha dificultado colocar a la EPJA tanto en la agenda política, como en el tema de la gobernanza, el financiamiento, entre otros. Ejemplo de esta problemática es que a nivel nacional no existe una única definición de alfabetización, situación que obstaculiza la investigación y recolección de información, ejemplo de esto es que en el Censo de Población y Vivienda de 2010, al considerar la alfabetización como “*la capacidad de leer y escribir un recado*”, causa un sesgo en la información recolectada; debido a que “*el recado puede no ser una práctica social para todos ... y que puede haber prácticas de lectura solamente sin escritura*” (INEA, 2012). Respecto a los resultados de monitoreo,

evaluación e impacto de los programas de la EPJA, el Documento complementario de México de 2008 reportó que no se logró emprender el análisis debido a la vastedad del campo y la falta de investigación de los elementos que comprenden a la EPJA (Campero Cuenca, Hernandez Flores, Klesing-Rempel, Mendez Puga , & Ruiz Muñoz , 2008). En este sentido la maestra Campero propuso la generación de instrumentos de seguimiento, evaluación y generación de investigación que den cuenta de su importancia (Cámara de Diputados LX Legislatura, 2009). Si bien, no se ha impulsado desde el Estado la investigación, evaluación y seguimiento, existen otros esfuerzos como los que desarrolla la Red EPJA, al representar un espacio donde sus integrantes han desarrollado diferentes investigaciones y estudios de caso en diversas áreas de acción (Campero, Carmen, 2020) y se comparten herramientas para la investigación e intervención, tales como metodologías para el proceso de enseñanza y aprendizaje, para el diagnóstico, la investigación acción y la sistematización de experiencias educativas (Red EPJA, 2020).

Consideraciones del capítulo

A largo de este capítulo se ha reafirmado que la EPJA es un derecho en si mismo que ha contribuido a la promoción y defensa de otros derechos humanos de las PAM a través de sus principales planteamientos.

La UNESCO, las instituciones del Estado, las instituciones educativas, la iniciativa privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), entre otros actores, han jugado un papel fundamental al incidir en la discusión para el diseño de políticas públicas integrales y en otras acciones que reivindican a la EPJA como un derecho que abre la puerta a:

1. El derecho al trabajo y a la formación en y para el trabajo que desarrolle y fortalezca competencias para la incorporación al mundo laboral y profesionalización.
2. El derecho a la salud mediante la promoción de comportamientos y actitudes saludables.
3. El derecho a la igualdad y no discriminación a través del diseño de propuestas pedagógicas que la promuevan.

4. Y a otros derechos humanos

Si bien la EPJA ha coadyuvado con la promoción y defensa de los derechos humanos, los países han centrado sus esfuerzos en impulsar la alfabetización y la formación en y para el trabajo; esta decisión tal vez se deba a los siguientes factores:

- 1) Que aún hay millones de personas que no ejercen su derecho a la educación básica, pues de acuerdo al GRALE III aunque en América Latina existen grandes campañas de alfabetización *“solo han llegado a una pequeña parte de la población que tiene bajos niveles de alfabetización”* (UNESCO, UIL, 2019, p. 130), situación que refleja la baja participación en el ejercicio de este derecho.
- 2) Que este campo educativo no es entendido como un proceso a lo largo de toda la vida que implica repensar en otras áreas del conocimiento que den respuesta a las exigencias de las sociedades del conocimiento y su *“potencial para influir en otras áreas de la vida de las personas, tales como la familia, la salud y la participación social”* (UNESCO, UIL, 2016, p. 31).
- 3) Que no se comprende el alcance de la EPJA más allá de la: a) alfabetización y competencias básicas y b) la formación permanente y el desarrollo profesional; desestimando su relevancia en la educación y aprendizaje para la ciudadanía activa a través de la educación popular (UNESCO, 2015).
- 4) Que los tomadores de decisiones de los Estados no han reconocido en su totalidad las grandes contribuciones de la EPJA y su *“impacto positivo sobre la salud y el bienestar, el empleo y el mercado laboral, así como sobre la vida social, cívica y comunitaria”* (UNESCO, UIL, 2016, p. 13).

En México ha ocurrido una situación similar pues se ha impulsado a la EPJA en el terreno de la educación básica (alfabetización, educación primaria y educación secundaria) y en la formación para el trabajo y desarrollo profesional, perdiendo de vista a otras áreas de importancia como son la salud, la promoción social, la participación ciudadana, la promoción cultural, la educación y familias, entre otras (Red EPJA , 2016).

Es así que, por la contribución de la EPJA a la enseñanza de conceptos democráticos al manifestarse *“muy frecuentemente como educación popular”* (UNESCO, 2014: 203); por la clara presencia del enfoque de la metodología de la educación popular en los procesos educativos; por favorecer la participación ciudadana para la resolución de sus principales problemáticas en temas de promoción y defensa de derechos humanos; y en respuesta al descuido al área de aprendizaje que se refiere a la ciudadanía activa, en el próximo capítulo se presenta una propuesta pedagógica desde el enfoque de la educación popular para promover en las PAM el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos más frecuentemente vulnerados.

Capítulo 3 Propuesta pedagógica: Taller conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos.

En América Latina la Educación Popular (EP) ha tenido gran presencia en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) al compartir principios: 1) éticos, al considerar como sujetos prioritarios a las personas más desfavorecidas ante las injusticias del Estado; 2) políticos, al empoderar a sus participantes para actuar organizadamente hacia la transformación de su realidad e incidir en el diseño de políticas públicas que atiendan sus necesidades; y 3) pedagógicos, al promover una educación liberadora, crítica y transformadora mediante el uso de una metodología dialéctica que inicia y termina en la práctica (Céspedes, 2018). Por esta razón y por el reconocimiento de las importantes contribuciones que ha hecho al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, en este capítulo se desarrolla una propuesta pedagógica desde este enfoque.

Es por eso que en la primera parte de este capítulo se caracterizan los componentes procesales básicos para el desarrollo de la propuesta desde la educación popular considerando: 1) los y las participantes; 2) el educador o educadora, 3) los contenidos; 4) la estrategia didáctica; y 4) la evaluación. En la segunda parte se presenta como producto el Taller: conocer y ejercer nuestros derechos humanos, dirigido a Personas Adultas Mayores (PAM) de la CDMX, cuyo objetivo general es promover el conocimiento y ejercicio del derecho a la educación, a la salud, al trabajo y a la igualdad y no discriminación, por ser valorados por las PAM de la Ciudad como los más importantes para su ejercicio y porque resultan ser los más vulnerados tanto a nivel mundial, regional, nacional y local.

3.1 Enfoque metodológico de la Educación Popular

Antes de avanzar hacia los elementos procesales para el diseño de la propuesta que aquí se presenta conviene saber que la Educación Popular (EP), surge en América Latina a finales de 1960 y principios de 1970, en medio de luchas contra las dictaduras, procesos revolucionarios y nuevas formas de organización para hacer frente al poder, visto *“como una relación de dominación presente en todos los espacios”* (Torres, 2000, p. 25), esta propuesta tomó fundamento del

marxismo, las ciencias sociales críticas de América latina y en la propuesta pedagógica del maestro Paulo Freire al publicar el libro *Pedagogía del oprimido* que contribuiría con sus principales planteamientos al proponer una educación concientizadora, reflexiva y liberadora (Torres, 2007). Así fue que la EP durante sus inicios contribuyó con los grandes movimientos populares y revolucionarios al presentarse como una opción emancipadora de los sectores desfavorecidos.

A mediados de los años 80 debido a los cambios en el plano político, económico y social en la región la EP se alejó del discurso de que:

“(...) todo espacio de poder, era sinónimo de indignidad y corrupción; que la escuela era simple aparato de reproducción de la ideología dominante; que toda la academia era tan soberbia que despreciaba nuestras prácticas y por lo tanto, no había que perder tiempo con ella; (...) que la política era espacio vedado para gente honesta, que ahí no había nada que hacer (...)” (Nuñez, 2000: 32).

Y se fué presentado como aliada de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía para incidir en la agenda política de los gobiernos en temas de democracia, participación, derechos humanos, igualdad de género, entre otros (Rivas, 2000).

La educación popular fundamenta sus principios en la concepción metodológica dialéctica que se caracteriza por concebir la realidad como un proceso histórico en movimiento y como una *“(...) creación de los seres humanos que, con nuestros pensamientos, sentimientos y acciones, transformamos el mundo de la naturaleza y lo construimos en historia”* (Jara, 2017, p. 2). Desde esta corriente de pensamiento la realidad es construida desde los y las participantes del proceso educativo y el educador o educadora de adultos tiene la tarea de interpretarla para elaborar los contenidos de acuerdo a las necesidades sentidas, así como la estrategia didáctica y la evaluación.

1. Los y las participantes

“Disculpe, nosotros deberíamos estar callados y usted, señor hablando. Usted es el que sabe, nosotros los que no sabemos” (Freire, 1975: 44).

En el libro *Pedagogía del oprimido*, Freire, describe una experiencia educativa que da cuenta de cómo los educandos no reconocen el valor de sus saberes, como

resultado de no reconocerse en el mundo. Para la educación popular los y las participantes del proceso son seres históricos e inacabados con saberes, sentimientos y experiencias de vida, capaces de reflexionar su propia historia modificándola y asumiendo responsablemente su proceso de aprendizaje.

Durante el desarrollo del Taller se considerarán los vastos conocimientos y experiencias de vida de las PAM al ejercer su derecho humano: 1) a la educación; 3) a la salud, al solicitar los servicios gratuitos ante instituciones públicas; 4) al trabajo, al requerir apoyo para el empleo y capacitación en instituciones del Estado creadas exprofeso; 5) a la igualdad y no discriminación por motivos de edad, así como a otros derechos que consideren de su interés a abordar. Las experiencias de vida y saberes de las y los participantes son considerados por la educación popular como su “práctica”, es así que durante el desarrollo del Taller se haga alusión a esta.

2. El educador o educadora

“El educador ya no es solo el que educa sino aquel que, en tanto educa, es educado a través del diálogo con el educando” (Freire, 1975: 61).

Es así que el educador o educadora que participe en un proceso de educación popular debe: creer en que se puede construir un mundo más justo (Torres, 2007); pugnar por las causas de las poblaciones más vulnerables; considerar primordial para el proceso de enseñanza-aprendizaje la práctica de los y las participantes que será expuestas y resignificada a través del diálogo; y valorar a la educación como un derecho llave para alcanzar otros derechos humanos.

3. Contenidos

“El educador es quien escoge el contenido programático; los educandos, a quienes jamás se escucha se acomodan a él” (Freire, 1975, pág. 44).

La determinación de contenidos desde la EP incluye a los y las participantes del proceso educativo y considera sus problemáticas vinculadas con la realidad y sus intereses (Campero, 2017). El Taller que aquí se propone tiene como objetivos promover el conocimiento y ejercicio del derecho humano:

1) a la educación

- 2) a la salud
- 3) al trabajo
- 4) a la igualdad y no discriminación.

No obstante, si los y las participantes a quien esta dirigido el Taller consideran importante incluir algún o algunos derechos más, por ser una necesidad sentida²⁷, estos serán incorporados en los contenidos; ya que, *“No serían pocos los ejemplos que podríamos citar de programas de naturaleza política, o simplemente docente, que fallaron porque sus realizadores partieron de su visión personal de la realidad”* (Freire, 1975, p. 76). A continuación, presentamos en la siguiente tabla los contenidos o temas a abordar vinculados a los objetivos de cada sesión:

Sesión	Temas	Objetivos
1	Los derechos humanos de las PAM de la Ciudad de México	Conocer los derechos humanos de las PAM de la CDMX.
2	Los derechos humanos más frecuentemente vulnerados de las PAM en México y en la Ciudad.	Reconocer los derechos humanos más vulnerados de las PAM en México y en la CDMX.
3	El derecho humano a la educación y a la salud	Identificar las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar el derecho humano a la educación y a la salud. Vincular a las PAM con estas instituciones.
4	El derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo	Identificar las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar el derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo. Vincular a las PAM con estas instituciones.
5	Conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos: reflexiones finales	Reflexionar sobre el conocimiento para el ejercicio de los derechos humanos.

4. Estrategia didáctica

La concepción metodológica dialéctica de la educación popular se auxilia de técnicas participativas que se distinguen por:

²⁷ Freire observó que los contenidos programáticos deben fundamentarse en necesidades sentidas de los educandos y que de no hacerlo de esta manera provoca indiferencia (Freire, 1975)

- a) Coadyuvar al diálogo y encuentro para que las y los participantes se identifiquen entre ellos *pues “Nadie libera a nadie, ni nadie se libera solo. Los hombres se liberan en comunión”* (Freire, 1975, p. 23).
- b) Favorecer el conocimiento y el desarrollo de acciones concretas *pues “(...) la percepción de la problemática no basta por sí sola”* (Muñoz, 2009, p. 5).
- c) Impulsar el debate y el trabajo colectivo *“frente a una realidad que empuja al individualismo [y] a la competencia”* (Vargas & Bustillos, 1984, p. 5).
- d) Fomentar la conciencia grupal al robustecer la cohesión de los y las participantes fomentando los sentimientos de pertenencia.

En vista de los beneficios del uso de estas técnicas participativas, el Taller: **“Conocer y ejercer nuestros derechos humanos”**, se valdrá de estas como estrategia didáctica para promover el conocimiento y ejercicio del derecho a la educación, a la salud, a la igualdad y no discriminación y al trabajo.

Debido a que uno de los principios fundamentales de la Educación popular es iniciar y terminar en la práctica de las y los participantes (Vargas & Bustillos, 1984), durante cada una de las sesiones del Taller se emplearán técnicas participativas que siguen este criterio de la siguiente manera:

- 1) Iniciar en la práctica *“(...) o sea de lo que la gente sabe, vive y siente [de] las diferentes situaciones y problemas que enfrentan en su vida”* (Vargas & Bustillos, 1984, p. 2). Durante las sesiones del Taller se iniciará con técnicas participativas que recuperen lo que los y las participantes saben sobre sus derechos humanos y sus experiencias al ejercer estos derechos.
- 2) Avanzar progresiva y ordenadamente a la teorización de esa práctica. Para acercarse a los elementos teóricos, que aporten información sobre las principales políticas públicas e instituciones de la ciudad encargadas de garantizar el ejercicio de los derechos humanos. Durante las sesiones del Taller se emplearán técnicas visuales y audiovisuales utilizando materiales de apoyo como son diapositivas elaboradas en power point y videos de Youtube.
- 3) Volver a la práctica con elementos teóricos-prácticos que permitan al sujeto una comprensión más profunda de la situación para entenderla

transformarla y transformarse. Para el caso del Taller, el educador o educadora solicita a las y los participantes que a partir de la nueva información: 1) reflexionen cómo ésta refuerza o reafirma sus conocimientos y 2) cómo la incorporarían a su práctica para hacer frente a las diversas problemáticas en el ejercicio de sus de derechos humanos.

Para orientar el proceso enseñanza-aprendizaje y alcanzar los objetivos del Taller, en cada una de las sesiones se hará uso de técnicas participativas: 1) vivenciales, cuyo objetivo es crear una situación ficticia que contribuya con la animación, relajación e integración del grupo, así como al análisis de una situación mediante elementos simbólicos; 2) de actuación como sociodramas; y 3) técnicas auditivas, visuales y audiovisuales como son videos, diapositivas, carteles, rotafolios, documentos, etc, que pueden ser producto de investigaciones, diagnósticos, leyes, u otros documentos. Es importante mencionar que al finalizar la exposición la educadora o el educador debe tener preparadas preguntas que relacionen los contenidos con las problemáticas del grupo (Vargas & Bustillos, 1984).

Debido a la importancia de la elección de técnicas participativas para alcanzar los Aprendizajes esperados (Vargas & Bustillos, 1984), en la siguiente tabla se muestran las diferentes técnicas utilizadas en cada una de las sesiones del Taller.

Sesión	Aprendizajes esperados	Técnica participativa
1	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación y encuadre. Identificar cuáles son las expectativas e intereses de las y los participantes - Que las PAM conozcan qué son los derechos humanos y cuáles son. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentaciones - Técnica visual gráfica: Cartel - Técnica visual y audiovisual

Sesión	Aprendizajes esperados	Técnica participativa
2	<ul style="list-style-type: none"> - Que las PAM conozcan de acuerdo a los principales diagnósticos e investigaciones en la CDMX cuáles son los derechos humanos más frecuentemente vulnerados. - Que las PAM reconozcan si, el derecho humano a la salud, a la educación, al trabajo y a la igualdad y no discriminación, son considerados de acuerdo a su realidad y 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica visual gráfica y escrita: Lluvia de ideas. - Técnica visual y audiovisual

	experiencia de vida, como los más vulnerados e importantes para su conocimiento y ejercicio.	
--	--	--

Sesión	Aprendizajes esperados	Técnica participativa
3	<ul style="list-style-type: none"> - Que las PAM identifiquen las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar su derecho humano a la educación y a la salud. - Vincular a los y las participantes con algunos programas públicos que promueven el ejercicio de su derecho humano a la educación y a la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica vivencial: Sociodrama - Técnica visual y audiovisual
4	<ul style="list-style-type: none"> - Que las PAM identifiquen las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar su derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo. - Vincular a las y los participantes con algunos programas públicos que promueven el ejercicio de su derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> -- Técnica visual gráfica y escrita: Nota informativa - Técnica visual y audiovisual
5	<ul style="list-style-type: none"> - Que los y las participantes compartan sus reflexiones sobre el conocimiento para el ejercicio de sus derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Técnica vivencial de análisis: La telaraña

5. Evaluación

La evaluación que aquí presentamos al tomar fundamentos de la concepción metodológica dialéctica, se caracteriza por retroalimentar la práctica de la educadora o el educador para hacer los debidos ajustes a la propuesta educativa durante el proceso y no desviar los aprendizajes esperados; valorar en qué medida las y los participantes desarrollan habilidades para resolver sus problemáticas; y por preservar la memoria colectiva al documentar mediante foto, audio y video (Núñez Barboza & Viveros Hidalgo, 2010).

Para auxiliar al educador o educadora en la evaluación durante las sesiones del Taller se emplearán:

1. Formato de observaciones, por cada una de las técnicas participativas con la finalidad de registrar en tres momentos las sesiones: a) inicio, observar cómo los y las participantes comienzan en su práctica; b) desarrollo, distinguir cómo los y las participantes avanzan a la teorización de la práctica; c) cierre, se observa como el grupo incorpora a su práctica la información para hacer frente a los problemas en el ejercicio de sus derechos humanos, así como las dificultades encontradas al llevar a cabo las sesiones.
2. Registro fotográfico y de video de algunos momentos clave de las sesiones que será documentado por alguna persona diferente al educador o educadora y que debe ser autorizado por el grupo de lo contrario, no se efectuará.
3. Carpeta de evidencias de aprendizaje, que es un folder en el que la educadora o el educador guardará los productos obtenidos en la sesión, pues dan cuenta del proceso.

La evaluación del Taller se aplicará en tres momentos (Núñez Barboza & Viveros Hidalgo, 2010):

1) Inicio

Al iniciar el Taller, se aplicará la primera evaluación o evaluación diagnóstica a través de técnicas participativas con la finalidad de identificar sobre los intereses de las y los participantes por conocer sobre sus derechos humanos, así como valorar sus saberes sobre el tema. Este registro se hace en el Formato de observaciones número 1A y 1B.

2) Proceso

Durante el Taller se aplicarán técnicas participativas y técnicas audiovisuales que permitan distinguir cómo los y las participantes inician en la práctica, avanzan a la teoría y regresan a la práctica con nuevas habilidades. Para hacer este registro el educador o educadora utiliza el Formato de observaciones número 2 al número 4.

3) Fin

La evaluación en la educación popular al fundamentarse en la concepción metodológica dialéctica, considera que la realidad no existe a fuera y que es elaborada por la interpretación que los y las participantes del proceso educativo hacen de su contexto y que el educador o educadora debe ser capaz de descifrar dichos significados (Núñez Barboza & Viveros Hidalgo, 2010); por esa razón, en

la última sesión del Taller en la evaluación final intervendrán la educadora o el educador y las y los participantes (Aiden, 2010) con apoyo de:

A. La presentación del registro fotográfico y de video de algunos momentos clave de las sesiones como apoyo a algunos puntos de la evaluación que harán: a) la educadora o el educador, de las y los participantes; b) la autoevaluación que los y las participantes harán de lo aprendido para resolver sus problemáticas y c) la evaluación grupal sobre cómo se han abordado de los contenidos.

B. La presentación de la carpeta de evidencias de aprendizaje que den cuenta de los productos de las sesiones.

C. Una técnica participativa de cierre para que los y las participantes del proceso realicen su autoevaluación sobre lo que han aprendido y la aplicación de esos conocimientos a su vida diaria; evalúen como sintieron el trabajo del grupo durante las sesiones al llevar a cabo las tareas; y evalúen el trabajo del educador o educadora mediante sugerencias para mejorar el Taller.

D. El Formato de observaciones número 5, como herramienta que permita a la educadora o el educador hacer la última valoración del proceso educativo.

3.2 Taller: Conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos

Justificación

En México como en otros países de América Latina algunos derechos humanos se han ganado como producto de movimientos sociales, económicos, políticos, y culturales. Los derechos humanos encontraron fundamento jurídico en las reformas a la Constitución del año 2011 que hicieron posible demandar derechos que no estaban considerados en la Constitución pero si en tratados, pactos, protocolos, convenciones y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que ha suscrito.

Aún con las reformas constitucionales de 2011; las firmas de tratados e instrumentos internacionales y regionales que defienden los derechos humanos; las acciones impulsadas por las OSC; las Comisiones de derechos humanos y la intervención de la ONU-DH México; existen grupos poblacionales en situación de

vulnerabilidad²⁸, en el ejercicio de sus derechos humanos, entre los que se encuentran las Personas Adultas Mayores (PAM) o personas de edad. Sobre este grupo poblacional se pone especial interés para el desarrollo de la propuesta pedagógica; ya que, desde finales del siglo pasado se ha observado su aumento, pues en el año 2017 se registraron 35 PAM por cada 100 menores de 15 años y para el 2030 se proyectan 63 PAM por cada 100 (SEDESOL, 2017, p. 9), situación que representará un reto para el Estado en el diseño y ejecución de políticas públicas que protejan y garanticen sus derechos humanos, así como para las OSC, universidades, educadores de adultos, y todos los actores promotores y defensores de derechos humanos.

De acuerdo a diversas investigaciones a nivel internacional, regional, nacional y local, los derechos humanos más frecuentemente vulnerados de esta población son los correspondientes a: 1) la educación, 2) al trabajo, 3) la salud, 4) la igualdad y no discriminación, 5) una pensión, 6) una vivienda digna, 7) la accesibilidad y movilidad, 8) la justicia y 9) la participación.

De entre estos 9 derechos identificados como más frecuentemente vulnerados, las PAM de la CDMX consideraron que los más importantes para su ejercicio correspondían al: 1) derecho a salud, 2) derecho a la educación, 3) derecho al trabajo y 4) el derecho a la igualdad y no discriminación (COPRED, 2013). Es por eso que el Taller aborda estos cuatro derechos.

Objetivo general

Reforzar el conocimiento y ejercicio del derecho 1) a la salud, 2) a la educación, 3) al trabajo y 4) a la igualdad y no discriminación. No obstante, si los y las participantes consideran importante incluir algún derecho más por ser una necesidad sentida, así se hará.

Aprendizajes esperados

Para alcanzar el objetivo central del Taller se proponen como aprendizaje esperados:

²⁸ En el año 2003 el ACNUDH-México presentó el Diagnóstico de derechos humanos que define a los grupos en situación de vulnerabilidad a todos aquellos que sufren de discriminación o distinción por su origen étnico, edad, discapacidad, entre otros (OACNUDH en México, 2003).

- 1) Que las PAM conozcan qué son los derechos humanos y cuáles son.
- 2) Que las PAM conozcan de acuerdo a los principales diagnósticos e investigaciones en la CDMX, cuáles son los derechos humanos más vulnerados.
- 3) Que las PAM identifiquen si, el derecho humano a la salud, a la educación, al trabajo y a la igualdad y no discriminación, son considerados de acuerdo a su realidad y experiencia de vida, como los más vulnerados e importantes para su reforzamiento y ejercicio.
- 4) Que las PAM identifiquen las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar su derecho humano a la educación, a la salud, a la igualdad y no discriminación y al trabajo.
- 5) Vincular a los y las participantes con algunas instituciones y programas públicos que promueven el ejercicio de su derecho humano a la educación, a la salud, al trabajo y a la igualdad y no discriminación.
- 6) Que las y los participantes compartan sus reflexiones sobre el reforzamiento de sus conocimientos para el ejercicio de sus derechos humanos.

Destinatarios

Los destinatarios de este Taller, son las Personas Adultas Mayores que tienen 60 años de edad o más, que viven en la CDMX y que son considerados por diferentes diagnósticos de derechos humanos como una población en situación de vulnerabilidad.

Duración

El Taller tendrá una duración total de 11 h.

Planeación didáctica del taller

Sesión 1 Tiempo estimado: 3 h.	Tema: Presentación y Encuadre Los derechos humanos de las PAM de la CDMX.	
Aprendizajes esperados: 1) Presentación y encuadre. Identificar cuáles son las expectativas e intereses de las y los participantes. 2) Que las PAM conozcan qué son los derechos humanos y cuáles son sus derechos humanos.		
Estrategia didáctica:	Técnica participativa. Presentaciones	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: Identificar cuáles son las expectativas y los intereses de los y las participantes. Desarrollo: El educador o educadora ✓ Pide a los y las participantes que hagan dos filas y que con el compañero o compañera que tienen al lado se presenten durante 10 minutos intercambiando información como: ✓ Nombre completo ✓ ¿Cuál es su pasatiempo favorito? ✓ ¿Por qué se interesó en cursar el Taller? ✓ Esta dinámica se repite tres veces, es decir, que deben obtener información de tres de sus compañeras o compañeros. ✓ Pide presentar en plenaria a sus compañeros o compañeras con la información que se ha aportado. ✓ Presenta el Taller y los objetivos que se pretenden alcanzar, los aprendizajes esperados y los vincula con las respuestas de las y los participantes sobre el interés de cursar el Taller. ✓ Para el encuadre, invita a los y las participantes a		✓ Ninguno
		Materiales de apoyo
		✓ Ninguno
		Herramientas de evaluación
		Formato de observaciones ✓ 1A Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica. Evidencia de aprendizaje ✓ Ninguna

establecer horarios de inicio y fin de las sesiones, la dinámica durante el desarrollo del Taller, el tiempo de las intervenciones y otros puntos que consideren importantes.		
Bibliografía: ✓ Ninguna		
Estrategia didáctica	Técnica visual gráfica. Cartel	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: Identificar mediante el trabajo colectivo lo que las y los participantes conocen sobre sus derechos humanos con base en su experiencia de vida y representarlos en carteles.		✓ Revistas ✓ Tijeras ✓ Resistol ✓ Hojas de rotafolio ✓ Marcadores ✓ Carteles de ejemplo del derecho a la salud y los derechos del niño.
Desarrollo: La educadora o educador <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicita a las y los participantes que se integren en equipos, le pongan un nombre y contesten de acuerdo a su experiencia de vida las siguientes preguntas: ¿Qué son los derechos humanos?, ¿Cuáles son los derechos humanos de las PAM? ✓ Explica que la función de un cartel es presentar un mensaje y muestra 2 ejemplos de carteles con el tema de derechos humanos. 		
Cierre: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pide que por equipo diseñen dos carteles que representen las respuestas a las anteriores preguntas y los expongan en plenaria. 		Herramientas de evaluación Formato de observaciones ✓ 1B Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica. Evidencia de aprendizaje ✓ Carteles elaborados por equipos.
Bibliografía: CNDH (2019) Los derechos de los niños y las niñas. Obtenido de Comisión Nacional de derechos Humanos: https://www.cndh.org.mx/documento/cartel-los-derechos-de-las-ninas-y-los-ninos CNDH (2019) Tenemos derecho a la salud. Obtenido de Comisión Nacional de derechos Humanos: https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/cartel-derecho-la-salud		

Estrategia didáctica:	Técnica participativa visual y audiovisual	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
<p>Objetivo: Presentar a los y las participantes información adicional que otorgue elementos para robustecer su reflexión, análisis y contribuya con el conocimiento de sus derechos humanos.</p> <p>Desarrollo: La educadora o educador</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecta los videos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos del adulto mayor ¿los conoces? ✓ Como se les niega los derechos a las personas mayores. ✓ Proyecta la presentación de la sesión 1. Que contiene: <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Declaración Universal de Derechos Humanos, con los Artículos: 7, igualdad y no discriminación; 10, justicia; 23, trabajo; 25, salud, alimentación, vivienda, y servicios sociales como seguros de: desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y perdida de medios de subsistencia; 26, educación; y 21 y 27, sobre la participación, por ser los más vulnerados en las PAM. ➤ La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la CDMX, Artículo 5: la igualdad y no discriminación (inciso A); certeza jurídica (inciso B); salud y alimentación (inciso C); educación, recreación, información y participación (inciso D); trabajo (inciso E); asistencia social (inciso F); acceso a los servicios (G) <p>Cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pide a las y los participantes que por equipo con la información revisada, regresen a su práctica y reformulen sus respuestas a las preguntas: ¿Qué son los derechos humanos?, ¿Cuáles son los derechos de las PAM? y modifiquen sus carteles si, es el caso y en plenaria lo compartan. 		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Laptop ✓ Pantalla ✓ Bocinas <p>Materiales de apoyo</p> <p>Presentación en Power Point:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión 1 Presentación DUDH y LDPAM CDMX <p>Videos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos del adulto mayor ¿los conoces? ✓ Como se les niega los derechos a las personas mayores. <p>Herramientas de evaluación</p> <p>Formato de observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1B <p>Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.</p> <p>Evidencia de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carteles elaborados por equipos.
<p>Bibliografía: Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de La</p>		

Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Asamblea Legislativa. (7 de marzo de 2000). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México. Obtenido de Leyes: <http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

INSP. (2012). Derechos del adulto mayor ¿los conoces?. Obtenido de Instituto Nacional de salud pública: <https://www.youtube.com/watch?v=J1SR0QY-QT0>

Helpage (2017). Como se les niega los derechos a las personas mayores. Obtenido de Helpage: <https://www.youtube.com/watch?v=gsczMhJnld4>

Sesión 2	Tema:	
Tiempo estimado: 2 h.	Los DH más vulnerados de las PAM de la CDMX	
Aprendizajes esperados:		
<p>1) Que las PAM conozcan de acuerdo a los principales diagnósticos e investigaciones en México y en la CDMX cuáles son los derechos humanos más vulnerados.</p> <p>2) Que las PAM identifiquen si, el derecho humano a la educación, a la salud, al trabajo y a la igualdad y no discriminación, son considerados de acuerdo a su realidad y experiencia de vida, como los más vulnerados e importantes para su conocimiento y ejercicio.</p>		
Estrategia didáctica:	Técnica visual gráfica y escrita. Lluvia de ideas	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
<p>Objetivo: Identificar los derechos humanos más vulnerados de los participantes de acuerdo a su historia de vida.</p> <p>Desarrollo: La educadora o el educador</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicita a las y los participantes que se integren por equipos y le pongan un nombre. ✓ Pide a los y las participantes que de acuerdo a su experiencia de vida comenten ¿Cuáles son los derechos que consideran más vulnerados y por qué? e invita a que escriban o dibujen en las tarjetas con forma de gotas de lluvia sus respuestas. 		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarjetas con forma de gotas de lluvia. ✓ Marcadores de colores ✓ Hojas con nubes ✓ Cinta adhesiva
		Materiales de apoyo
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ninguno
		Herramientas de evaluación
		Formato de observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ 2
		Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.

<p>Cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coloca varias hojas de rotafolio que llevan dibujadas nubes e invita a los y las participantes a que peguen en esas nubes sus tarjetas con forma de gotas de lluvia. ✓ Les pide a los y las participantes que imaginen que las tarjetas son gotas de lluvia que representan sus derechos humanos más vulnerados que bajarán a la tierra para ser visibilizados ante la comunidad. 		<p>Evidencia de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarjetas de gotas de lluvia con derechos humanos
<p>Bibliografía: Ninguna</p>		
<p>Estrategia didáctica</p>	<p>Técnica participativa visual y audiovisual</p>	<p>Materiales para la técnica</p>
<p>Tiempo estimado:</p>	<p>60 minutos</p>	
<p>Objetivo:</p> <p>Presentar a las y los participantes información adicional que otorgue elementos para robustecer su reflexión, análisis y contribuya con la práctica de sus derechos humanos.</p> <p>Desarrollo:</p> <p>El educador o educadora</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyecta el video: Derechos humanos de las personas mayores ✓ Proyecta la presentación Sesión 2 Los DH más vulnerados de las PAM de la CDMX. ✓ Muestra que las PAM que viven en la CDMX consideran como DH más vulnerados: 1) educación, 2) trabajo, 3) salud, 4) igualdad y no discriminación. ✓ Solicita a los y las participantes se reúnan en equipos para que de acuerdo a lo revisado y a su experiencia de vida identifiquen si, ¿el derecho humano a la educación, al trabajo, a la salud y a la igualdad y no discriminación, son considerados, como los más vulnerados e importantes para su conocimiento y ejercicio y por qué? 		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Laptop ✓ Pantalla ✓ Bocinas <p>Materiales de apoyo</p> <p>Presentaciones en Power Point: Sesión 2 Los DH más vulnerados de las PAM de la CDMX.</p> <p>Video:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Derechos humanos de las PAM.
		<p>Herramientas de evaluación</p>
		<p>Formato de observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 <p>Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.</p> <p>Evidencia de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarjetas de gotas de lluvia con derechos humanos

<p>Cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Invita a las y los participantes a que por equipo comenten si les gustaría abordar algún derecho más para aprender y se les pregunta ¿porqué? Aquí el grupo acuerda qué derechos se van a trabajar durante el Taller. ✓ En caso de más derechos, estos se incluirán en las tarjetas y se pegarán en la nube. 	
<p>Bibliografía:</p> <p>Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008). Encarte Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recuperado el 1 de Noviembre de 2014, de http://www.hchr.org.mx/documentos/publicaciones/encarte_diagnostico.pdf</p> <p>COPRED. (2013). Encuesta sobre Discriminación en la CDMX (EDIS). Obtenido de Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México: http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/EDIS_Personas_Adultas_Mayores.pdf</p> <p>SEDESOL . (2010). Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más. Obtenido de Secretaría de Desarrollo Social: http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/Diagnostico_70%20y%20Mas_VERSION_FINAL.pdf</p> <p>ING. (2018). Derechos humanos de las personas mayores. Obtenido de Instituto Nacional de Geriatria: https://www.youtube.com/watch?v=wHpCcIRLnBQ</p>	

<p>Sesión 3</p> <p>Tiempo estimado: 2 h.</p>	<p>Tema:</p> <p>El derecho humano a la educación y a la salud.</p>	
<p>Aprendizajes esperados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que las PAM identifiquen las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar su derecho humano a la educación y a la salud. 2) Vincular a las y los participantes con representantes de las instituciones y programas de la CDMX que promueven el ejercicio de su derecho humano a la educación y a la salud. 		
<p>Estrategia didáctica</p>	<p>Técnica participativa vivencial. Sociodrama</p>	<p>Materiales para la técnica</p>

Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: Que las y los participantes trabajen en colectivo y representen mediante una actuación una situación de la vida. Desarrollo: El educador o educadora <input checked="" type="checkbox"/> Invita a las y los participantes a reunirse en equipo, ponerle nombre y representar una situación problemática (como desconocimiento de las instituciones o programas, inseguridad para acercarse o malos tratos al solicitar el servicio) de acuerdo a sus experiencias de vida para ejercer su derecho humano a la educación y a la salud Cierre: <input checked="" type="checkbox"/> Una vez terminadas las representaciones, se pide que por equipo comenten en plenaria ¿Cómo se sintieron al representar la situación problemática al ejercer su derecho a la salud y a la educación?		<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno
		Materiales de apoyo
		<input checked="" type="checkbox"/> Ninguno
		Herramientas de evaluación
		Formato de observaciones <input checked="" type="checkbox"/> 3 Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica. Evidencia de aprendizaje <input checked="" type="checkbox"/> ninguna
Bibliografía: ninguna		
Estrategia didáctica	Técnica participativa visual y audiovisual	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: Presentar a los y las participantes información adicional que otorgue elementos para robustecer su reflexión, análisis y contribuya con la práctica de sus derechos humanos. Desarrollo: La educadora o el educador <input checked="" type="checkbox"/> Proyecta los videos: 1) Analfabetismo en México; 2) Leer y escribir: un derecho humano y 3) Cobertura, cobro y requisitos que debes saber del nuevo Instituto de Salud para el Bienestar.		<input checked="" type="checkbox"/> Laptop <input checked="" type="checkbox"/> Pantalla <input checked="" type="checkbox"/> Bocina
		Materiales de apoyo
		Presentaciones en Power Point: <input checked="" type="checkbox"/> Sesión 3 Adelantos en la PyDDH de las PAM Video: <input checked="" type="checkbox"/> Analfabetismo en México Leer y escribir: un derecho

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Expone la presentación de la Sesión 3 Adelantos en la PyDDH de las PAM. ✓ Gestiona ante las instancias correspondientes la visita de algún representante del INEA y de la Secretaría de Salud de la CDMX o del Centro de salud de la comunidad, para otorgar información sobre los programas que brindan y la canalización para la resolución de la situación. <p>Cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Invita a las y los participantes que comenten en plenaria ¿Qué habría cambiado en la situación problemática representada al ejercer su derecho humano a la educación y a la salud si hubieran conocido las leyes e instituciones que los garantizan? y ¿Una vez conocidas las herramientas para el ejercicio de sus DH, cómo reforzarían la práctica estos derechos en la situación problemática representada? 	<p>humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cobertura, cobro y requisitos que debes saber del nuevo Instituto de Salud para el Bienestar.
	<p style="text-align: center;">Herramientas de evaluación</p> <p>Formato de observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 3 <p>Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.</p> <p>Evidencia de aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ninguna
<p>Bibliografía:</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. Obtenido de Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf</p> <p>Asamblea Legislativa. (8 de junio de 2000). Ley de Educación del Distrito Federal. Obtenido de Asamblea Legislativa del Distrito Federal: http://www.aldf.gob.mx/archivo-f1bc626693525aad87a173335511a96d.pdf</p> <p>Asamblea Legislativa. (22 de mayo de 2006). Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el distrito federal que carecen de seguridad social laboral. Obtenido de Leyes: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</p> <p>AIEDMX. (2018). Analfabetismo en México. Obtenido de Agencia Informativa de Educación en México https://www.youtube.com/watch?v=u4K6o9npg1Q</p> <p>DW Español (2019). Leer y escribir: un derecho humano. Obtenido de DW Español:</p>	

<https://www.youtube.com/watch?v=0OPbCqs0b7Q>

Animal Político (2020). Cobertura, cobro y requisitos que debes saber del nuevo Instituto de Salud para el Bienestar. Obtenido de Animal Político: <https://www.youtube.com/watch?v=uPk1CsHhH2Y>

Sesión 4 Tiempo estimado: 2 h.	Tema: El derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo	
Aprendizajes esperados: <ol style="list-style-type: none"> 1) Que las PAM identifiquen las principales políticas públicas e instituciones de la CDMX encargadas de garantizar su derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo. 2) Vincular a las y los participantes con algunos programas públicos y programas que promueven el ejercicio de su derecho humano a la igualdad y no discriminación y al trabajo. 		
Estrategia didáctica	Técnica visual gráfica y escrita. Nota informativa	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: Que los y las participantes desarrollen una nota informativa sobre una situación de discriminación vivida. Esta nota debe responder al: quién, qué, cuándo y dónde. Desarrollo: El educador o educadora <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicita a las y los participantes que se integren en equipos pues van a imaginar que forman parte de un periódico y le tienen que poner un nombre. Después les pide que de acuerdo a su experiencia de vida comenten ¿Qué es la discriminación? ✓ Una vez conceptualizada la discriminación, van a escribirla en el Formato Nota informativa: La discriminación es... ✓ Pide a los y las participantes que de acuerdo a su experiencia de vida comenten ¿si han sido 		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Nota informativa ✓ Marcadores de colores ✓ Cinta adhesiva Materiales de apoyo <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ninguno Herramientas de evaluación <ul style="list-style-type: none"> Formato de observaciones ✓ 4 Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.

<p>discriminados en el ámbito laboral, cómo y en que otros ámbitos han sido discriminados?</p> <p>✓ En el Formato Nota informativa: Lo que ocurrió... van desarrollar una historia de discriminación que hayan vivido como PAM.</p> <p>Cierre:</p> <p>✓ Se pide a los equipos presentar ante el grupo la Nota informativa</p>	<p>Evidencia de aprendizaje</p> <p>✓ Formato Nota informativa</p>	
<p>Bibliografía:</p> <p>✓ ninguna</p>		
<p>Estrategia didáctica</p>	<p>Técnica visual y audiovisual</p>	<p>Materiales para la técnica</p>
<p>Tiempo estimado:</p>	<p>60 minutos</p>	
<p>Objetivo:</p> <p>Presentar a los y las participantes información adicional que otorgue elementos para robustecer su reflexión, análisis y contribuya con la práctica de sus derechos humanos.</p> <p>Desarrollo:</p> <p>La educadora o el educador</p> <p>✓ Proyecta los videos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación ➤ Discriminación, el principal problema de los adultos mayores en México. ➤ Discriminación laboral a personas de la tercera edad <p>✓ Expone la presentación de la Sesión 4 Adelantos en la PyDDH de las PAM.</p> <p>✓ Una vez aportados elementos para profundizar en el tema, invita a los y las participantes que por equipos comenten nuevamente ¿Qué es la discriminación? y amplien su concepto en caso de que lo consideren necesario el Formato Nota informativa: La discriminación es...</p> <p>✓ Gestiona ante las instancias correspondientes la visita de algún representante de la Secretaria del trabajo y</p>		<p>✓ Laptop</p> <p>✓ Pantalla</p> <p>✓ Bocinas</p> <p>Materiales de apoyo</p> <p>Presentaciones en Power Point:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sesión 4 Adelantos en la PyDDH de las PAM <p>Videos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. ✓ Discriminación, el principal problema de los adultos mayores en México. ✓ Discriminación laboral a personas de la tercera edad <p>Herramientas de</p>

<p>fomento al empleo y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX (COPRED), para otorgar información sobre los programas que brindan y la canalización para la resolución de la situación.</p> <p>Cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una vez aportados más elementos para la reflexión invita a las y los participantes que por equipos en el Formato Nota informativa: “<i>Esta situación podría cambiar si...</i>” escriban una solución creativa a la problemática. ✓ Se solicita expongan que solución buscarían al problema de la discriminación laboral. ✓ Se pide que elaboren una portada que ilustre la portada y por último se expone la Nota informativa. 	<p style="text-align: center;">evaluación</p> <p>Formato de observaciones ✓ 4</p> <p>Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.</p> <p>Evidencia de aprendizaje ✓ Nota informativa</p>
<p>Bibliografía:</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. Obtenido de Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf</p> <p>Secretaría del trabajo y fomento al empleo de la Ciudad de México. (22 de junio de 2009). Ley de protección y fomento al empleo para el Distrito Federal. Obtenido de Secretaría del trabajo y fomento al empleo: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico</p> <p>Asamblea Legislativa. (24 de Febrero de 2011). Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal. Obtenido de Leyes: http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html</p> <p>CONAPRED (2015). La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Obtenido de: https://www.youtube.com/watch?v=fu5aHnAzq90</p> <p>NotimexTV. (2020). Discriminación, el principal problema de los adultos mayores en México. Obtenido de Agencia de Noticias del Estado Mexicano: https://www.youtube.com/watch?v=AeqMEjA-ddg</p> <p>ADN40 (2019). Discriminación laboral a personas de la tercera edad. Obtenido de: https://www.youtube.com/watch?v=BCi1BzFpws0</p>	

Sesión 5 Tiempo estimado: 2 h.		Tema: Conociendo y ejerciendo nuestros derechos humanos: reflexiones finales
Aprendizajes esperados: 1) Que las y los participantes compartan sus reflexiones sobre como se ha reforzado su conocimiento para el ejercicio de sus derechos humanos.		
Estrategia didáctica:	Técnica vivencial de análisis: La telaraña	Materiales para la técnica
Tiempo estimado:	60 minutos	
Objetivo: 1) Que las y los participantes del proceso realicen su autoevaluación sobre lo que han aprendido y como se ha reforzado para la aplicación en su vida diaria; evalúen cómo sintieron el trabajo del grupo durante las sesiones al llevar a cabo las tareas; y evalúen el trabajo del educador o educadora mediante sugerencias para mejorar el Taller. 2) Que el educador o educadora comparta la evaluación que hace de cada participante, del grupo y se autoevalúe.		✓ Madeja de estambre
		Materiales de apoyo
		✓ Ninguno
		Herramientas de evaluación
		Formato de observaciones ✓ 5
Desarrollo: La educadora o el educador <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coloca en un lugar visible los productos de cada una de las sesiones guardados en la Carpeta de evidencias y muestra el registro fotográfico y audiovisual de algunos momentos clave del Taller con la finalidad de otorgar elementos para la evaluación. ✓ Explica al grupo que en esta sesión se desarrollará la evaluación final, así que pide al grupo se coloque en círculo. ✓ Toma una hebra de una madeja de estambre y la lanza a la o el participante que tiene enfrente y le pide que conteste las siguientes preguntas: 		Registro fotográfico y de video de Algunos momentos de la técnica.
		Evidencia de aprendizaje ✓ Ninguna
Autoevaluación <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Con el reforzamiento de los conocimientos y herramientas adquiridas en el Taller, que derecho humano te gustaría ejercer y cómo lo harías? 		

<p>Evaluación grupal</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Consideras que trabajar en equipos favoreció el proceso de aprendizaje para poner en práctica el ejercicio de los derechos humanos, por qué? <p>Evaluación al educador</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué sugerencias harías el educador o educadora para mejorar el Taller? ✓ Una vez que se han contestado las preguntas se pasa la hebra al participante de enfrente quién repetirá la dinámica. <p>Cierre: La educadora o el educador será el último participante quien cerrará haciendo la evaluación de cada participante, la evaluación grupal y su autoevaluación.</p>	
<p>Bibliografía:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ninguna 	

Materiales de apoyo

Para abordar los contenidos y presentar a los y las participantes información adicional que otorgue elementos para robustecer su reflexión, análisis y contribuya con la práctica de los derechos humanos, se han incluido:

1. Diapositivas que toman fundamento de la bibliografía incluida en la planeación didáctica. Para su presentación se debe contar con una computadora que tenga instalado el software Power Point de Office y una pantalla. Las diapositivas se presentan se pueden encontrar en el anexo A.
2. Proyección de videos breves de Youtube cuyo enlace electrónico se encuentra en la sección de bibliografía. Para proyectarlos se debe contar con conexión a internet, una pantalla y bocinas.

Materiales para las técnicas

Algunas técnicas participativas emplean materiales impresos para su ejecución, por esa razón se presentan los archivos correspondientes en formato PDF en el anexo B.

Evaluación del Taller

La evaluación se desarrollará al inicio, durante y al final del proceso educativo, para registrar estas valoraciones la educadora o el educador utilizará:

1. El Formato de observaciones es un apoyo para cada una de las sesiones y se desarrolla en tres momentos: 1) inicio, donde se registra como las y los participantes comienzan en su práctica es decir con sus saberes y experiencia de vida al abordar el tema; 2) desarrollo, como avanzan a la teorización de la práctica; y 3) cierre, donde se anota la dinámica del grupo y cómo incorpora a su práctica la información para reforzar y hacer frente a los problemas en el ejercicio de sus derechos humanos, también se registran las dificultades encontradas al llevar a cabo las sesiones. Este formato lo encontramos en el anexo C.
2. El registro fotográfico y audiovisual de algunos momentos de las sesiones que se presenta editado en la última sesión como apoyo para la evaluación.
3. La carpeta de evidencias de aprendizaje con los productos de las y los participantes elaborados en cada una de las sesiones como son:
 - ✓ Sesión 1. Carteles elaborados por equipos.
 - ✓ Sesión 2. Tarjetas de gotas de lluvia con derechos humanos
 - ✓ Sesión 4. Formato Nota informativa
4. La evaluación final será elaborada por la educadora o el educador y los y las participantes para autoevaluarse, evaluarse como grupo y hacer las sugerencias para mejorar el Taller.

Consideraciones del capítulo

En la EPJA se han abordado diferentes enfoques pedagógicos en donde cada uno de los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje juegan una función específica que los diferencia de otros. En el caso del Taller que al estar diseñado desde el enfoque de educación popular, la educadora o el educador que lo lleve a la práctica deberá considerar:

- a) Su compromiso de contribuir con las personas que en algún momento de su vida se encuentran en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos humanos.
- b) Los saberes y experiencia de vida de las y los participantes, lo que se conoce como iniciar en la práctica.
- c) Que la elaboración de los contenidos se desarrolla desde el conocimiento del contexto de los y las participantes y desde sus necesidades sentidas.
- d) Que la metodología de la educación popular inicia y termina en la práctica y para el caso del Taller se inicia con una técnica participativa vivencial que rescata los saberes y vivencias del sujeto sobre sus derechos humanos, se avanza hacia la teoría con ayuda de una técnica visual y audiovisual y se regresa a la práctica a través de preguntas que permitan conocer cómo pondrían en práctica o ejercerían sus derechos humanos con la nueva información.
- e) Qué las técnicas participativas son una importante herramienta para abordar los contenidos; no obstante, si estas son aplicadas sin coherencia con el enfoque e indiscriminadamente, no se alcanzará la profundidad en la reflexión y la adquisición de habilidades para resolver los problemas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos.
- f) Que la evaluación será permanente al realizarse al inicio, durante y al final del proceso y que es elaborada por: 1) las y los participantes, en donde cada uno se autoevalúa, evalúa al grupo y evalúa a la educadora o el educador; y 2) el educador o educadora a quien toca evaluar a cada participante, al grupo y se autoevalúa.

- g) Que es importante realizar las gestiones correspondientes para vincular a las y los participantes con los representantes de las instituciones encargadas de garantizar sus derechos humanos y hacer posible la práctica o el ejercicio de estos.

Consideraciones finales

La experiencia de diseñar un Taller fundamentado desde la educación popular como una propuesta para el diseño de proyectos educativos en derechos humanos dirigido a personas adultas mayores, me dejó una serie de reflexiones producto de mi práctica educativa, de la revisión documental para el desarrollo de este proyecto, así como del diseño mismo del Taller, que a continuación comparto:

Para fundamentar la necesidad del diseño de una propuesta pedagógica para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos más frecuentemente vulnerados de las personas adultas mayores es indispensable realizar una investigación diagnóstica, en el caso de este trabajo recepcional se procedió a una revisión bibliográfica para conocer cuáles son esos derechos y los principales instrumentos jurídicos para su promoción y defensa. Esta acción posibilitó delimitar los contenidos del Taller a cuatro derechos humanos que las personas adultas mayores de la CDMX consideraron como más vulnerados e identificar los principales instrumentos para su promoción y defensa, que se utilizaron como parte del contenido del Taller para promover su ejercicio.

La educación de personas jóvenes y adultas ha jugado un papel importante en la promoción y defensa de los derechos humanos, tanto como un derecho en sí mismo y como un derecho clave para el ejercicio de otros derechos; no obstante, como se pudo observar durante la revisión algunos países, incluido México han centrado sus esfuerzos en fomentar la alfabetización y la formación en y para el trabajo y poco se ha avanzado en el fomento de la ciudadanía activa capaz de ejercer sus derechos humanos. Es así que este Taller se propone como una contribución a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores y se sume a los esfuerzos del Estado, de las organizaciones de la sociedad civil, de los defensores de derechos humanos y de educadoras y educadores de personas jóvenes y adultas en el área de derechos humanos, entre otros actores.

Al diseñar propuestas pedagógicas estas deben estar fundamentadas en algún enfoque, ya que permiten encuadrar los elementos del proceso educativo. En el

caso del Taller, se realizó bajo el enfoque de educación popular por estar presente en las prácticas de la educación de adultos y compartir principios éticos, políticos y pedagógicos, además de ser mi opción metodológica al ejercer mi práctica educativa por creer en la educación como acto político y de rebeldía para la transformación. El mayor reto enfrentado al diseñar el Taller fue el de entretrejerlo con la metodología de la educación popular que postula iniciar y terminar en la práctica, así como la elección de estrategias didácticas ad hoc, afortunadamente me apoye en el libro de *Técnicas participativas para la educación popular* de Laura Vargas y Graciela Bustillos que aunque fue publicado en 1997 sus ideas no han perdido vigencia.

Por último es importante reconocer la evolución que el concepto de “*derechos humanos*” ha tenido hasta nuestros días; ya que, a finales del siglo pasado este estaba asociado a la impunidad con la que podía contar quien cometiera un delito. En la actualidad los derechos humanos son entendidos como necesarios para alcanzar la justicia ante violaciones del Estado y han alcanzado notoriedad ante la opinión pública gracias a las personas, sociedad civil organizada y a los defensores de derechos humanos que ante la falta de respuesta a sus demandas de justicia han llevado los casos de violaciones ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y han logrado recomendaciones para que el Estado mexicano remedie la situación y tome medidas de reparación ante su acción, omisión o aquiescencia. De ahí que, como educadora de jóvenes y adultos comprometida con las causas de las personas en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos humanos, consideré indispensable el diseño de proyectos educativos que coadyuven con su promoción y defensa y ofrende esta propuesta como homenaje a las luchas que han librado hombres y mujeres en defensa de los derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- ADN40. (2019). *Discriminación laboral a personas de la tercera edad*. Obtenido de ADN40: <https://www.youtube.com/watch?v=BCi1BzFpwo>
- Alden, S. (Enero-Abril de 2010). *Evaluar en la Educación de personas jóvenes y adultas. Señales que orientan*. Obtenido de CREFAL Revista Decisio: https://www.crefal.org/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=132
- Asamblea Legislativa. (7 de marzo de 2000). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México*. Obtenido de Leyes: <http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>
- Asamblea Legislativa. (22 de mayo de 2006). *Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el distrito federal que carecen de seguridad social laboral*. Obtenido de Leyes: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>
- Asamblea Legislativa. (8 de octubre de 2008). *Ley de protección y fomento al empleo para el distrito federal*. Obtenido de ALDF: <http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>
- Asamblea Legislativa. (24 de Febrero de 2011). *Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal*. Obtenido de Leyes: <http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>
- Cámara de Diputados. (21 de diciembre de 1995). *Ley del Seguro Social*. Obtenido de Leyes Federales de México: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss.htm>
- Cámara de Diputados. (2002). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. Obtenido de Leyes Federales de México: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ldpam.htm>
- Cámara de Diputados. (2003). *Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación*. Obtenido de Leyes Federales de México: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm>
- Cámara de Diputados. (5 de enero de 2016). *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos*. Obtenido de Reglamentos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n355.pdf>

- Cámara de Diputados. (2 de julio de 2019). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de Leyes Federales de México:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft.htm>
- Cámara de Diputados. (2019). *Ley general de Salud*. Obtenido de Leyes Federales de México: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm>
- Cámara de Diputados. (30 de septiembre de 2019). *Nueva Ley General de Educación*. Obtenido de Leyes Federales de México:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge.htm>
- Cámara de Diputados. (8 de mayo de 2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Leyes Federales Vigentes:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Campero Cuenca, C., Hernández Flores, G., Klesing-Rempel, U., Méndez Puga, A. M., & Ruiz Muñoz, M. (29 de abril de 2008). *El Desarrollo y el estado de la cuestión sobre el aprendizaje y la educación de adultos. Documento complementario de México*. Obtenido de Instituto de la Unesco para el Aprendizaje a lo Largo de toda la Vida:
https://uil.unesco.org/fileadmin/multimedia/uil/confintea/pdf/National_Report_s/Latin%20America%20-%20Caribbean/mexico_documento_complementario.pdf
- Campero, C. &. (2012). *IV Foro Nacional Balance y Perspectivas de la EPJA en México*. Obtenido de <https://docplayer.es/92130195-Foro-nacional-balance-y-perspectivas-de-la-educacion-con-personas-jovenes-y-adultas-en-mexico-memoria-28-de-mayo-de-2012.html>
- Campero, C. (2017). *Hacia una perspectiva integral de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas*. Obtenido de Red-EPJA:
<https://redepja.wixsite.com/misitioepja>
- Campero, C. (2017). *Memorias educación y aprendizaje a lo largo de la vida. Aportes y análisis desde México y América Latina*. Obtenido de Red EPJA:
<https://redepja.wixsite.com/misitioepja>
- Caruso, A., Di Piero, M., Ruiz, M., & Camilo, M. (2008). *Situación presente de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe:
https://www.crefal.org/index.php?option=com_content&view=article&id=127&Itemid=221

- CEPAL. (2011). *La formulación e implementación de las políticas públicas en ALC*. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe: https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf
- CEPAL, CELADE. (2006). *Envejecimiento y desarrollo en una sociedad para todas las edades*. Obtenido de Repositorio Digital CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2865>
- Céspedes, N. (Abril de 2015). *¡Paulo Freire Vive!* Obtenido de CREFAL Revista Decisio, núm. 40: <http://decisio.crefal.edu.mx/>
- Céspedes, N. (2018). *Educación popular, un enfoque político educativo para el cambio social*. Obtenido de Educar para la libertad: <https://educarparalalibertad.org/wp-content/uploads/2018/11/EP-y-ciudadan%C3%ADa2.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (30 de septiembre de 1993). *Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México*. Obtenido de CDHCDM, Nosotros: <https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2016). *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016*. Obtenido de CDHCM: <https://www.pdh.cdmx.gob.mx/programa>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2008). *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008*. Obtenido de CDHDF, Programa y Diagnóstico: <https://www.pdh.cdmx.gob.mx/programa/programa-y-diagnostico-anterior>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1959). *Mandato y funciones de la CIDH*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo*. Obtenido de CNDH-Cartillas de DH: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). *La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. Obtenido de CNDH Documentos:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s.f.). *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y culturales. Folleto 3*. Obtenido de OHCHR Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

CONAPRED. (2010). *ENADIS 2010*. Obtenido de Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación:
<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

CONAPRED. (2015). *La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Obtenido de CONAPRED: <https://www.youtube.com/watch?v=fu5aHnAzg90>

Consejería Jurídica y de Servicios Legales. (5 de febrero de 2017). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Obtenido de Gaceta Oficial de la Ciudad de México:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf

Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación. (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2017*. Obtenido de CONAPRED: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México. (2013). *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS)*. Obtenido de COPRED: http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/EDIS_Personas_Adultas_Mayores.pdf

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México. (2017). *Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2017*. Obtenido de COPRED: <https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>

CREFAL. (2008). *Situación presente de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de América Latina y el Caribe. Informe Regional*. Obtenido de Centro de Cooperación Regional para la educación de Adultos en América Latina y el Caribe:
http://baseries.flacso.org.ar/uploads/productos/0018_01.pdf

- Diario Oficial de la Federación. (9 de Enero de 1981). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación Decreto 09/01/1981:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4603452&fecha=09/01/1981
- Diario Oficial de la Federación. (2002). *DECRETO Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de SEGOB DOF: 03/05/2002 :
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=732479&fecha=03/05/2002
- Diario Oficial de la Federación. (2002). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. Obtenido de DOF: 25/06/2002:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=752473&fecha=25/06/2002
- Diario Oficial de la Federación. (31 de Diciembre de 2019). *ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2020*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583304&fecha=31/12/2019
- Diario Oficial de la Federación. (8 de Mayo de 2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Cámara de Diputados, LXIV Legislatura: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- DW Español. (2019). *Leer y escribir: un derecho humano*. Obtenido de DW en Español: <https://www.youtube.com/watch?v=0OPbCqs0b7Q>
- Fiscalía General de Justicia. (2010). *Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar*. Obtenido de Fiscalía, Unidad Especializada:
<https://www.fgjcdmx.gob.mx/micrositios/agencia-para-la-atencion-de-personas-adultas-mayores/servicios>
- Freire, P. (1965). *La educación como práctica de la libertad*. Chile: Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1975). *Pedagogía del Oprimido*. Madrid: Siglo XXI.
- ICAE-CLADE. (2017). *Educación para transformar vidas: aprendizaje a lo largo de la vida para avanzar la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Red EPJA:

<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Mesa3-Carmen-Campero-Buenos-Aires-enero-2017.pdf>

- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2009). *GRALE I*. Obtenido de UIL: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/informe-mundial-sobre-el%20aprendizaje-y-la-educacion-de-adultos>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2012). *GRALE II*. Obtenido de UIL: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/informe-mundial-sobre-el%20aprendizaje-y-la-educacion-de-adultos>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2015). *Recomendación sobre el aprendizaje y la Educación de Adultos de la UNESCO, 2015*. Obtenido de UIL: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/recomendacion/recomendacion-sobre-aprendizaje-y-educacion-adultos-unesco-2015>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2016). *GRALE III*. Obtenido de UIL: <https://uil.unesco.org/es/educacion-adultos/informe-mundial-sobre-el%20aprendizaje-y-la-educacion-de-adultos>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2019). *GRALE IV*. Obtenido de UIL: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374755>
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. (2020). *Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida*. Obtenido de UIL, Historia: <https://uil.unesco.org/es/unesco-instituto>
- Instituto de Salud para el Bienestar. (2020). *¿Qué hacemos?* Obtenido de INSABI: <https://www.gob.mx/insabi/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2015). *Analfabetismo en México por edad*. Obtenido de Encuesta Intercensal 2015: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2015). *Derechohabiencia*. Obtenido de INEGI, Encuesta Intercensal 2015: <https://www.inegi.org.mx/temas/derechohabiencia/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2005). *Los adultos mayores en México*. Obtenido de Contenidos del INEGI: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/cont

enidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/adultosmayores/Adultos_mayores_web2.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (20 de diciembre de 2018). *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS)*. Obtenido de INEGI, Comunicado de prensa núm. 668/18: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSocio demo/ENESS2018.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2015). *Situación de las Personas Adultas Mayores en México*. Obtenido de INMUJERES, Dirección de estadística: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

Instituto Nacional para la Educación de Adultos. (01 de junio de 2018). *Alfabetizar a más personas mayores de 65 años, reto del INEA*. Obtenido de INEA, Prensa: <https://www.gob.mx/inea/prensa/alfabetizar-a-mas-personas-mayores-de-65-anos-reto-del-inea?idiom=es>

Instituto para la Atención de los Adultos mayores de la Ciudad de México. (2007). *Acerca del IAAM*. Obtenido de IAMM: <http://www.iaam.cdmx.gob.mx/index.php/acerca-del-iaam/quienes-somos>

Jara, O. (2017). *La Concepción Metodológica Dialéctica*. Obtenido de Pañuelos en rebeldía: www.panuelosenrebeldia.com.ar

Maceira, Luz. (2011). *Notas sobre la fundamentación de procesos socioeducativos con personas jóvenes y adultas*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/176118004/Teorizacion-pedagogica-de-procesos-socioafectivos-con-jovenes-y-adultos-EPJA>

Mejía, M. R. (2020). *La Piragua, Núm. 47*. Obtenido de Educaciones populares, cambio de época: <https://redclade.org/publicaciones/revista-la-piragua-47/>

Mendoza, A. C. (2013). *El derecho a la autodeterminación*. Obtenido de Biblioteca Jurídica del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3536/4.pdf>

Muñoz, V. (2009). *El mar entre la niebla. El camino de la educación hacia los derechos*. Obtenido de Red CLADE: <https://redclade.org/wp-content/uploads/El-mar-entre-la-niebla-El-camino-de-la-educaci%C3%B3n-hacia-los-derechos.pdf>

- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de La Declaración Universal de Derechos Humanos:
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de PIDESC:
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Naciones Unidas. (1989). *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de Naciones Unidas, Tratados:
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&lang=en
- Naciones Unidas. (2012). *Desarrollo sostenible*. Obtenido de Asamblea General de las Naciones Unidas:
<https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml#:~:text=Se%20define%20%C2%ABel%20desarrollo%20sostenible,para%20satisfacer%20sus%20propias%20necesidades%C2%BB.>
- Naciones Unidas. (2015). *ODS*. Obtenido de Objetivos para el Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Naciones Unidas. (2020). *Ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de Naciones Unidas, Treaty Collection:
https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8-b&chapter=4&clang=_en
- Naciones Unidas, Asamblea General. (1982). *Plan de Acción Internacional de Viena sobre el envejecimiento*. Obtenido de Conferencias, reuniones y eventos: https://www.un.org/es/events/pastevents/ageing_assembly2/
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2002). *Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Obtenido de Conferencias, reuniones y eventos:
https://www.un.org/es/events/pastevents/ageing_assembly2/
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2009). *Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento*. Obtenido de Búsqueda UNITE:
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/392/77/PDF/N0939277.pdf?OpenElement>

- Naciones Unidas, Asamblea General. (2010). *Seguimiento a la Segunda Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento: Análisis exhaustivo*. Obtenido de Búsqueda UNITE: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/459/68/PDF/N1045968.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2011). *Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento*. Obtenido de Búsqueda UNITE: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/428/86/PDF/N1142886.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2015). *Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Rosa Kornfeld-Matte*. Obtenido de Búsqueda Unite: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/179/93/PDF/G1517993.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Asamblea General. (2015). *Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*. Obtenido de Búsqueda UNITE: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/230/74/PDF/N1523074.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, CEPAL. (1945). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL: objetivos y funciones*. Obtenido de Repositorio Digital CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/25610?locale-attribute=es>
- Naciones Unidas, CEPAL. (2001). *Acercamiento conceptual a la situación del adulto mayor en América Latina*. Obtenido de Repositorio CEPAL: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7157>
- Naciones Unidas, CEPAL. (2003). *Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento*. Obtenido de Repositorio Digital Comisión Económica para América Latina y el Caribe: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2786/S2004002_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Naciones Unidas, CEPAL. (2007). *Declaración de Brasilia: Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos*. Obtenido de Explora. Biblioteca de la CEPAL: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21458/S2008002_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Naciones Unidas, CEPAL. (2007). *Informe de la segunda conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Repositorio digital CEPAL:
<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/21397>
- Naciones Unidas, CEPAL. (2012). *Envejecimiento, solidaridad y protección social: La hora de avanzar hacia la igualdad*. Obtenido de Repositorio CEPAL:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2617/LCG2553P_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Naciones Unidas, CEPAL. (2012). *Temario provisional anotado. Tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Repositorio Digital CEPAL:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21523/S1200051_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Naciones Unidas, CEPAL. (2013). *Informe de Relatoría. Primera Reunión de Seguimiento de la Carta de San José*. Obtenido de CEPAL:
https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/informe_1rareunioncarta_san_jose.pdf
- Naciones Unidas, CEPAL. (2017). *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (A-70)*. Obtenido de OEA-Tratados multilaterales:
http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp
- Naciones Unidas, CEPAL. (2017). *Derechos de las personas mayores. Retos para la interdependencia y autonomía*. Obtenido de Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores. Seguimiento de la Declaración de Asunción:
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/41471-derechos-personas-mayores-retos-la-interdependencia-autonomia>
- Naciones Unidas, ECOSOC. (1945). *Consejo Económico y Social*. Obtenido de ECOSOC: <https://www.un.org/ecosoc/es/about-us>
- Núñez Barboza, M., & Viveros Hidalgo, M. Á. (Enero-abril de 2010). *Evaluaciones: Una reflexión para la educación de personas jóvenes y adultas*. Recuperado el Octubre de 2021, de CREFAL, Revista Decisio:
https://www.crefal.org/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=132

- Núñez, H. C. (2000). *¿Refundamentación de la Educación Popular?* Obtenido de Revista la Piragua N.18: <https://biblioteca.isauroarancibia.org.ar/la-piragua-revista-latinoamericana-y-caribena-de-educacion-y-politica-ceaal/>
- Observatorio AEPJA. (2009). *III Reporte Global Aprendizaje Y Educación Adultos. México*. Obtenido de Observatorio AEPJA: <http://www.aepja.org/portada>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos . (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de OACNUDH: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de OACNUDH: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. (2003). *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*. Obtenido de ACNUDH en México: https://hchr.org.mx/images/doc_pub/8diagnosticoCompleto.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. (2004). *Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2006*. Obtenido de OACNUDH en México: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/mexico_sp.pdf
- Organización de Estados Americanos . (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Obtenido de OEA. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI): <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. Obtenido de OEA, Tratados: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm
- Organización de Estados Americanos. (16 de noviembre de 1988). *Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*. Obtenido de Tratados Multilaterales: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

- Organización de Estados Americanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"*. Obtenido de OEA, Departamento de Derecho Internacional: <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-52.html>
- Organización de Estados Americanos. (2013). *Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (A-69)*. Obtenido de OEA, Tratados multilaterales: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia_firmas.asp
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). *La Educación de adultos en retrospectiva: 60 años de CONFINTEA*. Obtenido de UNESDOC Biblioteca Digital: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000227636>
- Organización Internacional del Trabajo. (23 de Junio de 1980). *R162. Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162)*. Obtenido de Information System on International Labour Standards NORMLEX: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312500:NO
- Organización Internacional del Trabajo. (22 de junio de 1982). *R166 - Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166)*. Obtenido de Information System on International Labour Standards NORMLEX: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312504:NO
- Pontual, P. (2006). *Encuentro CEAAL, en México*. Obtenido de CEAAL: Documento interno
- Red de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. (2017). *XVIII Reunión Nacional RED EPJA*. Obtenido de RED EPJA: <https://redepja.wixsite.com/misitioepja>
- Rivas, F. (2000). *La Educación Popular: necesidad de un nuevo modelo*. Obtenido de La Piragua N .18 : <https://biblioteca.isauroarancibia.org.ar/la-piragua-revista-latinoamericana-y-caribena-de-educacion-y-politica-ceaal/>
- Salinas, A. B. (2000). *Aportes de la Educación Popular al proceso de democratización política*. Obtenido de La Piragua N. 18: <https://biblioteca.isauroarancibia.org.ar/la-piragua-revista-latinoamericana-y-caribena-de-educacion-y-politica-ceaal/>

- Sánchez-Castañeda, A., & Morales Ramírez, M. A. (2018). *Derechos de las personas pensionadas y jubiladas*. Obtenido de Biblioteca Jurídica virtual UNAM: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5486-derechos-de-las-personas-pensionados-y-jubiladas-coleccion-nuestros-derechos-unam-inehrm>
- Secretaría de Desarrollo Social. (2010). *Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más*. Obtenido de SEDESOL: http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/dgap/diagnostico/Diagnostico_70%20y%20Mas_VERSION_FINAL.pdf
- Secretaría de Salud. (2005). *Sistema de protección social*. Obtenido de Dirección General de Evaluación de Desempeño: <http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/spss.html>
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2020). *Abriendo Espacios*. Obtenido de STPS, Servicio Nacional de Empleo: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/cgsne/index.html>
- SEDESOL. (2017). *Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante*. Obtenido de Secretaria de Desarrollo Social: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201801/An_lisis_prospectivo_de_la_poblacion_de_60_años_en_adelante.pdf
- Torres, C. A. (2000). *Ires y venires de la Educación Popular en América Latina*. Obtenido de La Piragua N. 18: <https://biblioteca.isauroarancia.org.ar/la-piragua-revista-latinoamericana-y-caribena-de-educacion-y-politica-ceaal/>
- Torres, C. A. (2007). *Educación Popular: Trayectoria y actualidad*. Colombia: Dirección General de producción y recreación de saberes.
- Vargas, L., & Bustillos, G. (1984). *Técnicas participativas para la educación popular*. Costa Rica: Alforja.
- Villanueva, A. (2011). *Gobernanza pública para obtener resultados: marco conceptual y operacional*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.
- Zúñiga López, R. E. (noviembre de 2018). *Construcción de conocimiento colectivo, apuesta por la transformación de nuestras realidades*. Obtenido de La Piragua N. 44. Revista Latinoamericana y Caribeña de Educación Popular: <https://redclade.org/publicacion/>

Anexos

Anexo A. Materiales de apoyo

En el presente se pueden encontrar las siguientes diapositivas en formato Power point:

- ✓ Sesión 1 Presentación DUDH y LDPAM CDMX.PPT
- ✓ Sesión 2 Los DH más vulnerados de las PAM de la CDMX.PPT
- ✓ Sesión 3 Adelantos en la PyDDH de las PAM.PPT
- ✓ Sesión 4 Adelantos en la PyDDH de las PAM.PPT

Anexo B. Materiales para las técnicas

En el presente se pueden encontrar los siguientes materiales listos para ser impresos:

Sesión 1. Carteles

- Cartel DerechosSalud cndh.PDF
- Cartel_Los_Derechos_de_las_Ninas_y_los_Ninos.PDF

Sesión 2. Lluvia de ideas

- Archivo Nubes y Gotas de lluvia.PDF

Sesión 4. Formato Nota informativa

- Archivo Nota informativa.PDF

Anexo C. Formatos de observación

En el presente se pueden encontrar los siguientes materiales listos para ser impresos:

Sesión 1.

- Formato de observaciones 1A
- Formato de observaciones 1B

Sesión 2.

- Formato de observaciones 2

Sesión 3.

- Formato de observaciones 3

Sesión 4.

- Formato de observaciones 4

Sesión 5.

- Formato de observaciones 5

Declaración Universal de Derechos Humanos

Ley de derechos de las
PAM de la Ciudad de
México



Declaración universal de Derechos Humanos

Derecho a la educación

Artículo 26

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

Ley de los derechos de las PAM CDMX

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Artículo 5.-
apartado D. Derecho a la educación.



Declaración Universal de Derechos Humanos

Derecho al trabajo

Artículo 23

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual

Ley de los derechos de las PAM CDMX

~~CAPITULO II DE LOS DERECHOS~~ Artículo 5.-
apartado E. Derecho al trabajo.



Declaración Universal de Derechos Humanos

Derecho a la salud y alimentación

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales** necesarios; tiene asimismo derecho a **los seguros** en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Ley de los derechos de las PAM CDMX

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Artículo 5.- apartado C. De la salud y alimentación.





Declaración Universal de Derechos Humanos

**Derecho a la igualdad y a la no discriminación
Artículo 7**

Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Ley de los derechos de las PAM CDMX

**1. CAPITULO II DE LOS DERECHOS Artículo 5.-
apartado A. Derecho a la no discriminación.**

Declaración universal de Derechos Humanos

Derecho a la participación

Artículo 21 y 27

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos
- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico

Ley de los derechos de las PAM CDMX

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Artículo 5.-
apartado D. Derecho a la educación,
recreación, información y participación.



Declaración Universal de Derechos Humanos

Derecho a la justicia

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia.

Ley de los derechos de las PAM CDMX

CAPITULO II DE LOS DERECHOS
Artículo 5.- apartado B. De la certeza jurídica.



Los DH más vulnerados de las PAM de la Ciudad de México.

DE LOS DERECHOS QUE TENEMOS TODAS LAS PERSONAS ¿CUÁL ES EL MÁS IMPORTANTE? (TOTAL DE MENCIONES)		
1	Derecho a la salud	39.2%
2	Derecho a la educación	39.1%
3	Derecho al trabajo	38.5%
4	Derecho a la vivienda	29.3%
5	<u>Derecho a la igualdad y a la no discriminación</u>	<u>24.0%</u>

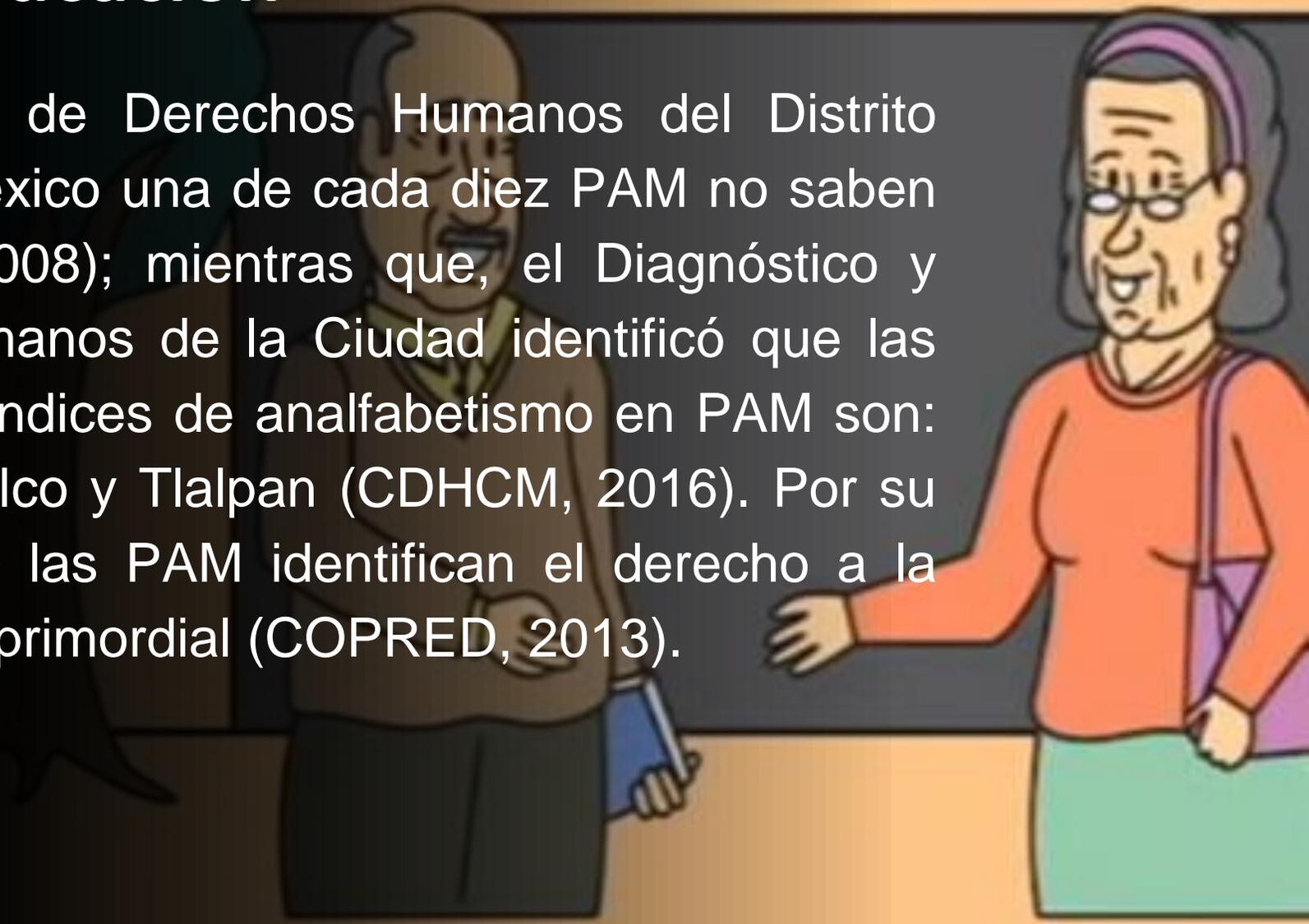
Considerando los 15 derechos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal



Fuente: Discriminación desde la perspectiva de las PAM.
COPRED 2013.

— Derecho a la educación

De acuerdo al Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la Ciudad de México una de cada diez PAM no saben leer ni escribir (CDHFCM, 2008); mientras que, el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad identificó que las Delegaciones con mayores índices de analfabetismo en PAM son: Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan (CDHFCM, 2016). Por su parte la EDIS identificó que las PAM identifican el derecho a la educación como un derecho primordial (COPRED, 2013).



Derecho al trabajo

El Diagnóstico de Derechos Humanos reportó que el índice de dependencia de las PAM representaba un 13.37%.

La EDIS de 2013 registró que este derecho es primordial y que al ejercerlo han sido discriminados (COPRED, 2013), mientras que en la EDIS de 2017, cuando se preguntó a la ciudadanía ¿Cuál es la principal forma en la que se discrimina a las PAM? Las respuestas fueron las siguientes:

No les dan trabajo (18.9%); por edad (10.6%); no les hacen caso (5.9%), maltratos familiares (5.8); los ofenden (5.5%), no se les respeta (5.4%), los abandonan (5.2%); son estorbos (4.7%), por enfermedad (2.2%) (COPRED, 2017).



Derecho a la salud

El Diagnóstico de Derechos Humanos informo que en el año 2004, cerca del 60% de las PAM no tenían garantizado el derecho a la salud y que los principales obstáculos para el acceso se encontró: la “baja calidad y malos tratos, así como la inadecuación de servicios y tratamientos” (CDHCM, 2008, p. 272); la negación y obstaculización; la falta de personal especializado en geriatría; la insuficiencia de medicamentos para los padecimientos más comunes (tumores malignos, enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, hipertensión arterial, incontinencia urinaria y diabetes), que son las principales causas de mortalidad de la población (CDHCM, 2008).



Derecho a la a la igualdad y no discriminación

Debido a que las PAM son frecuentemente asociadas con características negativas como enfermedad, improductividad, ineficiencia, infantilización y pérdida de capacidades; sufren de discriminación tanto en el ámbito público como en el privado (CDHCM, 2008).

De acuerdo al estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) del año 2010, se identificó que de acuerdo a la percepción de la población, las PAM son el cuarto grupo más discriminado, lo que significa que 3 de cada 10 personas piensan que los derechos de las PAM no son respetados (CDHCM, 2016).

Para conocer como había cambiado o no esa percepción la EDIS de 2017 pidió a la ciudadanía que señalaran de una lista de 41 grupos, cual era el grupo más discriminado y los resultados fueron los siguientes: indígenas (17.9%), gays (12.1%), piel morena (12.0%), pobres (6.3%) y PAM (4.4%) (COPRED, 2017).



Adelantos en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores en la Ciudad de México

DE LOS DERECHOS QUE TENEMOS TODAS LAS PERSONAS ¿CUÁL ES EL MÁS IMPORTANTE? (TOTAL DE MENCIONES)		
1	Derecho a la salud	39.2%
2	Derecho a la educación	39.1%
3	Derecho al trabajo	38.5%
4	Derecho a la vivienda	29.3%
5	<u>Derecho a la igualdad y a la no discriminación</u>	<u>24.0%</u>

Considerando los 15 derechos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

Fuente: Discriminación desde la perspectiva de las PAM.
COPRED 2013.

— Derecho a la educación

La Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México (LDPAMCM) en el capítulo II, artículo 5, apartado D, defiende el derecho a la educación de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Asamblea Legislativa, 2000); así mismo la Ley de Educación del Distrito Federal que en su capítulo VIII, garantiza la educación básica a todas aquellas personas que cumplieron 15 años o más que no la cursaron o concluyeron (artículo 96) y la formación para el trabajo (ALDF, 2000), hay que mencionar además que la Constitución de la Ciudad, promulgada en 2017 refuerza este derecho desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida, incluyendo la formación para el trabajo (artículo 8, apartado 9), (Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 2017).



Derecho a la salud

La LDPAMCM en el artículo 5, apartado C, resguarda el derecho a la salud en términos del artículo 4 Constitucional (Asamblea Legislativa, 2000) y la Constitución de la Ciudad garantiza el derecho al acceso gratuito a los servicios de salud al considerar a las PAM como grupos de atención prioritaria (artículo 11, apartado E), (Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 2017); mientras la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral (LAGSMMDF), garantiza el acceso gratuito en los centros de salud y unidades hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal a todas las personas que no cuentan con seguridad social laboral, entre estas las PAM que como se ha revisado cerca del 70% de esta población, no cuenta con seguridad social contributiva (Asamblea Legislativa, 2006).



Adelantos en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas adultas mayores en la Ciudad de México

DE LOS DERECHOS QUE TENEMOS TODAS LAS PERSONAS ¿CUÁL ES EL MÁS IMPORTANTE? (TOTAL DE MENCIONES)		
1	Derecho a la salud	39.2%
2	Derecho a la educación	39.1%
3	Derecho al trabajo	38.5%
4	Derecho a la vivienda	29.3%
5	<u>Derecho a la igualdad y a la no discriminación</u>	<u>24.0%</u>

Considerando los 15 derechos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

Fuente: Discriminación desde la perspectiva de las PAM.
COPRED 2013.

Derecho al trabajo

Es la Ley de derechos de las PAM de la Ciudad, que en su artículo 5 inciso E, defiende el derecho al trabajo velando por la igualdad de oportunidades, mientras la Ley de Protección y fomento al Empleo para el Distrito Federal lo fortalece al promover y proteger se encarga de la vinculación con el sector productivo, así como de operar el seguro de desempleo (Asamblea Legislativa, 2009). Para 2017, la Constitución de la Ciudad reconoce en el artículo 10 el derecho al trabajo como un derecho humano y lo robustece mediante: 1) programas que promueven las habilidades para el emprendimiento como la capacitación, adiestramiento, formación profesional y del acceso al empleo; 2) justicia laboral; ~~3) seguros de desempleo, entre otros~~ (Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 2017).



Derecho a la a la igualdad y no discriminación

Este derecho esta amparado desde el año 2000 por la LDPAMCM en el artículo 5, apartado A, al procurar la igualdad de condiciones entre las PAM con otros sectores de la población.

Para 2011 fue la Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal de 2011 que estableció como conductas discriminatorias todas aquellas que nieguen, excluyan, hagan distinción y restrinjan los derechos de las personas como son: 1) a la educación, 2) al trabajo, 3) a la salud, 4) a una pensión, 5) a la vivienda, 6) a la accesibilidad y movilidad, 7) a la justicia y 8) a la participación (artículo 6 y 26), (Asamblea Legislativa, 2011), entre otros. Esta situación otorgó un marco de referencia para poder presentar quejas o denuncias por dichas conductas ante el Consejo para prevenir y erradicar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).



Derecho a la a la igualdad y no discriminación

Este derecho fue retomado en su definición y garantizado en la Constitución de la Ciudad de 2017 en el artículo 4, apartado C, de la igualdad y no discriminación.



Todos tenemos derecho a la salud



Atención oportuna
Confidencialidad
Trato digno



01800.715.2000
www.cndh.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

**Los DERECHOS
de los niños son
un escudo que
nos protege...**



**...para crecer
LIBRES y SEGUROS**

Acércate a la CNDH y conócelos

01.800.715.2000

Síguenos en:



correo@cndh.org.mx

Todos los servicios que la CNDH
proporciona son **gratuitos**.

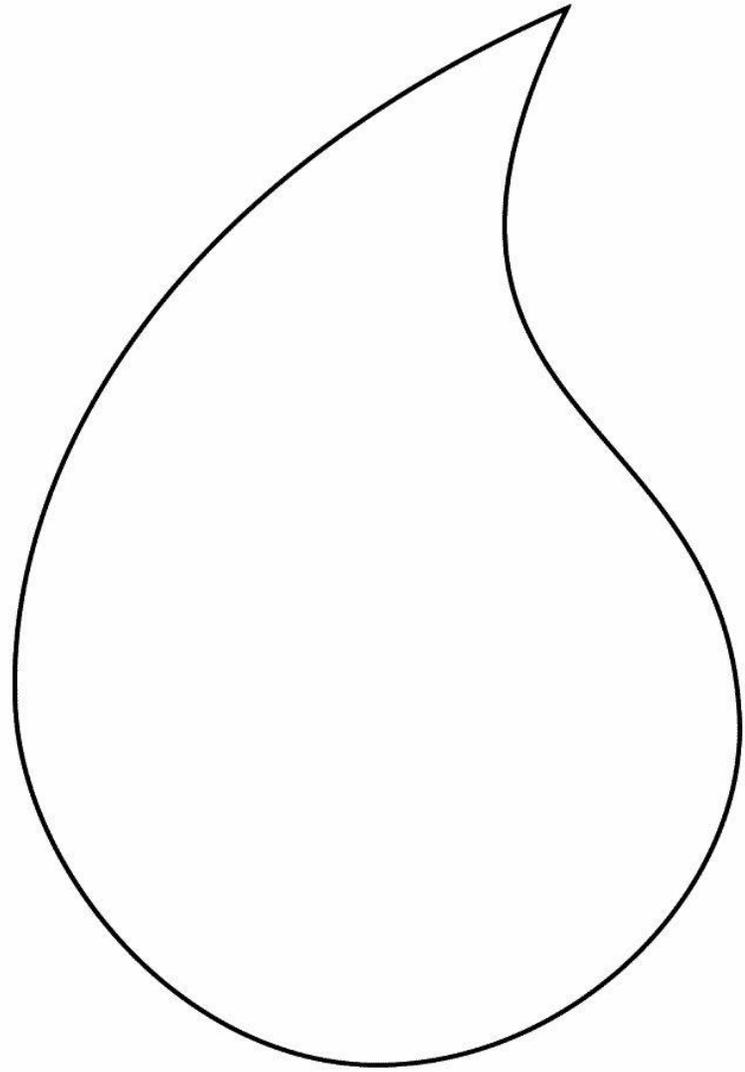
Las 24 horas del día, los 365 días del año.



COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL





Personas adultas mayores: Historias de discriminación

Nota informativa

AQUÍ VA LA IMAGEN

Adultos mayores
Nombre del equipo:

Personas adultas mayores: Historias de discriminación

Nota informativa

La discriminación es...

Lo que ocurrió...

Esta situación podría cambiar si...

Anexo C. Formatos de observación

Formato de observaciones 1 A

Sesión 1	Inicio Técnica: presentaciones
Nombre(s)	Identificar cuáles son las expectativas de las y los participantes ¿Por qué se interesó en cursar el Taller?
Desarrollo	
Dinámica de trabajo del grupo.	
Acuerdos grupales	

Formato de observaciones 1 B

Sesión 1	Inicio Técnica visual gráfica: Cartel	
Objetivo:	Distinguir cómo los y las participantes inician en su práctica	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Qué son los derechos humanos?	¿Cuáles son los derechos humanos de las PAM?

Sesión 1	Desarrollo Técnica participativa visual y audiovisual	
Objetivo:	Distinguir cómo los y las participantes avanzan a la teorización de la práctica, reformulan sus respuestas a las preguntas y modifican sus carteles si, es el caso.	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Qué son los derechos humanos?	¿Cuáles son los derechos humanos de las PAM?

Sesión 1	Cierre
Objetivo:	Observar la dinámica del grupo al incorporar a su práctica información para el reconocimiento de sus derechos humanos, así como las dificultades encontradas. Es decir, se observa como los participantes regresan a su práctica al reformular sus respuestas.

Formato de observaciones 2

Sesión 2	Inicio Técnica visual gráfica: Lluvia de ideas	
Objetivo:	Identificar mediante el trabajo colectivo lo que el grupo conoce sobre sus derechos humanos.	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Cuáles son los derechos que consideran más vulnerados?	¿Por qué?

Sesión 2	Desarrollo Técnica participativa visual y audiovisual	
Objetivo:	Distinguir cuáles son los derechos humanos que las PAM consideran como más vulnerados.	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	Identificar si ¿el derecho humano a la educación, al trabajo, a la salud y a la igualdad y no discriminación, son considerados por ellos, como los más vulnerados e importantes para su conocimiento y ejercicio y porqué?	

Sesión 2	Cierre
Objetivo:	Registrar la dinámica del grupo al incorporar a su práctica información para el reconocimiento de sus derechos humanos más vulnerados, los acuerdos sobre los derechos a abordar durante el Taller, si se incorporará un derecho más, así como las dificultades encontradas.

Formato de observaciones 3

Sesión 3	Inicio Técnica visual gráfica: Sociodrama	
Objetivo:	Distinguir como los y las participantes inician en su práctica al ejercer su derecho humano y representarlo en una situación de su vida.	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Cómo se sintieron al representar la situación problemática al ejercer su derecho a la salud?	¿Cómo se sintieron al representar la situación problemática al ejercer su derecho a la educación?

Sesión 3	Desarrollo Técnica participativa visual y audiovisual	
Objetivo:	Distinguir cómo los y las participantes avanzan a la teorización de la práctica al responder las preguntas:	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Qué habría cambiado en la situación problemática representada al ejercer su derecho humano a la educación si hubieran conocido las leyes e instituciones que los garantizan?	¿Qué habría cambiado en la situación problemática representada al ejercer su derecho humano a la salud si hubieran conocido las leyes e instituciones que los garantizan?

Sesión 3	Cierre	
Objetivo:	Observar la dinámica del grupo al incorporar a su práctica información para hacer frente a los problemas en el ejercicio de sus derechos humanos, así como las dificultades encontradas.	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	¿Una vez conocidas las herramientas para el ejercicio de sus DH, cómo reforzarían la práctica estos derechos en la situación problemática representada?	

Formato de observaciones 4

Sesión 4	Inicio		
	Técnica visual gráfica y escrita: Nota informativa		
Objetivo:	Distinguir cómo los y las participantes inician en su práctica en el ejercicio de su derechos humano.		
Nombre del periódico y de los integrantes	¿Qué es la discriminación? La discriminación es...	¿Cuál fue la situación problemática? Lo que ocurrió	¿si han sido discriminados en el ámbito laboral, cómo y en que otros ámbitos han sido discriminados?

Sesión 4	Desarrollo		
	Técnica participativa visual y audiovisual		
Objetivo:	Distinguir cómo los y las participantes avanzan a la teorización de la práctica, es decir identificar como se refuerzan los conocimientos de los y las participantes.		
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	Observar cómo amplían su concepto en la Nota informativa al incluir información adicional.		

Sesión 4	Cierre	
Objetivo:	Registrar la dinámica de los equipos al regresar a la práctica con nueva información que sirva de herramienta para responder las preguntas:	
Nombre(s) del equipo y de los integrantes	Esta situación podría cambiar si...".	¿ Qué solución buscarían al problema de la discriminación laboral?

Formato de observaciones 5

Sesión 5	Técnica vivencial de análisis: La telaraña		
Evaluación de los y las participantes			
Objetivo:	Que los y las participantes compartan sus reflexiones sobre como se ha reforzado su conocimiento para el ejercicio de sus derechos humanos.		
Nombre(s)	Autoevaluación ¿Con el reforzamiento de los conocimientos y herramientas adquiridas en el Taller, que derecho humano te gustaría ejercer y cómo lo harías?	Evaluación grupal ¿Consideras que trabajar en equipos favoreció el proceso de aprendizaje para poner en práctica el ejercicio de los derechos humanos, por qué?	Evaluación al educador ¿Qué sugerencias harías el educador o educadora para mejorar el Taller?

Sesión 5	Técnica vivencial de análisis: La telaraña		
Evaluación del educador			
Nombre(s)	Por participante	Al grupo	Autoevaluación
Dificultades encontradas, reflexiones finales del educador.			